BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196.

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 1932

Año XL. — Núm. 11.454

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

en el día 2 de Agosto de 1932

" venta de decretos reglamentarios	7.—
" venta de fórmulas de balances	3.20
" venta de folletos nuevos gravámenes	3.—
" venta de folletos impuestos transacciones, etc.	12.—
" venta de Boletines	17.30
" subcripción	15.70
" aviso de marcas	420.—
" avisos varios	567.—
" adicional	12.—
" anticipo public. balances	75.—
Total	$ 1.132.20

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m'n.. respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asi mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión H. de R. de Indios. — Aprobando la distribución mensual propuesta por esa Comisión.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

04037. — Expte. 10.814-C-1932. — Visto el expediente adjunto por el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, solicita se apruebe la distribución mensual para el año en curso de la partida de $ 40.000,— m|n., que le acuerda el Anexo B, inciso 19, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente por Acuerdo de Ministros de 30 de enero de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la distribución mensual proyectada por la Comisión Honoraria de Reducción de Indios que se expresa a continuación, debiendo regir hasta el mes de junio inclusive:

	Al mes $ m|n.	Al año $ m|n.
Oficial 3.° (Secretario General)	800.—	
Oficial 5.° (Contador Inspector)	700.—	
Auxiliar Principal (Habilitado)	400.—	
Auxiliar 4.° (Auxiliar de Contabilidad)	300.—	
Auxiliar 6.° (Ayudante de Contaduría)	250.—	
Auxiliar 10.° (Escribiente)	200.—	
Ayudante 2.° (Ordenanza)	160.—	
	2.810.—	33.720.—
GASTOS:		
Para gastos de inspección a las reducciones, pasajes, viáticos, libros, impresiones, etc.	223.33	
Subsidio Misión Nueva Pompeya	300.—	6.280.—
	3.333.33	40.000.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aumentando las tarifas postales al exterior

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06758. — Expte. 19.823-C-1932. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, proponiendo el aumento de las tarifas postales para el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de promover el aumento de las tarifas de que se trata, se justifica plenamente atento al déficit que origina la explotación de los servicios postales y al hecho de haberse sancionado por el H. Congreso la Ley N.° 11.581, que mantiene las tarifas postales internas con el aumento dispuesto por decreto de febrero 14 de 1931;

Que, por otra parte, el artículo 29 de la Ley N.° 11.253, faculta al P. E. a establecer las tarifas postales y telegráficas en las relaciones con el exterior, con arreglo a lo que al respecto estipulan las Convenciones Internacionales en vigencia;

Que la Convención Postal de Londres, en su Protocolo Final, artículo II, autoriza los aumentos de que se trata en los límites proyectados por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de agosto de 1932 regirán las siguientes tarifas postales para el exterior:

Categoría del envío	Unidad de peso en gramos	Tarifa $ m|n.
Cartas	primeros 20	0.15
	c|20 subsig.	0.10
Tarjetas postales	cada una	0.10
	con resp. paga	0.20
Impresos: Tarifa general	50	0.03
Impresos: Tarifa reducida	50	0.01½
Papeles de negocio	primeros 200	0.15
	c|50 subsig.	0.04
Impresiones en relieve para uso de ciegos	1.000	0.03
Muestras	primeros 100	0.06
	c|50 subsig.	0.03
Expresos	derecho fijo	0.30
Pedido de informes	cada pieza	0.20
Reclamaciones: Cambio de dirección o pedido de devolución ..	cada pieza	0.35

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su cumplimiento, previa notificación a la Oficina Internacional de Berna en los términos previstos por el artículo 5.°, inciso 2.°, del Reglamento de Londres sobre la materia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Elevando las nuevas sobretasas para el transporte aeropostal a Estados Unidos de Norteamérica y escalas (Pan American Grace A. Inc. y Pan American Airways Inc.).

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06759. — Expte. 5337-C-1932. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva las nuevas sobretasas convenidas con las empresas interesadas, para el transporte postal a Estados Unidos de Norteamérica y países de escala, y

CONSIDERANDO:

Que las pérdidas que ocasionaba a la Administración Postal el régimen de tarifas establecido, para el servicio aéreo Panamericano, por decretos de 18 de Diciembre de 1930 y 5 de Diciembre de 1931, determinó la solución eventual de 29 de Abril del corriente año, que modificó las tasas por el término de seis meses;

Que un detenido estudio realizado en base a la experiencia recogida en los despachos efectuados bajo el régimen vigente, señala a éste como perjudicial para las empresas y el público;

Que las frecuentes modificaciones en la reglamentación y tarifas de estos, servicios, hace indispensable señalar principios básicos que den solidez necesaria de acción en su organización económica;

Que contemplada la nueva proposición de las empresas, basada esencialmente en la modificación de la unidad de peso, que se reduciría de 10 a 5 gramos, ésta resulta satisfactoria para los intereses generales en juego;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Agosto del corriente año, regirán para el servicio aeropostal que realizan las empresas Pan American Grace Airways Inc. y Pan American Airways Inc., los siguientes precios de transportes, en sustitución de los fijados con carácter temporario por superior decreto de fecha 29 de Abril ppdo.:

PAIS DE DESTINO	Retribución máxima por kilogramo bruto de correspondencia transportada		
Argentina	$	20.—	m|n.
Uruguay	„	35.—	„
Chile, Brasil y Bolivia	„	60.—	„
Perú	„	100.—	„
Ecuador, Panamá, Zona del Canal, Curaçao, Venezuela, Guayanas y Trinidad	„	140.—	„
Costa Rica y Colombia	„	160.—	„
Centro América, Cuba, Haití, Rep. Dominicana, Antillas, Estados Unidos, Méjico y Canadá	„	200.—	„

Art. 2.° — Fíjase, a partir del 1.° de agosto próximo, las siguientes sobretasas que abonará el público que desee encaminar su correspondencia por las vías aéreas "Panagra" y "Panair":

PAIS DE DESTINO	Sobretasa por pieza cada 5 gramos o fracción
Argentina	$ 0.10 m|n.
Uruguay	„ 0.15 „
Chile, Brasil y Bolivia	„ 0.25 „
Perú	„ 0.40 „
Ecuador, Panamá, Zona del Canal, Curaçao, Venezuela, Guayanas y Trinidad	„ 0.65 „
Costa Rica y Colombia	„ 0.70 „
Centro América, Cuba, Haití, Rep. Dominicana, Antillas, Estados Unidos, Méjico y Canadá	„ 0.80 „

Art. 3.° — Las cantidades fijadas en el artículo anterior podrán ser modificadas a pedido de las Compañías o la Dirección General de Correos y Telégrafos, si el cambio actual de $ 3,88 m|n., igual a un dólar, sufriera una oscilación superior al 20 o|o, debiendo rebajarse o aumentarse dichas cantidades si la diferencia del cambio se produjera en favor o en contra de nuestro signo monetario.

Art. 4.° — El Correo, en ningún caso estará obligado a retribuir a las empresas mayor suma que la efectivamente recaudada en concepto de sobretasa.

Art. 5.° — Las sobretasas permanecerán inalterables, salvo que mediaran las circunstancias previstas en el artículo 3.°

Art. 6.° — Los precios de transporte estipulados en el artículo 1.° o los que eventualmente se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.°, se considerarán como retribuciones máximas, cualquiera que sea el excedente de la sobretasa recaudada.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Nombrando personal para la Presidencia de la Nación y Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

06899. — Existiendo en el Anexo B. personal de imprescindible necesidad cuya designación debe efectuarse por haber sido rebajado de categoría en virtud de las economías introducidas, o por prestar servicios sin nombramiento del Poder Ejecutivo o por estar abonándose con otras partidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Presidencia de la Nación, a contar del 1.° de junio de 1932, el siguiente personal:

Auxiliares 8.° (Item 3, partida 1), señores Alberto Sala, Antonio Sateo, Aurencio Valenzuela, Domingo Piraina, Vicente Mingione, José Panelo, Andrés Mazarella, Mariano Mendieta y Miguel Tuozzo.

Ayudante 1.°, señor Luciano San Martín.

Art. 2.° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, el siguiente personal, a contar del 1.° de junio de 1932:

Auxiliar 4.° (Chauffeur) (Item 3), señor Angel Juárez.

Ayudantes 1.° (Item 3, partida 1), señores Francisco G. González, José Núñez, José Barcalá, Antonio Di Santo y Hermenegildo Moyano.

Ayudante 1.° (Item 3) (Peones), señores Juan Torres, Anselmo Contreras (hijo), Luis Eusebio Cattullo, Manuel García, José Ruiz y Eduardo Martínez.

Art. 3.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de julio de 1932, el siguiente personal para el Depósito Electoral (Inciso 17):

Auxiliar 8.°, señor Felipe Del Grande.

Ayudantes Principales: señores Andrés Cibeira, Juan Bautista Bordenave y Manuel Castelao.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto asignando al Vicario Capitular R. P. Natalio Bértolo, el sueldo mensual correspondiente al cargo de Obispo de la Diócesis de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

06832. — 61. — Encontrándose al frente de la Diócesis de Santa Fe, en Sede Vacante, por fallecimiento del Ilmo. Obispo Monseñor Juan Agustín Boneo, el Vicario Capitular R. P. Natalio Bértolo, designado para la expresada Diócesis y nombrado por decreto de fecha 5 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Vicario Capitular R. P. Natalio Bértolo, el sueldo mensual correspondiente al cargo de Obispo de la Diócesis de Santa Fe, a contar desde el 5 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto modificando el artículo 52 del decreto de 8 del corriente, relativo a las reformas introducidas en el Reglamento General de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

06833. — 62. — Vista la nota presentada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la cual solicita la modificación del artículo 52 del decreto de 8 del corriente mes, relativo a las reformas introducidas en el Reglamento General de esa Administración, y atento a las razones aducidas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 52 del decreto de 8 del corriente mes, relativo a las reformas introducidas en el Reglamento General de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, el que queda en la siguiente forma: "Dos Escribanos Públicos, designados por el Poder Ejecutivo actuarán, turnándose y reemplazándose en caso necesario, en los sorteos, dando fe del acto celebrado".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Civil Honorario

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06469. — 85. — Por convenir al mejor servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Civil Honorario a la Legación de la República en Bélgica y Holanda, al ciudadano, don Agustín Emilio Vila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Cónsul de Tercera Clase

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

06537. — 86. — De acuerdo con los propósitos que persigue el Presupuesto sancionado por este año por el H. Congreso y en mérito al reajuste consular ya efectuado por decreto de 30 de junio del corriente, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que el referido decreto no impide que las vacantes producidas a raíz del mismo, sean llenadas con arreglo a las exigencias indispensables del servicio consular;

2.° — Que conforme con esta causal, es necesario designar en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, al funcionario que atienda con carácter efectivo el consulado existente en dicha ciudad;

3.° — Que esa designación es en los actuales momentos de imprescindible urgencia como lo explican los hechos notorios vinculados a la situación internacional de países limítrofes y respecto de los cuales conviene completar el cuadro de funcionarios del servicio exterior del país;

Por ello y en mérito a los antecedentes que sobre el particular existen en la Cancillería,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul de 3ra. clase en la ciudad de La Paz, al actual Vicecónsul de la República en Cochabamba, don Félix G. Sarmiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO — Carlos Saavedra Lamas. — L. Melo. — M. R. Alvarado. — M. de Iriondo. — A. de Tomaso. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Alberto Hueyo.

Encomendando ad honórem al doctor David Efrón, estudio de organización de Bibliotecas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

06695. — 87. — En vista de que el doctor David Efrón, debe trasladarse a los Estados Unidos de América, becado por la Universidad de Nueva York, y siendo conveniente aprovechar su viaje para encomendarle el estudio de la organización de la Biblioteca Diplomática del Departamento de Estado en Wáshington,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase ad honórem al doctor David Efrón, el estudio de la organización de la Biblioteca Diplomática del Departamento de Estado en Wáshington.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Julián Súnico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 31 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570,— m|n.) moneda nacional, a don José Julián Súnico, ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06771. — 1688. — Expte. 4087-S-932. — Dto. N.° 823. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 12 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570,— m|n.) moneda nacional, a don José Julián Súnico, ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, habiendo sido declarado cesante con fecha 31 de mayo de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expte. 37-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Clodomiro Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Clodomi-

ro Molina, ex empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06774. — 1689. — Expte. 4225-M-932. — Dto. N.° 826. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 12 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Clodomiro Molina, ex empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuyo cargo fué provisto por decreto de fecha 12 de febrero ppdo.; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1932.

Expte. 133-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Blanc, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 195,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 185,73 m|n.) moneda nacional, a don Luis Blac, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06770. — 1690. — Expte. 3730-B-932. — Dto. N.° 822. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 185,73 m|n.) moneda nacional, a don Luis Blanc, ex Cabo de la Policía de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 30 de octubre ppdo.; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1932.

Expte. 2-I-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Saturnino Ituarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino y Banco Español del Río de la Plata cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los arts. 50 de la Ley 10.650 y 13 de la 11.575, respectivamente;

Que por el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, (192.73 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con lo que disponen los arts. 5 0de la los cargos establecidos por los arts. 30 de la Ley 11.539, 18 de la 11.575 y 48 de la 10.650;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6.007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 15 de la 11.575, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 150.75 m|n.) moneda nacional, a don Saturnino Ituarte ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación, el establecido por el art. 46 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la misma y el formulado de conformidad con el art. 18 de la Ley 11.575 con la forma establecida a fs. 38 vta.; oportunamente dése cuenta a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y Bancarias. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 11.027 la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles debe acordar la jubilación sobre el promedio del sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios, haciendo abstracción del porcentaje con que deben concurrir otras cajas, porque lo contrario estaría en pugna con la ley y podría lesionar intereses.

La Caja que últimamente haya percibido los aportes del empleado que solicita jubilación debe pagarla íntegramente, siendo una cuestión interna de la misma, gestionar el pago del porcentaje conque las otras deban concurrir a sufragarla.

Por lo expuesto, considero debe modificarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y acordarse jubilación de acuerdo a las prescripciones legales o sea la base del promedio mensual íntegro de los haberes percibidos durante los últimos cinco años.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06745. — 1691. — Expte. 3738-I-1932. — Dto. N.° 813. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria a don Saturnino Ituarte, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, habiendo renunciado con fecha 15 de Diciembre de 1928, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia de conformidad con el haber mensual de ciento noventa y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 192.73 m|n.) moneda nacional, o sea el 95 o|o del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

cional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 23 de 1932.

Expte. 39-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte y nueve pesos con veinte centavos (329.20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos doce pesos con setenta y cuatro centavos ($ 312.74 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Gómez, ex empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06773. — 1692. — Expte. 4015-G-932. — Dto. N.° 825. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con setenta y cuatro centavos ($ 312.74 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Gómez, ex empleado de la Policía de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 19 de Febrero ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Abril 13 de 1932.

Exp. 23-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Sorroza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Admiinstración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 370.27 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centavos ($ 351.76 m|n) moneda nacional, a don Ignacio Sorroza, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de a Ley 11.539, a razón de 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06775. — 1693. — Exp. 2153-S-932. — Dto. N.° 827. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centavos (pesos 351.76 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Sorroza, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cargo fué provisto con fecha 12 de Febrero ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Exp. 11-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco M. Forte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que se computan los servicios prestados por el recurrente desde Marzo de 1905 hasta Mayo de 1906, en virtud de las razones expuestas a fojas 88 vuelta, que se ratifican expresamente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil seiscientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 1.673.80 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil quinientos noventa pesos con once centavos (pesos 1.590.11 m|n.) moneda nacional, a don Francisco M. Forte, ex Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06768. — 1694. — Exp. 3984-F-1932. — Dto. N.° 812. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de un mil quinientos noventa pesos con once centavos (pesos 1.500.11 m|n.) moneda nacional, a don Francisco M. Forte, ex Cobrador Fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuyo cargo fué provisto con fecha 12 de Febrero ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 23 de 1932.

Exp. 23-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Benzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos pesos (pesos 800 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 7 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Benzi, Ingeniero de la Dirección General de Ferrocarriles.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06746. — 1695. — Exp. 3690-B-1932. — Dto. N.° 814. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (pesos 760.00 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Benzi, ex Ingeniero de la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo cargo fué provisto con fecha 31 de Mayo de 1931, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Exp. 10-F-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Fajín Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veintidós pesos con veintiocho centavos moneda (pesos 722.28 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos ochenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 686.17 m|n.) moneda nacional, a don Luis Fajín Gómez, ex empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06747. — 1696. — Exp. 3571-F-932. — Dto. N.° 815. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y seis pesos con diez y siete centavos (pesos 686.17 m|n.) moneda nacional, a don Luis Fajín Gómez, ex empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuyo cargo fué provisto con fecha 12 de Febrero ppdo.; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Exp. 27-N-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Armando Negri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos (pesos 434.67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos doce pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 412.94 m|n.) moneda nacional, a don Armando Negri, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
06748. — 1697. — Exp. 3814-N-1932. — Dto. N.° 816. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de Julio corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos doce pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 412.94 m|n.) moneda nacional, a don Armando Negri, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cargo fué provisto con fecha 13 de Noviembre de 1931, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.
Exp. 41-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Mariano Granada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con treinta centavos (pesos 314.30 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con treinta centavos (pesos 314.30 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Mariano Granada, ex empleado de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.
05749. — 1698. — Exp. 3812-G-1932. — Dto. N.° 817. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de Julio corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con treinta centavos (pesos 314.30 m|n.) moneda naciona, a don Manuel Mariano Granada, ex empleado de la Aduana de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 18 de Febrero de 1932, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.
Exp. 75-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Julio Ghiraldo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos setenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 871.67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos veintiocho pesos con nueve centavos (pesos 828.09 m|n.) moneda nacional, a don Federico Julio Ghiraldo, ex Administrador General de la Administración de Impuesto Internos de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
06739. — 1699. — Exp. 3876-G-932. — Dto. N.° 818. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efetos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos veintiocho pesos con nueve centavos (pesos 828.09 m|n.) moneda nacional, a don Federico Julio Ghiraldo, ex Administrador General de Impuestos Internos de la Nación, habiendo sido reemplazado en su cargo con fecha 20 de Mayo ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.
Exp. 63-Ch-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Chiappe Ducca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con quince centavos (pesos 351.15 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 333.59 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Chiappe Ducca, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Montevarde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
06766. — 1700. — Exp. 4062-C-1932. — Dto. N.° 819. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 333.59 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Chiappe Ducca, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cargo fué provisto con fecha 17 de Febrero ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Exp. 25-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Luis Furts, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y cinco pesos con ochenta y seis centavos (pesos 385.86 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vuelta;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y seis pesos con siete centavos (pesos 376.07 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Luis Furts, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
06767. — 1701. — Exp. 3811-F-932. — Dto. N.° 820. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y seis pesos con siete centavos (pesos 376.07 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Luis Furst, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cargo fué provisto con fecha 18 de Febrero ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Exp. 84-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto D'Elía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta pesos con treinta centavos (pesos 380.30 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos (pesos 361.28 m|n.) moneda nacional, a don Alberto D'Elía, ex Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06772. — 1702. — Exp. 3930-D-932. — Dto. N.° 824. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos (pesos 361.28 m|n.) moneda nacional, a don Alberto D'Elía, ex Subcomisario de la Policía de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 21 de Septiembre ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 15 de 1932.

Expte. 224-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Casanovas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 10.65;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 609.86 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose los cargos previos y establecidos por los artículos 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 579.37 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Casanovas, ex Oficial 9.° de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación, el previo de los primeros haberes de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06769. — 1703. — Expte. 4092-C-932. — D. N.° 821. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 579.37 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Casanovas, ex Oficial 9.° reemplazado, de la Dirección General de Navegación y Puertos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expte. 13-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angela Dominga Luciani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Domingo Luciani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 25 de Julio de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 13 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acredita[illegible] estos extremos, corresponde acor[illegible] pensión en la forma establecida por [illegible] tículos 41, 42, 43, 46 y 52 de [illegible] 349, y

De confor[illegible] las constancias de autos,

La Junta de Adm[illegible]ración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 68.51 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Dominga Luciani, hija legítima del ex jubilado, don Domingo Luciani.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06740. — 1704. — Expte. 4282-L-932. — D. N.° 828. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 68.51 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Dominga Luciani, hija legítima del ex jubilado, don Domingo Luciani; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expte. 8-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Susana Bareiro de Vaccaro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José A. Vaccaro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 22 de Octubre de 1931 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente y el previo a favor de esta Caja;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 51.09 m|n.), a doña Susana Bareiro de Vaccaro, viuda del ex jubilado don José A. Vaccaro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06741. — 1705. — Expte. 4235-V-932. — D. N.° 829. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con nueve centavos ($ 51.09 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Bareiro de Vaccaro, viuda del ex jubilado don José A. Vaccaro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 2-N-932. — Vistas estas actuaciones por doña Francisca Cela de Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Navarro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 8 de Mayo de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Julio del mismo año:

30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 117.49 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Cela de Navarro, viuda del ex jubilado don José Navarro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06742. — 1706. — Expte. 4256-N-932. — D. N.° 830. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 117.49 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Cela de Navarro, viuda del ex jubilado don José Navarro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Anacleta Calvo de Paternain, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Felipe Paternain, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 8 de Octubre de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con los artículos 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49.92 m|n.) moneda nacional, a doña Anacleta Calvo de Paternain, viuda del ex jubilado, don Felipe Paternain.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3o|o del importe mensual de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06743. — 1707. — Expte. 4274-P-932. — D. N.° 831. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 49.92 m|n.) moneda nacional, a doña Anacleta Calvo de Paternain, viuda del ex jubilado, don Felipe Paternain; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 1-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Plancer, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Miguel Plancer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 17 de Agosto de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Septiembre de 1928;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 58 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos con ochenta y siete centavos (pesos 27.87 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Plancer, hija legítima del ex jubilado don Miguel Plancer.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, suspendiéndose el pago de la misma hasta que legalice la partida de defunción del causante. Repónganse los sellos. — Julio D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1932

06744. — 1708. — Expte. 4291-P-932. — D. N.° 832. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintisiete pesos con ochenta y siete centavos ($ 27.87 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Plancer, hija legítima del ex jubilado, don Miguel Plancer; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

West India Oil Company. — Habilitando con carácter fiscal tanques y galpones para almacenamiento de petróleo y sus derivados, en Puerto Campana.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06753. — 1709. — Expte. 2844-W-932. — D. N.° 84. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicitan se habiliten los tanques y galpones, construídos en el Puerto Campana con destino al almacenamiento de petróleo y sus derivados, a granel y envasados, nacional y nacionalizado; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítanse con carácter fiscal los tanques-depósitos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 17 y los galpones-depósitos números 2, 3 4, 5, 6, 7 y 8, que la West India Oil Company posee en el Puerto de Campana para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La recurrente queda obligada a costear el sueldo de un Auxiliar 6.° y dos Ayudantes 1ros., personal que se designará a los efectos de colaborar con el Auxiliar 6.° nombrado por Decreto de 6 de Octubre de 1915, para el mejor contralor de las operaciones que se realicen por dichas instalaciones;

b) Además la concesionaria está obligada a proporcionar una pieza de 4 x 4 metros, destinada a oficina del personal debiendo dotarla de muebles, alumbrado eléctrico, teléfono y proveer los instrumentos y útiles que a juicio de la Aduana fueran necesarios para el mejor desempeño de los citados empleados.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1926 y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Compañía Nacional de Petróleos Limitada. — Habilitando un oleoducto en puerto Galván.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06755. — 1710. — Expte. 9174-C-931. — D. 85. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleo Limitada, en la que solicita se habilite el oleoducto construído desde la refinería de Bahía Blanca hasta los Docks de Puerto Galván, para la carga y descarga de petróleo y sus derivados; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase el oleoducto construído por la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las condiciones siguientes:

a) La recurrente proporcionará los instrumentos y útiles que a juicio de la Aduana sean necesarios para el mejor contralor de las operaciones;

b) La firma concesionaria se someterá a las condiciones establecidas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1926 y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Club Alemán en Buenos Aires" (Deutscher Klub in Buenos Aires). — Apruébase reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

06699. — C. 59. 429. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Club Alemán en Buenos Aires" (Deutscher Klub in Buenos Aires) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en la Asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vuelta) a ochenta y cuatro (84), la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Club Alemán en Buenos Aires" (Deutscher Klub in Buenos Aires), por la Asamblea realizada el 30 de Mayo de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociaciones con personería jurídica. — Reglamentación sobre los libros que deben llevar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

06700. — I. 143. — 430. — Visto el proyecto que formula la Inspección General de Justicia, relacionado con la adopción de medidas tendientes a obtener la mayor seriedad en el desenvolvimiento y régimen de las asociaciones con personería jurídica,

CONSIDERANDO:

Que estas entidades concretan actividades orientadas hacia un propósito de bienestar colectivo y su creciente desarrollo no es sino una consecuencia del paulatino afianzamiento del espíritu de solidaridad social, que tiende a la vinculación de intereses particulares afines, en armonía con los de la comunidad;

Que el Poder Ejecutivo ha propulsado siempre el ejercicio del derecho de asociación para fines de orden moral, cultural y naturalista, y concordando con ese anhelo, cree conveniente la imposición de principios reguladores que aseguren su contralor, dentro de las normas legales, adoptando las medidas que requieran la seriedad de su régimen interno y faciliten en la mejor forma el ejercicio de los derechos de sus asociados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las asociaciones que gocen del carácter de personas jurídicas deberán llevar los siguientes libros, sin perjuicio de los demás que consideren necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento.

a) de Actas: en el que se insertarán las correspondientes a las sesiones de sus juntas directivas y asambleas generales, debiendo consignarse en las mismas el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, carácter de ésta, nombre y apellido de los asistentes, orden del día de los asuntos tratados, deliberaciones producidas y resoluciones sancionadas, con indicación de los votos emitidos en pro y en contra, así como todos los demás antecedentes que resulten necesarios para determinar la validez del acto con relación a las formalidades requeridas por el respectivo estatuto y reglamentaciones en vigencia.

b) de Asociados: en el que se anotará la nómina de éstos, categoría a que pertenecen, según la clasificación formulada por el estatuto social, fecha de ingreso, cuotas pagadas, suspensiones impuestas en el ejercicio de sus derechos sociales y fecha de retiro o cesantía, con determinación de la causa de esta última.

c) de Inventario y Balances: que se iniciarán con la descripción exacta y completa del activo y pasivo de la entidad a la fecha de su reconocimiento, como persona jurídica. Dentro de un término que no exceda de los cuatro primeros meses de la fecha de cierre del ejercicio social, o del 31 de Diciembre, si la duración de aquél fuera mayor de un año, deberá formarse el nuevo inventario a la fecha del cierre del ejercicio o al 31 de Diciembre del año anterior, según los casos, el que se insertará en este libro, en el que también se asentarán los balances y cuentas correspondientes al ejercicio social, que determine el estatuto. Las asociaciones reconocidas como personas jurídicas con anterioridad a este Decreto, abrirán este libro con el correspondiente inventario al 31 Diciembre de 1932.

d) de Caja: en el que se registrarán todos los ingresos y egresos de fondos que se efectúen, indicando en cada caso el concepto de la entrada y salida.

Art. 2.° — Los libros que se indican en el artículo anterior estarán encuadernados y foliados, y se llevarán con idénticas formalidades que las requeridas por el Código de Comercio para los libros cuyo uso declara indispensables, debiendo ser rubricados por el Jefe de la Inspección General de Justicia o por los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil, según se trata de asociaciones que tengan su domicilio legal en la Capital de la República o en Territorio Nacional no obstante lo cual, estas últimas podrán hacerlos rubricar por el Jefe de la Inspección General de Justicia, a opción de las mismas. Los referidos funcionarios además de rubricar cada hoja en blanco pondrán en la primera una nota datada y firmada en la que expresarán el número de hojas que contiene cada libro y las que han sido rubricadas.

Art. 3.° — La solicitud de rúbrica se presentará en la Inspección General de Justicia o correspondiente Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, en su caso, y la rubricación de los libros será gratuita, quedando absolutamente prohibida la percepción de emolumento alguno por ese concepto. No podrá solicitarse la rubricación de un nuevo libro con idéntico destino que otro ya rubricado, sin presentar este último a fin de que pueda verificarse si se han utilizado todas las hojas del mismo. Cuando la rubricación se efectúe por un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, los interesados recabarán un certificado que acredite haber llenado ese requisito, el que deberá remitirse a la Inspección General de Justicia para su registro y archivo. En dicho certificado deberá expresarse el destino del libro, asociación a que pertenece, páginas de que consta, fecha de la rubricación, y en caso de que fuera continuación de otro similar rubricado, su número de orden si el anterior ha sido totalmente utilizado.

Art. 4.° — Las asociaciones que se reconozcan como personas jurídicas con posterioridad a este Decreto, deberán presentar para su rubricación los libros que se mencionan en el artículo 1.° dentro de los treinta días de la fecha de su autorización. Las que se hallan actualmente en funcionamiento, deberán cumplir con esta formalidad antes del 30 de Septiembre de 1932.

Art. 5.° — La falta de cumplimiento de las disposiciones que anteceden colocarán a las asociaciones que incurren en ella, en la situación prevista por el artículo 42 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Argentina Industrial de Maderas". — Derógase el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

6701. — 431. — A. 33. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Argentina Industrial de Maderas", en asamblea debidamente celebrada el 27 de Mayo último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.° del artículo 370 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 31 de Mayo de 1920, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 23 de Marzo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al representante de dicha sociedad que debe solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su inscripción en el mismo, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Club Tradición Nacional". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

6702. — 432. — C. 19. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Tradición Nacional" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Tradición Nacional", constituída en esta Capital el 8 de Enero de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a cinco (5), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La General de Tejidos, Sociedad Anónima". — Derógase el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

6703. — 433. — G. 13. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La General de Tejidos, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 11 de Junio de 1932, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de Septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 31 de Enero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al representante de dicha sociedad que debe solicitar del Registro Público de Comercio, la cancelación de su inscripción en el mismo, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Teatro Cervantes. — Fijando condiciones para su alquiler

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

06710. — 258. — Atentas las razones aducidas en el decreto dictado con fecha 18 de Septiembre de 1931, por el que se fija la suma de quinientos pesos moneda nacional legal, el importe correspondiente al alquiler diario de la sala del Teatro Cervantes, y teniendo en cuenta que es indispensable solucionar la situación financiera porque atraviesa la administración de ese Teatro, que debe producir, a lo menos, una renta que cubra su arrendamiento y pago de la deuda pendiente de su adquisición, máxime, cuando no existe otra fuente de recursos para cumplir con los compromisos actuales, hasta tanto el Gobierno solucione en forma definitiva el arrendamiento y administración de esa sala, que fuera adquirida para que el Estado pueda coadyuvar al desarrollo de las actividades artísticas y literarias del pueblo, sin gravar, en lo posible, las finanzas del Erario Público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el artículo 2.° del decreto de fecha 18 de Septiembre de 1931, en cuanto se faculta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para ceder, sin cargo el uso de la sala del Teatro Cervantes, y en consecuencia, mantiénese lo dispuesto en el artículo 1.° del aludido decreto, fijando en la suma de quinientos pesos moneda nacional legal ($ 500 m|n. l.), la tarifa que por alquiler diario ha de cobrarse, sin excepción, por la sala de la referencia, debiendo, asimismo, abonar por adelantado, al igual que el alquiler fijado, en concepto de reintegro, el importe de los gastos que se produzcan por el funcionamiento de esa sala, de acuerdo a la cantidad que, en cada caso, determinará la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Las cesiones de la sala del Teatro Cervantes, serán acordadas por resolución ministerial, de conformidad a lo establecido en el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando ordenanza introduciendo economías en el presupuesto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

06711. — 259. — Expediente U. 290-1932. — Atento lo manifestado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su nota número 568 (Expediente 2296|92), que antecede, en la que comunica la resolución adoptada por el Consejo Superior de esa Universidad, con fecha 19 del corriente mes, a fin de ajustar sus gastos a las sumas determinadas por el Acuerdo de Ministros de 30 de Junio último, que reduce en pesos 485.275.80 moneda nacional el subsidio fijado a la misma, en el anexo E. del Presupuesto en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo resuelto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 19 del corriente mes, cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1.° — Modifícase el cálculo de recursos establecido por el artículo 2.° de la ordenanza de fecha Marzo 18 próximo pasado, en la siguiente forma:

	$ m|n.
2.—Derechos de exámenes	365.000.—
7.—Intereses	68.500.—
8.—50 o|o del producido de derechos de trabajos prácticos	216.000.—
10.—Contribución del fondo permanente	2.280.000.—

"Art. 2.° — Rebájase, a partir del 1.° de Julio, en un 3 o|o todas las asignaciones superiores a pesos 160 por sueldos de profesores y demás personal directivo, administrativo y de servicio.

"Art. 3.°—Redúcense en el 30 o|o las partidas 1, 2 y 3 del ítem 6, 1, del ítem 53 y 1 del ítem 67 del inciso 3.°, a partir del 1.° de Julio corriente.

"Art. 4.° — Suprímense las partidas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del inciso 10.

"Art. 5.° — Las rebajas, reducciones y supresiones a que se refieren los artículos 2, 3 y 4, podrán suspenderse o modificarse en caso de que la Universidad encuentre el medio para ello".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese, con sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Anulando fecha del decreto.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.

5447. — 260. — Expediente H-233-1932. — Atento lo manifestado por la Contaduría General en su informe número 1460, que antecede, en el que se observa el pago dispuesto por la orden general número 1158, parciales 2 y 4, por las sumas de $ 690.00 y $ 60.00 m|n., respectivamente, extendida por el departamento de Instrucción Pública, con fecha 30 de Junio último, en atención, según expresa aquéla Contaduría General, de que los servicios prestados por el señor Salvador Serra como maestro de dibujo de la Escuela de Enseñanza Vocacional de Jáchal (San Juan), se reconocieron por decreto de 2 de Julio actual, y,

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el decreto de la referencia, de 2 del coriente mes, número 5447, del registro de la Presidencia de la Nación, lleva esa fecha, consta en la secretaría de la Presidencia, que el mismo fué suscrito por el Excmo. señor Presidente de la Nación, en el día 30 de Junio de 1932 y,

Que en consecuencia, corresponde darsele esa misma fecha, 30 de Junio ppdo., declarando que al fecharlo con posterioridadal díade la firma vbgkq posterioridad al día de su firma, en el Ministerio del ramo, se ha hecho sin considerar que se trataba de servicios prestados durante el ejercicio económico de 1931, clausurado el mismo día de firmarse el citado decreto número 5447, en el que conjuntamente se autorizó la órden de pago número 1158, que en estas actuaciones observa la Contaduría General, por las circunstanscias apuntadas,

Que es imprescindible esta aclaración, por razones de buena administración y a fin de no perjudicar a un servidor del Estado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la fecha del decreto número 5447, por la de 30 de Junio de 1932, por las razones aducidas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Contaduría General, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto por ó r$den de pago general número 1158, parciales 2 y 4, dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con fecha 30 de Junio último.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz de la Sec. 6.ª — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 27 de Julio de 1932.

06713. — 261. — Expediente-P-359-1932. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz a cargo de la Sec. 6.ª por una parte, debidamente autorizado y por la otra la señora Adelaida Castro de Gutiérrez por el cual éste cede en locación con destino al expresado Juzgado, la casa cita en la calle Santiago del Estero número 338, que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de $ 340 m|n. (trescientos cuarenta pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Junio de 1932, hasta el 1.° de Junio de 1935, resérvandose el Ministerio la facultad de prórrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz de la Sección 6.ª, para su conocimiento y notificación de la interesada, previa reposición del sellado de Ley y desglose de un ejemplar del contrato aprobado que quedará en el archivo de ese Juzgado, cumplido, remítase al Ministerio para los fines ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 28 de Julio de 1932.

6760. — 262. — Expediente-2.ª-5-1932. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referendum", entre el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Irene Lencinas de Taboada, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino al Instituto expresado, la casa de su propiedad sita en la calle San Martín 624 que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de $ 420 m|n. (cuatrocientos veinte pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Abril de 1932, hasta el 1.° de Abril de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de prórrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la escuela de origen, para su conocimiento y notificación a la interesada, previa reposición del sellado de Ley, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el archivo de ese Instituto; cumplido, devuélvase al Ministerio para los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Obras Sanitarias de E. Ríos. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, 28 de Julio de 1932.

6761. — 263. — Expediente-O-1195-1932. — Vistas las presentes actuaciones y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a las Obras Sanitarias de Entre Ríos, el derecho a percibir la suma de $ 1.606.50 m|n. (un mil seiscientos seis pesos con cincuenta centavos) por servicios sanitarios prestados al edificio de la Escuela Normal de Victoria, desde el 1.° de Mayo de 1927, hasta el 30 de Junio de 1931.

Art. 2.° — Tratándose de un gasto que pertenece a un ejercicio económico vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que se sirva practicar la respectiva liquidación a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando el acta reducción de contrato referentes a obras a efectuar en el Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones, Paraná:

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06764. — 3049. — Visto este expediente, (D. 3748|929, 61, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta reducción de contratos, celebrada con los señores A. Bertón y P. Barzizza, adjudicatarios de las obras relativas a reparación del edificio principal del Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones, en Paraná, (contrato de fecha 31 de Julio de 1931, aprobado por Decreto de fecha 24 de Septiembre del mismo año, inserto en el B. M. 8888), atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° Que no es indispensable efectuar una parte de los trabajos de pintura previstos en la documentación correspondiente;

2.° Que corresponde documentar la parte de la obra que no se efectúan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta reducción de contrato celebrada con fecha 30 de Junio de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores A. Bertón y P. Barzizza; relativa a la supresión de trabajos de pintura al óleo de la carpintería de madera en el edificio principal del Cuartel que ocupa el III Batallón de Comunicaciones, en Paraná.

Art. 2.° — Con motivo de la supresión de obras a que alude el acta que se aprueba por el artículo precedente, lo que implica una economía de $ 494.21 m|n. (cuatrocientos noventa y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional), el monto total contratado, convenido con los señores A. Bertón y P. Barzizza, en $ 29.900.52 m|n. (veintinueve mil novecientos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), redúcese a $ 29.406.31 m|n. (veintinueve mil cuatrocientos seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja de cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, 28 de Julio de 1932.

06763. — 3050. — Visto el presente expediente C. 12.153, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dénse de baja del Colegio Militar, de conformidad con lo determinado en el N.° 127 del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40), y con anterioridad al 22 de Junio ppdo., a los Cadetes: Américo Argentino Giorgio, Clase 1912, Matrícula 825.535, Distrito Militar 68, y Enrique Domingo Mosquera, Clase 1912, Matrícula 2.633.603, Distrito Militar 41, del 4.° y 3.° año de estudios, respectivamente, por razones de salud, debiendo pasar a la reserva como Subtenientes de Infantería, de acuerdo con lo prescripto en el N.° 70, inciso a), del precitado Reglamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

JUSTO
M. A. RODRIGUEZ

Ministerio de Agricultura

Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 del mes en curso, aprobando la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la compra de los materiales que compondrán la Sección Desparafinación de la Planta de Lubricantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

06681. — 547. — Exp. 112.511|932. — Visto el presente expediente (112.511|932), en el cual se agregan los antecedentes relacionados con el concurso de precios verificado en el extranjero por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la adquisición de la Sección Desparafinación en las partes correspondientes al enfriamiento y a la eliminación de la parafina amorfa, que integrarán la Planta de Lubricantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Febrero ppdo., que autorizó a ese efecto la inversión de la suma de $ 5.000.000.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por las Oficinas Técnicas dependientes de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta que las propuestas que reúnen mayores ventajas, en cuanto a su parte técnica y económica, son las presentadas por las firmas York Ice Machinery Corporation, que cotiza todos los materiales correspondientes a la refrigeración y desparafinación, en la suma de 71..922 dólares F. A. S., Nueva York y Max B. Miller, que por el equipo de centrifugación, de ocho centrífugas Sharpless, cotiza la suma de 89.250 dólares, también por material F. A. S. Nueva York;

Por las consideraciones precedentes, atento a lo determinado por los artículos 33, inciso 5.° y 34 de la Ley de Contabilidad, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y las respectivas aclaraciones producidas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ,en cuanto dispone la compra de los materiales que compondrán la Sección Desparafinación de La Planta de Lubrificantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata en sus partes correspondientes al enfriamiento: a la firma York Inc. Machinery Corporation, en la suma de setenta y un mil novecientos veintidós dólares americano (o$a 71.922), F .A. S., Nueva York y el equipo de centrifugación (ocho centrífugas) a la firma Max B. Miller, en la suma de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares americanos (o$a 89.250) F. A. S., Nueva York

Art. 2.° — El importe de las operaciones que se autorizan y que en conjunto asciende a 161.172 dólares americano, o su equivalente en moneda nacional de seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 626.362.74 m|n.), al cambio de pesos 388.63 m|n., se imputará al inciso 3, ítem 2, partida 65, del Presupuesto fijado a la citada Repartición para el corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Declarando excluído del artículo 13, Ley 11.584, al personal obrero que perciba mensualmente un salario menor de pesos 160.— moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

06684. — 1925. — Exp. 15.805-O-1932. — Vistas las precedentes notas de la Asociación de Trabajadores del Estado y nUión Ferroviaria, y

CONSIDERANDO:

Que, al establecer el artículo 13 de la Ley número 11.584, una rebaja progresiva para los haberes y jornales de la Administración, determinó el salario mínimo mensual al partir del cual debe practicarse dicha rebaja;

Que existen varias Reparticiones, especialmente en los Ministerios de Obras Públicas, Guerra y Marina, a cuyos obreros por razones de economía, se les ha impuesto jornadas incompletas, en el mes que oscilan entre 12 y 20 días, abonandóseles, por lo tanto, el salario correspondiente a esos días de trabajo solamente, por lo que el importe mensual que perciben es inferior al mínimum de la escala; y siendo de evidente justicia no hacerles pasible del descuento o rebaja que establece el artículo citado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase excluído del artículo 13 de la Ley 11.584, al personal obrero que, por reducción de régimen de trabajo, perciba mensualmente un salario menor de ciento sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el local No. 57 del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natura'es.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06453. — 1956. — Expte. 13660-P-932. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de tres mil cincuenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 3.054,79 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con destino al cambio y ampliación de parte de los desagües pluviales existentes en el local 57 del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a fin de evitar filtraciones, así como también, para la colocación de una cañería de hierro galvanizado desde el tanque de bombeo hasta el que surte las instalaciones del Decanato y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

$ 1.358,34 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1932.

$ 1.677,55 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16|1932.

$ 18,90 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17|1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06401. — 1957. — Expte. 13780-C-932. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con siete centavos ($ 8.480,07 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con destino a la colocación de un portón de hierro y vidrios e instalación de una máquina de lavar, maquinaria de desinfección, hidroextractora y extractoras de aire en el lavadero de la Cárcel de Encausados y autorízase a la misma para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos de que se trata así como las obras complementarias correspondientes, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

$ 3.045,81 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1932.

$ 5.381,76 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16|1932.

$ 52,50 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17|1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconocimiento terreno destinado a emplazamiento del Pabellón Tropa del Cuartel del Regimiento de la Policía Montada.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06575. — 1958. — Expte. 15144-P-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 350,00 m|n., para proceder al reconocimiento del terreno destinado a emplazamiento del Pabellón Tropa del Cuartel del Regimiento de la Policía Montada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos cincuenta pesos ($ 350,00 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que dentro del mismo, proceda al reconocimiento del terreno de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio fiscal de la calle Azcuénaga No. 935, ocupado por la oficina de útiles y depósito de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

06458. — 1959. — Expte. 28929-FF-932. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, cuyo importe asciende a la suma de $ 3.097,86 m|n., relativo a obras de reparo general que requiere el edificio fiscal de la calle Azcuénaga N.° 935, ocupaddo por la oficina de útiles y depósito de la Dirección General de Ferrocarriles, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ($ 3.097,86 m|n.) tres mil noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que administrativamente, proceda a llevar a cabo la ejecución de los referidos trabajos, cumplimentado las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese dicha suma en la siguiente forma:

$ 2.194,26 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1932.

$ 856,67 al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, Presupuesto 1932.

$ 46,94 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17, Presupuesto 1932.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Justificando inasistencias.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1963. — Expte. 5173 —A— 1931. — R. número 300. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Dar por justificados, con goce de sueldo, los días de inasistencias incurridas por el ex Ordenanza de la Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria don Edildo Albarez, desde el 11 de Junio al 27 de Julio de 1931, fecha de su fallecimiento.

Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a los efectos que corresponda.

HUEYO

Legación Panamá. — L|despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1963. — Expte. N.° 5714 —P— 932. — R. D. N.° 461. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 26014, conteniendo efectos de uso personales, venida en el vapor «W. World» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eduardo E. Holguín C. Encargado de Negocios de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación Suecia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1965. — Expte. N.° 5716 —S— 932. — R. D. N.° 462. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 26650, conteniendo un plato de cristal, venida en el vapor «Kronprinsessan Margareta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres para la señora Esposa del Ministro de Suecia, doña Ingrid de Günther.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación Alemania. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1966. — Expte. N.° 5719 —A— 932. — R. D. N.° 463. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones, conteniendo libros y revistas usadas, venidos en el vapor «General Osorio», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1967. — Expte. N.° 5720 —F— 932. — R. D. N.° 464. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 2309, (valor declarado), conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco para el señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1968. — Expte. N.° 5721 —F— 932. — R. D. N.° 465. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (valor declarado número 2308), conteniendo cigarros, venida en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1969. — Expte. N.° 5722 —F— 932. — R. D. N.° 466. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo conservas alimenticias, venidos en el vapor «Kerguelen», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Teniente Coronel Loubignac, Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Embajada de Francia. — L/despacho.

Buenos Aires. Julio 26 de 1932.

1970. — Expte. N.° 5723 —F— 932. — R. D. N.° 467. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones, conteniendo conservas alimenticias, venidos en el vapor «Kerguelen», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Teniente Coronel Loubignac, Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación Suecia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1971. — Expte. N.° 5724 —S— 932. — R. D. N.° 468. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 26651, conteniendo una pieza de latón plateado, venida en el vapor «Kronprinsessan Margareta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación Checoeslovaquia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1972. — Expte. N.° 5725 —C— 932. — R. D. N.° 469. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 25544, conteniendo impresos, venida en el vapor «General Osorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Legación Checoeslovaquia. — L/despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1973. — Expte. N.° 5726 —C— 932. — R. D. N.° 470. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 25775, conteniendo papeles oficiales, venida en el vapor «General Osorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Carlos Pellegrini. — Confirmando patente

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

1974. — Exp. 1838-P-1931. — 527—V. — Visto que don Carlos Pellegrini, se presenta recurriendo de la patente que por el año 1931, le impusiera la Administración del Ramo, a su negocio de "Fábrica de Masas y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cabildo 2.100, esquina Juramento, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado debió ocurrir en su oportunidad ante el Jurado especial que, para esta clase de reclamos instituye el artículo 25 de la Ley 11.288, como Juez único para entender en éllos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.
HUEYO

Arturo de la Rosa y Eusebio Rivón. — Confirmando multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — 1975. — Exp. 133-R-1932. — 528—V. — Vistas estas actuaciones en las que se ha aplicado a los señores Arturo de la Rosa y Eusebio Rivón, una multa por infracción a la Ley 11.290, y
CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Administración del Ramo, resulta la procedencia de los gravámenes y recargos impuestos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 9 y 57 de la citada ley;
Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.
HUEYO

Angel Raspini. — Confirmado resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — 1976. — Exp. 676-L-1932. — 529—V. — Visto que don Angel Raspini, Director Generente de la Sociedad Anónima "La Paz", establecida en La Paz, Provincia de Entre Ríos, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 13 de Enero ppdo., por la que se le impone la obligación de abonar en concepto de diferencia de impuestos la suma de $ 21.— m|n., y una multa de pesos 210.— m|n., y
CONSIDERANDO:
Que según consta en estos obrados la sociedad nombrada, dió salida a 7 damajuanas de 10 litros de capacidad cada una, conteniendo cognac estampillado con boletas de primera categoría, análisis de origen y consignadas a doña Angela Tassara e hijos, de Paraná, en cuya casa de comercio se comprobó el ingreso de la referida mercadería, extrayéndose muestras para el análisis, el cual resultó apto para el consumo y de una graduación de 25.10 grados;

Que según las constancias de lo actuado y en vista del resultado del análisis practicado sobre la muestra extraída, el cual ha quedado consentido y definitivo, se desprende que la sociedad sumariada como queda por otra parte perfectamente comprobado, ha elaborado 70 litros de cognac de segunda categoría expidiéndolos con boletas fiscales de primera;

Que el hecho importa un fraude a la Ley 11.252, e infracciones a los artículos 2.°, incisos c)y 15, Título IV de la Reglamentación General; reprimido en las sanciones del artículo 36 de la Ley 3764, sin perjuicio de exigir el pago de la diferencia de impuestos;
Que el recurrente no ha comprobado con fundamentos legales o de hecho, ninguna de las causales que la ley contempla para eximir de responsabilidad, y como en esta materia no se juzgan intenciones sinó hechos y éstos han quedado suficientemente comprobados, no existe mérito para acceder a lo solicitado;
Por tanto y concorde con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.
Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
HUEYO

Embajada de España. — Libre despacho
Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
1977. — Exp. 5715-E-1932. — R. D. N.° 471. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor don Alfonso Danvila, Embajador de España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Luis A. Folle

Legación de Dinamarca. — Libre despacho
Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
1978. — Exp. 5718-D-1932. — R. D. N.° 472. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 2301 (valor declarado), conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Henrik Seedorff, Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Luis A. Folle

F. C. C. Argentino. — Renovación letra caucional, derechos de importación a cajones conteniendo fórmulas impresas.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1979. — Exp. 3069-F-932. — R. V. N.° 655. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita renovar la letra número 25, otorgada en caución de los derechos correspondientes a un cajón conteniendo fórmulas impresas; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente manifiesta que no se ha podido, sin violar la ley de concesión, suprimir la franquicia anteriormente concedida;
Que, mientras se dilucide la procedencia o improcedencia de la cuestión planteada, es equitativo conceder la renovación de que se solicita;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de 180 días.
Pase a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
HUEYO

Cía. Swift de La Plata. — Negando exportar por Pto. La Plata, carnes ovinas conservadas por el rubro de "Carnes conservadas".
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1980. — Exp. 1886-C-932. — R. V. N.° 656. — Vista la presentacióón de la Cía. Swift de La Plata, en la que pide se despache por el rubro de "carnes conservadas", las carnes ovinas conservadas que exporta por el puerto de La Plata, atento lo actuado, y
Que el rubro "carne conservada", no comprende a todas las carnes, como parece entenderlo la Cía. peticionante, sino a la vacuna exclusivamente, conforme se dejó establecido por resolución de Noviembre 27 de 1926;
Que, por lo expuesto precedentemente, el pedido que se formula no procede, por cuanto la carne ovina debe tributar a la salida el derecho general que determina el artículo 4.° de la Ley 11.281;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
HUEYO

Sarsotti, Carlos. — Concediendo devolución por concepto de faros y balizas, visita de sanidad y anclaje.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1981. — Exp. 8754-S-1931. — R. V. N.° 657. — Vista la presentación de la firma Carlos Sarsotti, en la que pide devolución de lo abonado de más ante la Aduana de Paraná, en concepto de faros y balizas, visita de sanidad y anclaje, correspondiente al vapor "Sueco Cordelia", al que por error asignaron 1.895 toneladas de registro, cuando en realidad slo tiene 1.497; atento a lo actuado y
CONSIDERANDO:
Que con las informaciones producidas ha quedado comprobado que efectivamente se trata de un error, como lo manifiesta el peticionante;
Que de acuerdo a las constancias del "Lloyd Register", el mencionado navío, registra 1.497 toneladas únicamente, siendo por lo tanto de equidad acceder a lo pedido;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la devolución de la diferencia abonada de más ante la Aduana de Paraná, por los conceptos expresados en el preámbulo.
Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.
HUEYO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra caucional, derechos correspondientes a partidas de fórmulas y libros impresos.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1982. — Exp. 4450-F-932. — R. V. N.° 658. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 3, otorgada en caución de los derechos correspondientes a una partida de fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente manifiesta que no se ha podido, sin violar la ley de concesión, suprimir la franquicia anteriormente concedida;
Que, mientras se dilucide la procedencia o improcedencia de la cuestión planteada, es equitativo conceder la renovación que se solicita;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente número 3069-F-932,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de 180 días.
Pase a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
HUEYO

Martín y Cía. Ltda. — Negando devolución derechos por mercaderías mal documentada.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1983. — Exp. 649-M-1932. — R. V. N.° 659. — Vista la presentación de la firma Martín y Cía. Ltda., en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de Rosario en concepto de derechos de mercadería mal documentada pedida a despacho por permiso número 7780; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que se manifiestan 458 kilos de adornos y figuras de porcelana para bazar (part. 1841, kilo $ 0,80 más 60 o|o al 40 o|o), y debiendo ser adornos y figuras de loza y tierra cocida (partida 1840, kilo $ 0,25 más 60 o|o al 25 o|o);
Que habiéndose manifestado una mercadería de mejor calidad, el cobro efectuado por la Aduana de Rosario corresponde, de acuerdo con lo establecido por el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
HUEYO

Homar J. — Confirmando resolución de la Dirección General de Aduanas, que no hacía lugar a la anulación de un cargo por diferencia de derechos de mercaderías.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1984. — Exp. 3365-H-1932. — R. V. N.° 660. — Vista la apelación deducida por el señor J. Homar, contra la resolución de la Dirección General de Aduanas, que no hace lugar a la anulación del cargo 14.401 de 1931, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos de mercaderías documentadas en despacho número 122.475 de 1931; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección General de Aduanas, al resolver la cuestión planteada lo ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° inciso 3.° del decreto de 30 de Julio de 1931;
Que el inciso citado establece en forma que no deja lugar a dudas, que la Dirección General, resuelve los casos que son de su competencia, como el presente, con carácter definitivo;
Que, en consecuencia, no existe recurso alguno contra la resolución de referencia;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
HUEYO

Bessler Waechter y C°. — Negando reconsiderar resolución que no hacía lugar a la devolución de derechos a una partida de aceite de coco.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1985. — Exp. 2706-B-1932. — R. V. N.° 661. — Vista la presentación de la firma Bessler Waechter y C°., en la que pide reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha Marzo 15 del corriente año (R. V. 234) que no hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos a una partida de aceite de coco, que se importó por despacho de directo número 164.817 del año 1931; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
HUEYO

F. C. C. Córdoba. — Negando reconsiderar resolución que no hacía lugar a la anulación de cargos, formulados en concepto de arrendamiento.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.
1986. — Exp. 1453-F-1932. — R. V. N.° 662. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Córdoba, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha Enero 29 del corriente año (R. V. 95), por la que no se hace lugar a la anulación de los cargos que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de arrendamiento, en razón de no haber hecho uso de la concesión respectiva; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado razónes que se han tenido en cuenta al dictarse la resolución recurrida, la que por otra parte, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bomchil Soly — Negando devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla imitación paja.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1987. — Expte. 6848-C-1930. — R. V. N.° 663. — Vista la presentación del señor Soly Bomchil, en la que pide devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla imitando paja para sombreros de crin o celulosa, perteneciente al despacho de directo N.° 132.664 de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el despacho mencionado se pasó parte por diferencia de calidad; aun no finiquitado (Sumario 183-A-1930);

Que el interesado no lo ha mencionado en su escrito, lo que ha originado una tramitación extensa que ha complicado innecesariamente la resolución de este asunto, provocando una estéril pérdida de tiempo a todas las oficinas y reparticiones de este Departamento que han intervenido en él;

Que no es posible admitir que el recurrente, por su condición de Despachante de Aduana, no conozca las normas de procedimiento e inicie gestiones que destruya la unidad de este, como si se tratara de cuestiones aisladas e independiente de toda otra, y, sobre todo, como si no estuviera ya constituyendo materia de un litigio aduanero en tramitación;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase la presente gestión, llamándose la atención del recurrente por los conceptos precedentemente expresados.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos pertinentes.

HUEYO

S. A. Línea Roterdam Sud América — Negando devolución derechos de muelle en segunda andana.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1988. — Exptc. 1749-R-930. — R. V. N.° 664. — Vista la presentación de la S. A. Línea Roterdam Sud América en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por uso de muelle en segunda andana por el vapor "Althena", durante el día 13 de Febrero de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.251 en su Art. 1.° Capítulo III, inc. b), establece la tarifa que abonarán los buques en segunda andana y tercera andana, cuando efectúen operaciones;

Que, probado como se halla que el buque estuvo en segunda andana y operó embarcando equipajes, el cobro efectuado se ajusta a las disposiciones de la ley, no procediendo, en consecuencia, el pedido interpuesto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Direccin General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Grassano José — Negando devolución derechos de muelle

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1989. — Expte. N.° 4090-C-1931. — R. V. N.° 665. — Vista la presentación del señor José Grassano, en la que solicita la devolución de $ 924,25 m|nal., abonados bajo protesto en el Resguardo de San Lorenzo, jurisdicción de la Aduana de Rosario, por derechos de muelle, correspondientes al vapor español Aritz Mendi, durante seis días que estuvo atracado al muelle construído por la firma Bunge y Born en el lugar denominado Puerto Granaderos, por considerar que dicho muelle no es propiedad de la Nación; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, el decreto de 28 de Octubre de 1929, por el cual se autorizó a la firma Bunge y Born para que construyera un embarcadero en el lugar antes mencionado, (en su Art. 2.°, inciso h), reservó para el Fisco la facultad de cobrar los derechos de entrada, permanencia y muelle, en la proporción que disponen las leyes pertinentes; en cuya virtud la presente gestión no puede prosperar;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pozo Juan C. — Negando devolución diferencia de derechos a una partida de cuchillos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1990. — Expte. N.° 760-P-1929. — R. V. N.° 666. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos de una partida de cuchillos introducidos a plaza por despacho de directo N.° 214.226 del año 1928; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de error de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. — Confirmando un cargo por derechos

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1991. — Expte. 919-A-929. — R. V. N.° 667. — Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. en la que pide se anule el cargo que por la suma de $ 2.906,36 m|nal., ha sido formulado en concepto de derechos por 58.972 litros de nafta a granel que faltó a la descarga en el Puerto de Concepción del Uruguay, del cargamento conducido por el vapor "San Leonardo", con permiso de permanencia N.° 3; atento lo ctuado, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de que se reclama se ajusta a lo establecido por el Art. 467 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes, todos, que obran en autos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en un caso análogo con fecha 14 de Agosto de 1928, motivado por la misma firma presentante;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pérez, García y Cía. — Negando reconsiderar resolución que negó rectificar omisión cometida en un manifiesto de directo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1992. — Expte. 238-P-929. — R. V. N.° 668. — Vista la presentación de los señores Pérez, García y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 26 de Septiembre de 1928, por la que no se hizo lugar a la rectificación del manifiesto de directo N.° 170.996 del año 1927, en el que se omitió establecer que los escarbadientes documentados eran de madera, y en consecuencia, a la devolución de lo abonado de más a causa del error cometido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando se pruebe de que se trata de mondadientes de madera, la declaración comprometida, "escarbadientes", ha sido pasible del mayor aforo, puesto que dentro del término señalado por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, el interesado no precisó las características de la mercadería;

Que, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 43, el mayor aforo aplicado no es susceptible de reclamo alguno;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Relaciones Exteriores, Ministerio — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

2000. — Expte. N.° 5773-R-932. — R. D. N.° 473. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil venido en el vapor "Emergency Aid", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de foja una, al señor Emilio Malbrán, ex Cónsul General de la República en San Francisco de California (EE. UU. de Norte América).

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle, Subsecretario Administrativo.

Hungría, Legación — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

2001. — Expte. N.° 5774-H-932. — R. D. N.° 474. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 26761, conteniendo un escudo húngaro, venida en el vapor "Monte Pascoal", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle, Subsecretario Administrativo.

Bélgica, Legación — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

2002. — Expte. N.° 5775-B-932. — R. D. N.° 475. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y nueve cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor "Macedonier", según conocimiento adjunto y destinados como lo aacredita la nota de fojas tres, para el señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle, Subsecretario Administrativo.

Encargado de Negocios de Finlandia — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

2003. — Expte. N.° 5777-F-932. — R. D. N.° 476. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nros. 27.108 y 2314, 2348, 2349 (valor declarado), conteniendo tabaco, venidas en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas nueve, al señor Encargado de Negocios de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle, Subsecretario Administrativo.

Casanovas y Noon — Negando devolver letras firmadas en caución, por materiales.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1993. — Expte. 5772-C-929. — R. V. N.° 669. — Vista la presentación de los señores Casanovas y Noon, en la que piden se les devuelva la letra que firmaron en garantía de los derechos correspondientes a materiales empleados en un establecimiento industrial que elabora materias primas de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 6 de Agosto de 1929, denegó el pedido que se formulara sobre renovación de la letra de referencia, por las razones que en la misma se expresan;

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que el certificado sobre comprobación del empleo de los materiales que se acompaña, carece de valor por cuanto se presenta dos meses después del vencimiento del plazo que determina el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Expte. 4788-B-929);

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cía. Swift, La Plata — Negando devolución derechos pagados por dos extractores de aire.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1994. — Expte. N.° 6219-C-1929. — R. V. N.° 670. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que pide devolución de los derechos pagados en la Aduana local por dos extractores de aire, introducidos a plaza por documento de importación número 6781, presentado en el mes de Diciembre de 1928; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes todos que obran en autos, las mercaderías de referencia no gozan a su importación del beneficio que consagra la Ley N.° 11.281 en su Art. 4.°, por considerárselas comprendidas entre las denominadas de consumo;

Que, por otra parte, dichas mercaderías son similares a las que se trataron en el expediente N.° 9467-C-1928 (aparato ventilador eléctrico), resuelto en Abril 27 de 1928 (R. V. N.° 606), considerándolas excluídas de la franquicia aludida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez

se integre el escrito de presentación en los términos del Art. 32, inc. 16 de la Ley N.° 11.290, por cuanto importa una apelación de lo resuelto por la misma en la solicitud agregada.

Hueyo

Banco Español del Río de la Plata — Devolución del remanente que resultó en una subasta del mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1995. — Expte. N.° 8492-B-1928. — R. V. N.° 671. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que pide le sea entregado el remanente qu resultó de la subasta de unas mercaderías en el permiso de renovación N.° 1145 del año 1922, que fueron vendidas en condición de rezagos; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia se remataron en Enero 29 de 1925, las que habían sido documentadas originariamente por la firma peticionante;

Que los señores Malato y Cía., omitiendo decir que obraban por cuenta del Banco citado, por solicitud N.° 349-M-1925, de Febrero 4 del mismo año, pidieron a la Aduana la entrega del remanente, lo que fué denegado por ésta el 6 de Septiembre de 1926 (fs. 98), en razón de que dichos señores carecían de perosnería para solicitar por sí, la entrega de ese remanente;

Que, con posterioridad a ese pronunciamiento, el Banco Español del Río de la Plata, en Septiembre 18 de 1926, en su carácter de verdadero documentante de la mercadería, hizo la misma gestión que los señores Malato y Cía., con pronunciamiento también adverso, por parte de la Aduana, pero esta vez fundado en que el pedido se hacía fuera del plazo de un año que para el efecto establece el Art. 309 de la Ley N.° 810;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no sería de equidad denegar el pedido que se formula, teniendo en cuenta que la Aduana demoró un año y siete meses para pronunciarse en la solicitud de los señores Malato y Cía. y que la presentación del Banco debe considerarse como complementaria de la anterior;

Que, en esta virtud, es equitativo acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados que le pertenezcan. y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Hueyo

Thiel Francisco — Concediendo libre retorno a una película cinematográfica.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1996. — Expte. 3774-T-932. — R. V. N.° 672. — Vista la presentación del señor Francisco Thiel, reclamando del procedimiento observado por la Receptoría de La Quiaca, al no permitirle la salida temporaria, firmando letra caucional en los términos del Art. 33, inc. 2 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, de una película cinematográfica titulada "Corazón ante la ley" y obligándole a despacharla de exportación bajo documento (boleto N.° 383) en el cual pagó los derechos correspondientes a dicha operación; a la vez que solicita el libre retorno de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Receptoría ha negado la salida temporaria de la referida película interpretando erróneamente al Art. 10.° del Decreto de fecha 15 de Abril de 1931, que autorizaba exclusivamente a la Aduana de la Capital para el despacho de films cinematográficos;

Que esta disposición se ha referido únicamente a las operaciones de importación de películas y de ningún modo a las operaciones consentidas con esta clase de mercaderías, la virtud de la disposición contenida en el Art. 35 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, teniendo en cuenta que la identidad del argumento de la cinta queda comprobada en el propio documento por el cual se exportó, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre retorno de la película de que se trata, dentro del plazo de ciento ochenta días fijado en el inciso 2.° del Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Huéyo

Contaduría General — Sobre procedimiento a seguir para el archivo de las patentes de privilegio.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1997. — Expte. N.° 2870-C-1929. — R. V. N.° 673. — Visto, y considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1892, el procedimiento a seguir para el archivo de las patentes de privilegio es el siguiente: formalizada dicha patente en el primer puerto a que arriba el buque a su entrada a la República, ella será retenida en esa Aduana, pero en los casos en que el buque deba tocar varios puertos argentinos, ese documento será conducido por el buque para ser exhibido por el Capitán en cada uno de éllos, para entregarlo en definitiva a la Aduana que lo despache para el extranjero;

Que en el caso especial planteado con respecto a la Coleta Chilena "Celia", que no presentó la patente de sanidad en el puerto de San Julián; en mérito de las razones expuestas por la Inspección General de Rentas, podría cancelarse la carpeta del referido buque sin ese documento;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Las Aduanas y Receptorías de la República procederán en la forma indicada en el primer considerando en lo que respecta a las patentes de pribilegio, debiendo dejar constancia las Aduanas intermedias, en la respectiva carpeta, de la exhibición de dicho documento, con el objeto de evitar reclamaciones ulteriores.

La Contaduría General cancelará la carpeta del buque mencionado en el segundo considerando en la forma expresada en el mismo.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Hueyo

Moiseff y Cía. — Desestimando apelación resolución de la Aduana de la Capital, paga de 8 bolsas faltantes a una descarga.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1998. — Expte. 5360-M-929. — R. V. N.° 674. — Vista la presentación de los señores Moiseff y Cía., en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, en la parte que los condena al pago del valor de 8 bolsas nueces que, descargadas del buque a lanchas, entre otras, no llegaron a depósito; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución ha sido notificada a los recurrentes con fecha Agosto 5 de 1929 y de ella piden reconsideración con fecha Agosto 14 del mismo año, por lo que, de acuerdo con el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, la resolución ha sido consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que, por lo demás, la multa igual al valor de la mercadería constituye una atenuación de la pena de veinte pesos oro por cada bulto que, de acuerdo con lo dispuesto en los rtículos 69, 916, 905, 840, 841, 842 y 848, de las Ordenanzas de Aduana, concordantes con lo dispuesto en el Art. 462, correspondería aplicar por los bultos faltantes;

Que, en cuanto al destino a darse a la multa impuesta, de ningún modo puede ser el de reintegrar a los consignatarios el valor de la mercadería substraída. La Aduana no tiene ninguna responsabilidad, pués la mercadería no ha entrado a depósito. Aplicando el Art. 905 de las Ordenanzas, la multa debe adjudicarse al Fisco;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase por improcedente el recurso de hecho interpuesto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Capital, Aduana — Aprobando resolución, exceso en extracto de olor.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

1999. — Expte. N.° 1698-C-1930. — R. F. N.° 151. — Vista la apelación deducida por el señor Domingo Bussio, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a los derechos, por exceso de extracto de olor, denunciado en el despacho de directo N.° 121.372 del año 1928; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta, entre otras mercaderías, 581|3 docenas tubitos de vidrio, cada uno 11 mililitros, total 770 mililitros, extracto de olor, denunciándose el mismo número de envases, clase de mercadería y contenido de cada uno, pero con un total de 7.700 mililitros, como resultado del cotejo de los documentos;

Que, habiéndose retirado la mercadería con anterioridad a la fecha de la denuncia, la Aduana no ha debido imponer pena, sino seguir el procedimiento señalado por el Art. 1034 de la Ley N.° 810, de acuerdo, por otra parte, con el fallo de la Suprema Corte, de fecha 17 de Febrero de 1894 (Causa XIII);

Que, por lo demás, ello no obsta para que la Aduana exija el cobro de los derechos dejados de percibir oportunamente, formulándose el respectivo cargo, como el mismo recurrente lo expresa a fs. 2 vta.;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase la resolución de que se recurre, debiéndose formular cargo por la diferencia de derechos dejados de percibir en oportunidad del despacho y exigir su cancelación, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el precepto legal precitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ministerio de Guerra

Recomendando el estricto cumplimiento del N.° 6 del Reglamento para el Servicio Interno. (R. R. M. 39), con el objeto de simplificar el trámite de expedientes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2387. — Visto el informe producido por el señor Inspector General del Ejército, por el que hace notar que en sus jiras de inspección ha podido comprobar que algunas Unidades de Caballería, sobre un mismo asunto, se le exige una doble documentación, destinada una al Comando de la División de Ejército y otra al Comando de la respectiva Brigada, lo que en definitiva es perjudicial para la instrucción de las tropas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Recomendar el estricto cumplimiento de las prescripciones establecidas en el N.° 6 del Reglamento para el Servicio Interno. (R. R. M. 36), en lo que a trámite de expedientes y documentación se refiere, con el objeto de simplificarla en todo lo posible.

2.° — Recordar a los Comandos de División de Ejército y de Brigada de Caballería, que estos últimos sólo constituyen instancia intermedia y orgánica entre aquellos y las Unidades subordinadas, en lo que respecta a lo especificado en el mismo número del Reglamento ya mencionado, debiéndose por lo tanto, evitar toda documentación doble.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. Rodriguez

Pase.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2388. — Vista la presente propuesta formulada por el Director General del Personal, expediente Rdo. M. 1678 932, (D. G. P.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel D. Carmelo C. Miguel, del extinguido C. 12, con anterioridad del 20 de Junio próximo pasado.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

M. A. Rodriguez

Elevación de causas a plenario

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2389. — Vistas las constancias de este sumario D. N.° 8673 932, «Cde. 2», (D. G. P.), (C. N.° 576 932, «Cde. 2», IV División D. G. P., y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo 1.° Armado Ulpiano Casanova, (C. 1909, D. M. 68, M. N.° 799.367), y soldado Carlos Alberto Santa Marina, (C. 1911, D. M. 19, M. N.° 1.109.183), pertenecientes al Regimiento de Infantería N.° 7, inculpado de delito en el desempeño del cargo, el primero y de delito que afecta la disciplina el segundo, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropas del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — Los procesados quedan en el Comando de la 1.a División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodriguez

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2390. — Vistas las constancias de este sumario A. N.° 10.912 932, «Cde. 1», (D. G. P.), (A. N.° 778 932, «Cde. 2», IV División D. G. P., y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo 1.° Virgilio Agustín Aubone, (C. 1906, D. M. 49, M. N.° 3.117.025), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 1 «Coronel Brandsen», inculpado de delito que afecta la disciplina quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El procesado queda en el Comando de la 1.a División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodriguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2391. — Vista la presente prevención sumaria C. N.° 11.781/932, (D. G. P.), (C. N.° 842/932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado aspi-

rante Domingo Costa. (C. 1907, D., M. 68. M. N.º 799.412), que perteneció a la Escuela de Suboficiales incupado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 16 de Junio de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado aspirante Domingo Costa, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodriguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

2392. — Vista la presente prevención sumaria S. N.º 11.783-932. (D. G. P.), (S. N.º 841/932, IV División, D. G. P.) instruída al soldado Ramón Aurelio Soria. (C. 1907, D. M. 19, M. N.º 1.077.230), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 7, incupado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Junio de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Aurelio Soria, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodriguez

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.º 3

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — 1156-L-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la Química "Bayer Neister Lucius" S. A., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que la mercadería que se consulta, corresponde despacharse por la partida 2455, del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que las etiquetas para productos químicos "Cafiaspirina" que se consultan, corresponde clasificarse por la partida 2455 de la Tarifa de Avalúos, que afora las etiquetas en dos ó más colores;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2455, del Arancel, kilo $ 1.30 más el 60 o|o al 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que corresponden y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo.

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.º 5

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

2381-B-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Brosig, Hünefeld y Cía., respecto a la clasificación pertinente de la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que los pitos que se consultan, cuya composición es de barro cocido y espuma de mar artificial asta, ámbar artificial y caucho, corresponde despacharse por su valor declarado, por no hallarse comprendidos en partida alguna del Arancel;

Que, por otra parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de pitos constituídos por barro cocido, espuma de mar artificial y las boquillas de los mismo de asta, ámbar artificial y caucho, corresponden despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 35 o|o que determina el artículo 3.º de la Ley 11.281, para los pitos;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto del 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe con arreglo a su valor en depósito, con el derecho del 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese al Boletín Oficial e Inspección General de Rentas y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan.

J. Gómez Acevedo

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.º 13

Buenos Aires, Julio 21 de 1932.

4-K-1932. — Visto el presente pedido de consulta, formulado por la firma M. Krammer, respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuyo diseños acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa, teniendo en cuenta lo informado por la Esc. Industrial de la Nación, que se trata de engranajes de aplicación en máquinas de diversos usos, que encuadran en la partida de engranajes de hierro fundido o batido en general;

Que, por otra parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina ,teniendo en cuenta los diseños presentados y lo establecido por la Escuela Industrial de la Nación, que se trata de un engranaje típico para la transmisión del movimiento por medio de cadenas, siendo su empleo muy variado en máquinas para distintos usos, que corresponde despacharse por la partida que afora los engranajes de hierro fundido o batido, en general;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto del 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1063, a $ 0.12 el kilo, más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese al Boletín Oficial e Inspección General de Rentas y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan.

J. Gómez Acevedo

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Aprobando instrucciones dejadas por el Inspector señor Ciro Rivera, en la Aduana de Corrientes.

Resolución N.º 298

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

D. G. de A. Exp. N.º 199-I-932. — Visto que la Inspección General de Rentas, remite las instrucciones dejadas por el Inspector señor Ciro Rivera, en la Aduana de Corrientes, y

Considerando:

Que las instrucciones referidas se ajustan a las disposiciones vigentes, y con las modificaciones propuestas por la Inspección General a las número 1, 4, 13, 16 y 19, contribuirán al normal funcionamiento de la Aduana mencionada;

Que por lo que se refiere a los puntos 5.º, 9.º, 10º, y 17º, tratándose de cuestiones sobre las que habrá de pronunciarse la Superioridad y que la Inspección General aludida ha sometido por nota separada, no corresponde pronunciarse sobre ellas en esta oportunidad;

Por ello y de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 1.º, inciso 11, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Apruébase las instrucciones del Inspector señor Ciro Rivera, dejadas en la Aduana de Corrientes, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Rentas.

Tome nota la Aduana nombrada, y vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Aclarando cual es el personal que puede efectuar servicios extraordinarios en el puerto.

Resolución N.º 299

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

Considerando:

Que la intervención de la Aduana de la Capital, por resolución número 465, de fecha 6 de Junio ppdo., dispuso: Que esta intervención ha tenido oportunidad de comprobar que un sinnúmero de empleados de la Repartición, que se desempeñan en otras dependencias del Estado, se hallan adscripto a los Destacamentos del Resguardo para usufructar los estipendios provenientes de las habilitaciones que realizan los agentes para sus buques en horas inhábiles;

Que al propio tiempo se ha notado que, en proporción elevada empleados destacados en la casa central, comprendido es cierto en las Categorías de Auxiliares 6.º y 3.º, habilitados para aquellos servicios, se hallan inscriptos en los diversos Destacamentos del Resguardo al sólo efecto de realizar aquellos servicios, es decir, partiendo de estipendios que por efecto de la Ley 810, están reservados exclusivamente al personal de ribera que actúa netamente en un ambiente portuario y bajo el régimen de un horario prolongado que abarca todo el día y que por el contacto diario con las operaciones que efectúan los buques, están más capacitados para atenderlas con mayor eficacia que el resto que se desempeña en las oficinas;

Que es prudente por lo demás, fijar una norma para los casos de insuficiencia en el número del personal que pudiera presentarse en época de abarrotamiento de buques, etc., que permita disponer en los días de necesidad, de una cantidad de empleados para vigilar las operaciones que no puedan ser cubiertas por los de cada Destacamento;

Que esta manera de encarar la cuestión, apareja la seguridad de que las operaciones han de cumplirse dentro del concepto de la idoneidad que es menester y que la responsabilidad en que pueda incurrir el empleado encargado de atender tales diligencias, podrá hacer efectiva de inmediato más de acuerdo con sus propias funciones y la importancia de la falta, a la que cabe mencionar la equidad de ese criterio puesto que el servicio extraordinario, como queda dicho, ha sido creado para beneficio del personal de la ribera como compensación de sus recargadas actividades portuarias;

Que, esto no obstante, es conveniente dejar debidamente aclarado que el personal que se desempeña en el puerto, por asignación del Presupuesto dentro de la Categoría de Guardas y que es trasladado por orden superior para actuar en las oficinas de la casa central, no debe ser excluído de aquellos casos de habilitaciones, puesto que su llamada ha obedecido a un acto oficial e involuntario del interesado, no siendo justo entonces ocasionarle un perjuicio en sus entradas;

Por tanto,

El Interventor de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Artículo 1.º — Declárase que únicamente está habilitado para prestar servicios extraordinarios en el Puerto de la Capital, el personal que se desempeña de manera permanente en la ribera, jurisdicción del Resguardo, con la excepción expresada en el último considerando.

Art. 2.º — Queda autorizada la Dirección del Resguardo, para destinar a cada Destacamento los empleados que resulten necesarios a las operaciones en horas y días inhábiles en razón de no alcanzar a cubrirse las mismas, con los adscriptos a los Destacamentos, debiendo a ese efecto, seleccionarlos del núcleo que compone la totalidad de adscriptos actualmente.

Art. 3.º — Cópiese, circúlese y archívese.

Que conviene hacer extensivas dichas disposiciones a las Aduanas y Receptorías, ya que median iguales razones;

Por ello: y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.º, inciso 1.º, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve

Hácese extensiva a todas las Aduanas y Receptorías, las disposiciones transcriptas en los considerandos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital. — Resoluciones.

Pintura anti incrustante.

Expediente 14-H-1932. — Herrero Ducloux contra Godsal y Paz. — Manifiestan pintura líquida en general de la partida 3231 y le denuncian de la partida 3232. Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, el producto en cuestión, es una pintura anti-incrustante para fondos de buques que deben despacharse por la partida 3232, del S. D. 170 del 15 de Septiembre de 1931.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 232 del S. D. 170, kilo $ 0.45 más 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Junio 30 de 1932.

Papel de empapelar cilindrado

Expediente: Sumario N.º 419-S-931. — Sánchez Terrero, Eduardo contra N. Pastorino, manifiestan papel de empapelar común de la partida 2.600 y le denuncian papel de empapelar común dorado, de la partida 2602. — Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal, por cuanto se trata de papeles de empapelar comunes, dorado conforme han sido manifestados, que no pueden considerarse estampados por cuanto carecen de las características establecidas por el Ministerio de Hacienda, con fecha Di-

ciembre 29 de 1931, recaída en el expediente 3431-P, de 1921, que por otra parte, difiere como lo establece la Junta del Ramo de los precedentes que corren agregados;
Por lo expuesto, y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Mantener la clasificación anterior, por lo que la mercadería, ha sido bien manifestada.
Aprobada por el señor Administrador, en Junio 24 de 1932.

Hierro en barras

Expediente N.° 147-P-1932. — Pellerano contra Krammer, manifiestan hierra en barras o redondos de la partida 1149, y le denuncian acero en barras, de la partida 782 bis. — Ha tomado en consideración este asunto; atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, la mercadería en cuestión, es hierro en barras, pues el contenido en carbono, en inferior, a $ 0.25 o|o, por lo que la mercadería ha sido bien manifestada;
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03, más 60 o|o al 5 o|o.
Resuelta por el señor Administrador, en Junio 30 de 1932, como bien manifestada.

Medias bombas de vidrio y artefactos de metal amarillo desarmada

Expediente 81-P-1932. — M. Pastor, contra Torrado y Koopmann. — Manifiestan piezas de metal amarillo en bruto para la fabricación de artefactos de valor declarado, y le denuncian medias bombas de vidrio, de las partidas 1857 y 1858, y artefactos desarmados de metal amarillo para iluminación, de la partida 1572. — Ha tomado en consideración este asunto; atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo, se trata por una parte de medias bombas de vidrio de más de 19 y hasta 23 centímetros de diámetro de las respectivas partidas de Tarifa, y de artefactos desarmados de metal amarillo para iluminación de la partida 1572;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida número 1572, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, los artefactos de metal amarillo; y a la partida 1857, docena $ 2.— más 60 o|o, más 25 o|o, al 25 o|o las medias bombas de vidrio.
Aprobada por el señor Administrador, en Julio 8 de 1932, sobreseyendo en cuanto a la pena.

Máquinas de una cuerda incompleta, para fonógrafo

Expediente N.° 111-M-932. — Marco del Pont, E. contra Leopoldo A. Díaz. — Manifiestan platos codos y repuestos de hierro en general, para fonógrafos, Inc. H. kilo $ 0.80 al 25 o|o, y los denuncian como máquinas incompletas para fonógrafos, de una cuerda, Inc. H. cada una $ 1.20 al 25 o|o;
Ha tomado en consideración este asunto, oído al interesado en este acto, y
Considerando:
Que tanto la Junta como el representante del Ramo, entienden que la mercadería cuestionada, son máquinas incompletas para fonógrafos, de una cuerda, que corresponden despacharse por el Inc. H. del S. D. N.° 127, conforme han sido denunciadas;
Que el denunciado alega en este acto, que no pueden considerarse máquinas de una cuerda las que ha documentado, dado que para ello les hace falta una cantidad de piezas para poder llegar a ser una máquina, razón por la que a su juicio, se trata de simples accesorios para fonógrafo, conforme los ha manifestado;
La mayoría de los señores miembros, entienden que no se trata de una máquina para fonógrafo, ni tampoco de un accesorio, sino de una parte de máquina eléctrica para fonógrafo que carece de partida en el Arancel, razón por la que su despacho debe hacerse con arreglo a su valor en depósito;
Por estos fundamentos y por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 o|o.
Aprobada por el señor Administrador, en Junio 16 de 1932.

Frascos de vidrio para perfumería

Expediente 43-G-932. — A. Gamas y V. González contra Luis Puca. — Manifiestan frascos de vidrio comunes, esmerilados y los denuncian como frascos de vidrio para perfumes, de la partida 3594½;
Atento a los informes producidos, y
Considerando;
Que como lo informa la Junta del Ramo, en el presente caso, se trata de frascos de vidrio típicos para perfumería, aforados en la partida 3594 1|2 del S. D. de 15 de Septiembre de 1931, haciendo notar que la mercadería a sido documentada con anterioridad a dicho decreto;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3594½, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.
Aprobada por el señor Administrador, en Mayo 18 de 1932, sobreseyendo en cuanto a la pena.

Tejido de seda mezcla y de algodón con seda

Expediente 95-P-932. — E. Pillado Matheu contra V. Gallone, — Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021, y lo denuncian como de seda mezcla, de la partida 2057;
Atento los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados de los análisis efectuados por la O. Q. Nacional, el tejido de color blanco, es de seda mezcla que caorresponde despacharse por la partida en que se denuncia, en cuanto a la muestra de color negro es un tejido de algodón con seda, como se manifiesta;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que el tejido de color blanco, es de la partida 2057, kilo $ 8.— más 60 o|o al 40 o|o, menos el 50 o|o; y la muestra de color negro ha sido bien manifestada.
Aprobada por el señor Administrador, en Junio 30 de 1932.

Tela o tejido de cobre sin envoltura

Expediente 87-A-932. — E. Alcántara, contra J. C. Tau. — Manifiestan tela o tejido de cobre de la partida 1475, y le denuncian el recargo del 10 o|o por venir sin envoltura;
Atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el resultado de la verificación practicada por el Vista designado al efecto, la tela o tejido de cobre de la partida 1475, que se denuncia, viene sin envoltura, correspondiéndole por lo tanto el recargo del 10 o|o.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que le corresponde el recargo del 10 o|o, como se denuncia.
Aprobada por el señor Administrador, en Junio 14 de 1932.

Partes de artículos de hierro blanco trabajado, para uso doméstico

Expediente 457-M-931. — O. P. Maschitz, contra Compañía Introductora de Buenos Aires. — Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas, de la partida 1153 y le denuncian como hierro blanco batido, trabajado, para uso doméstico, de la partida 1156;
Examinadas las muestras correspondientes, y
Considerando:
Que en el presente caso, se trata de hierro blanco batido, trabajado, para uso doméstico, y que lo constituye, como lo establece la Junta del Ramo, tapas típicas de pavas, cafeteras, etc., cuyo despacho debe hacerse por la partida en que se denuncian, que afora a esta clase de mercaderías;
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1156, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o, con el recargo del 10 o|o, por venir sin envoltura.
Aprobado, en Julio 14 de 1932.

Tripe rizado de yute

Expediente 116-C-932. — C. Ceriani, contra Bravo y Cía. — Manifiestan caminos de yute, del Inc. N. y lo denuncian como tripe rizado de yute, de la partida 2075;
Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal, por cuanto examinada la muestra correspondiente, resulta tratarse de un tripe rizado de yute que corresponde despacharse por la partida 2075, del Arancel, debiendo dejarse constancia que por solicitud de consulta N.° 471 de 1929 o 24-K-1930, la misma mercadería fué clasificada como caminos de yute;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Mantener el dictamen anterior como perteneciente a la partida 2075, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 40 o|o.
Aprobada por el señor Administrador, en Julio 11 de 1932.

Sardinas en Escabeche

Expediente 196-S-932. — R. Santillán, contra Copello y Pineda. — Manifiestan sardinas en aceite de la partida 236, y la denuncian como conservas de pescado de la partida 159;
Atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que con la muestra a la vista se ha podido establecer que la mercadería que se cuestiona, no es pescado en escabeche, sinó que se trata de sardinas que tienen su partida probada en el Arancel, conforme han sido manifestadas;
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 236, kilo $ 0.25 más el 60 o|o más al 25 o|o.
Aprobada por el señor Administrador, en Junio 22 de 1932.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A los Asegurados de "British Traders' Insurance C.° Ltd.":

El representante de esta Sociedad en la República Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 44, en esta ciudad de Buenos Aires, comunica que la Sociedad ha resuelto transferir su cartera de seguros contra Incendios a la sociedad "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 121.

Quien se considere con derecho a efectuar algún reclamo deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín número 534, dentro del término de 15 días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente aviso.
Inspección General de Justicia, Julio 21 de 1932. — Eduardo Guerrico, Inspector General.
e5 julio v4 agosto

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

Resolución N.° 47

Expte. 77762|931. — Vista la presentación de la firma: Emilio Beckmann, inscripta como importadora bajo el número 187; atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y
Considerando:
Que la balanza de mostrador semiautomática, presentada para su aprobación, cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;
Que la observación relativa a las leyendas en idioma extranjero quedarán subsanadas presentándolas a la verificación primitiva en idioma castellano;
El Director de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,
RESUELVE:
1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, semiautomática, marca: "JUSTITIA", de diez kilogramos de capacidad; automática hasta 1 kg., a péndulo simple sobre carta graduada modelo abanico lateral, y a brazos iguales, sistema "Beranger" y pesas sueltas hasta 10 kgs.; autorizándo su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4029.
2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.
3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición del sellado.
Andrés Máspero Castro
e-2 agosto N.° 17.465 v-4 agosto

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

Resolución N.° 48

Expte. 77763|931. — Vista la presentación de la firma: Emilio Beckmann, inscripta como importadora bajo el número 187; atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y
CONSIDERANDO:
Que la balanza de mostrador semiautomática, presentada para su aprobación, cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;
Que la observación relativa a las leyendas en idioma extranjero quedarán subsanadas presentándolas a la verificación primitiva en idioma castellano;
El Director de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,
Resuelve:
1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, semiautomática, marca: "JUSTITIA", de dos kilogramos de capacidad automática hasta 1 kg., a péndulo simple y contrapeso a comando hasta 2 kgs., con carta graduada modelo abanico frontal; autorizándo su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4030.
2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.
3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición del sellado.
Andrés Máspero Castro
e-2 agosto N.° 17.564 v-4 agosto

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de una cantera de yeso en el Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.° 114.371-1928. — Visto este expediente en el que el Señor Eufemio P. Theslenco, solicita la explotación de una cantera situada en el Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando . . . . . . Se dispone: Art. 1.° Conceder al señor Eufemio P. Theslenco la explotación con arreglo a las condiciones que se establecen en seguida, de la cantera situada en el lote 22, Fracción B. de la Sección XXVI del Territorio del Río Negro, comprendida dentro de una superficie de 50 hectáreas cuyos límites quedan especificados en la correspondiente acta de mensura. — a) La duración de la concesión será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento y vencido este plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esta circunstancia. — b) El concesionario pagará a partir de la fecha de su otorgamiento un derecho de cincuenta centavos m|n., ($ 0,50 m|n.) por tonelada de material que se extraiga, bajo la base de una extracción mensual mínima de cincuenta toneladas, es decir que el derecho mínimo no podrá ser inferior a veinticinco pesos moneda nacional (pesos 25.00 m|n. c.) A ese efecto, cada seis meses, antes del 1.° de Agosto y del 1.° de Febrero de cada año, el concesionario presentará a la Dirección General de Minas y Geología una planilla de estadística expresando la extracción habida durante el semestre y acompañando el recibo de la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura comprobando que ha pagado los derechos correspondientes. — d) La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior implicará la inmediata caducidad de la concesión. — e) La concesión de explotar la cantera no impedirá la concesión de permiso de cateo para las sustancias de la primera o de la segunda categorías, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieran otros interesados; y no habrá lugar a indemnizaciones, siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera la piedra que extraiga de sus trabajos. — f) El concesionario no tendrá derecho al término de su concesión a indemnización por las construcciones que hubiera ejecutado las que sólo le son permitidas a título precario; podrá retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables, las cuales quedan a beneficio de la cantera. — El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento ordenar, por causa de utilidad pública, que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario, tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — g) En virtud del Art. 15 de la Ley de Tierras N.° 4167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnización por los perjuicios que cause al explotante de la cantera. — h) La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviese no teniendo el Señor E. P. Theslenco en ese caso derecho a indemnización alguna. — i) El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera demarcada en el terreno, a la ubicación de la misma expresada en la diligencia de la mensura y conforme al plano a fojas 86. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de ese hecho. — j) El concesionario iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión, y caducarán los derechos, si los trabajos de explotación fueran paralizados por más de (1) un año, aún cuando haya continuado pagando el canon a que se refiere la cláusula número tres; salvo los casos en que dicha paralización se halle plenamente justificada a juicio de la Dirección General de Minas. — Art. 2.° — Entréguese al Señor Eufemio P. Theslenco, como constancia, copia de la presente resolución, de la respectiva acta de mensura y del plano de ubicación correspondiente. — Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto de Suplemento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Expte. 013526 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento de Tarifas presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por medio del cual se efectúan diversas modificaciones y agregados a las tarifas especiales C. 6/A., C. C. 27, C. C.84, C. C.85, C. C. 91, C. C. 92 y C. C. 116; y se modifica la distancia kilométrica que figura de estación Devoto a San José; dejando supeditada la aprobación del agregado del artículo 89 al Reglamento de Pasajeros, a lo que se resuelva en expediente 015675—C—1929, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios de conformidad con lo que se deja aprobado.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarriles del Estado — Proyecto horario de invierno.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.—

Expte. 05215 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros a regir desde el 1.° de Abril próximo para la temporada de invierno en sus líneas de Ferrocarriles Central del Chubut y Colonia 16 de Octubre; Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y Puerto Deseado a Colonia Las Heras; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata a regir del 1.° de Abril próximo, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, cumplimentar las disposiciones del artículo 13 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles el Estado — Ampliación de las tarifas especiales C. 48 y C. 52

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.—

Expte. 02.2[illegible] —C— 1932 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone incluir la estación Formosa en el texto de las tarifas especiales C. 48 y C. 52, para que las maquinarias, cables de acero, caños de hierro, maquinaria de industria y material de vía armada o suelta puedan beneficiarse con la misma rebaja que las que se envían de Santa Fe Resistencia y Barranqueras y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta con igual fin, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Levante desvío particular en estación Escobar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 01323 —C— 1913. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que el desvío particular existente en su estación Escobar, se encuentra fuera de uso, cuya construcción fué autorizada por resolución de esta Dirección General, de fecha Mayo 2 de 1913; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Anular la resolución de fecha Mayo 2 de 1913, aprobatoria de los documentos para la ejecución de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de un Agente Consular de España en Balcarce

En la fecha se ha reconocido al señor D. José Galindo Ramírez, en el carácter de Agente Consular de España en Balcarce. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Bolivia en Salta

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Luis Felipe Lira Girn, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta, en reemplazo de don Félix Gutiérrez. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125, a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, doctor Alfredo Segers y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los estatutos en su Título V y especialmente en los artículos 36, 40 y 42.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis E. María Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e3 agosto N.° 17.471 v26 agosto

CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE"

Pongo en su conocimiento que la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle", realizará su Asamblea General Ordinaria el día 5 de agosto a las diez horas, en su local social, Córdoba 3329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance Anual de la Asociación.

Salúdale con su mayor consideración.

Javier Irizar, secretario.

e3 agosto N.° 17.472 v4 agosto

CLUB ARGENTINO DE NATACION

De acuerdo a los estatutos, se cita a los socios a la asamblea ordinaria que debe celebrarse el día 6 del actual, a las 21 horas, en el local Avenida de Mayo 881, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 1931 y 1932.

3.° — Elección de seis miembros en reemplazo de los señores B. Zanetta, Piantanida, Garasa; Ortunio, Fernández Moujan, Ferro y Tallón, de 2 suplentes y dos revisores de cuentas.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Acto continuo se celebrará otra asamblea extraordinaria para tratar la situación del club y disponer las medidas financieras que requiera.

El Secretario

e3 agosto N.° 17.470 v5 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobacion de la memoria y balance anuales.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Remuneración del directorio.

4.° — Nombramiento de nuevo Directorio.

5.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

6.° — Autorizar la venta de un bien raíz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.— El Directorio.

e3 agosto N.° 17.572 v18 agosto

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín número 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVIII° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° — Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del suplente.

4.° — Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXIX°.

5.° — Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

Director-Gerente

e3 agosto N.° 17.573 v20 agosto

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 759.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C.° Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-18 agosto

Licitación de Bonos Municipales—

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 1.ª Serie con cupón Febrero 1933, $ 191.460 m|n. valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 2.ª Serie, con cupón Febrero 1933, $ 202.630 m|n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Aregtino Interno 1931, Ley 11.178	121.578.39
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	1.042.404.25
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	420.112.83
Crédito Argentino Interno 1930, 1a. Serie, Ley 11577	340.806.74
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	124.409.65
Bonos de Obras Sanitarias, 3a. Serie, Ley 10998-11165	54.275.87
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desgües, Capital Federal y Provincias, Eimisión 1927, 2a. Serie, Ley 11333 . .	33.151.39
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2a. Serie, Ley 11333-11539	27.460.90
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los CC. FF. del Estado, 2a. Serie, Ley 11.389	73.957.36
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3a. Serie, Ley 11389	2.484.68
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	3.089.69
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	23.297.51

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellos que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, contados hasta el 3 de Septiembre próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de comida preparada con destino a las seis (6) Escuelas al Aire Libre de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 septbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Berreta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Petracca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que sentadotengan que alegar derecho que se han presentado ante Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **María Florencia Agüero de Brizuela**, por sí y sus hijos menores, Ernestina Nora, Enrique Luis, María Elina, Martín Guillermo Antonio, Nardo Bruno y César Augusto Brizuela, en su carácter de viuda e hijos del ex Profesor de la Escuela Normal de Chilecito, Enrique Luis Brizuela.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Prosecretario.

v-5 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Teresa Visuni de Aquino** y don **Feliciano Aquino**, en su carácter de padres de la ex Maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Sixta Teresa Aquino.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Prosecretario.

v-5 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Crucciani Vicente**.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 agosto N°. 539 s p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. Gómez Molina. (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana María Hougone o Hugounenc**.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e3 agosto N°. 540 s p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Moreillo Suárez y Secretaría del doctor Sosa Yániz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Nieri**, **Francisco Golenieski**, y a los componentes del **Trío Italo - Espinosa y Tello**, para que comparezcan dentro del plazo mencionado, a estar a derecho en las causas que se les siguen, por infracción a la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Rosario, Secretaría, Julio 18 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e3 agosto N°. 541 s/p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 agosto N°. 542 s/p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Mallrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Victorica**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 agosto N°. 543 s/p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Zurro Pacheco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N°. 544 s/p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín**

Diéguez procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e3 agosto N.° 553 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tomás Giberti**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

---

e3 agosto N.° 554 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Lazozensky y José Alperin**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.° 545 s.p.p. v8 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Manzoa Barcala**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e3 agosto N.° 546 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Arcari Garín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 547 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Tauber**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 548 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín de Lasa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 549 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 550 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Piñeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-3 agosto N.° 551 s|. p. p. v-8 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clemente Pellegrini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-3 agosto N.° 552 s|. p. p. v-8 sept.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima
En liquidación
Ultimo aviso

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el mes de Agosto del año 1931, se paga a los mismos, contra entrega de sus acciones para su cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones, a base del Balance al 28 de Julio de 1931, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de Julio 1931.

Tal pago se efectúa en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, número 680, 8°. piso, contra entrega de los correspondientes títulos de acciones que deben llevar adheridos los cupones número 14 al número 50 inclusive.

Buenos Aires, Julio de 1932.

La Comisión Liquidadora

e2 agosto N.° 17.461 v4 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima
En liquidación
Ultimo aviso

Se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose efectuado la transferencia en adjudicación del negocio de esta Sociedad, a la Compañía de Electricidad de los Andes, S. A., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 28 de Abril de 1931, se está pagando a los mismos, a partir de Enero del corriente año, contra entrega de sus acciones, para la cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones, según la resolución de la referida Asamblea General Extraordinaria de accionistas.

Tal pago se efectúa en las oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N°. 680, 8°. piso.

Buenos Aires, Julio de 1932.

La Comisión Liquidadora

e2 agosto N.° 17.561 v4 agosto

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Contiene las operaciones inscriptas du Nación

Suplemento al Boletín Oficial de la ante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

124.736

"MERCURIO"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avda. Roque Sáenz Peña 636 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 8 de Febrero de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 27 de Julio de 1927
Ramos en que opera: Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 869.600.—
» realizado .... » » 117.670 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932.

(Correspondiente al 3er. trimestre del 5° Ejercicio).

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas	751930 —	
Caja y Bancos	66115 31	
Títulos de renta	44485 97	
Propiedades e inmuebles	15285 13	
Préstamos hipotecarios		
Documentos a cobrar	2503 90	
Mobiliario y material	8 99 23	
Diversos deudores	42027 62	
Gastos de organización (a amortizar)	3489 93	
Gastos de explotación	69406 17	
Siniestros	87949 68	
Cuentas de orden	83000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		862600 —
Reservas		61037 63
Diversos acreedores		18759 76
Cuenta explotación		102095 55
Ganancias y pérdidas (El saldo pasó a reservas)		
Cuentas de orden		83000 —
	1134192 94	1134·2 91

Daniel C. Gowland, presidente.— Severino López Méndez, gerente.— A. Sánchez Caballero, contador.— César Vicente O Farrell, síndico.— Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 agosto N.° 17.436 v4 agosto

87.—1073.

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

Avenida de Mayo 869, 7.° piso — Buenos Aires

Aprobados sus estatutos por decretos del Superior Gobierno, de fecha 26 de Agosto de 1919, 21 de Junio de 1920 y 19 de Diciembre de 1921

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 10 de Octubre de 1919

Capital:
autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
suscripto e integrado.............. .... » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1931.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 28 de Abril de 1932.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios........	1948020 16		
Amortización al 31 12 de 1929...	1079992 82		868027 34
Edificios y construcciones		86743 56	
Amortización al 31 12 1930	43039 01		
» 1931	43701 55	86740 56	3 —
Utiles para carga y descarga..........		401200 95	
Amortización a 31/12 1930	396767 27		
» 1931	4425 66	401192 93	8 —
Máquinas		128657 97	
Amortización al 31/12 1930	128476 97		
« 1931	180 —	128656 97	1 —
Herramientas...	37845 03		
Amortización al 31/12 1930	37843 03		2
Material rodante.....................		123399 42	
Amortización al 31/12 1930	122302 24		
» 1931	1093 18	123395 42	4 —
Muebles y útiles.....................		60701 44	
Amortización al 31/12 1930	58958 44		
» 1931	1740 —	60698 44	3 —
Embarcaciones	238148 35		
Amortización al 31/12 1930	238140 35		8 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías		756829 83	
Títulos y Acciones...................		120262 78	857092 61
III. Activo disponible:			
Caja		27279 72	
Bancos		40227 75	
Cheques, giros, etc..................		12650 93	80158 40
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2276529 39	
Deudores en gestión		—	
Obligaciones a cobrar		92894 10	2369423 49
VI. Activo nominal:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
No existe.			
			4174730 84
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas...		—	
Acciones en depósito (Directorio)		80000 —	
Depósitos de títulos		53202 09	133202 09
			4307983 93

PASIVO

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado..........		1500000 —	
Fondo de reserva legal....		170000 —	
Fondo de reserva especial..............		250000 —	1920000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2018057 29	
Obligaciones a pagar		150000 —	2168057 29
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			250 09
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior.........		60434 93	
Ganancias de este ejercicio	77128 92		
Menos Amortizaciones	51140 39	25988 53	86423 46
			4174730 84
Cuentas de orden:			
Documentos con firmas de terceros		—	
Depositantes de acciones (Directores)		80000 —	
Títulos depositados....................		53202 09	133202 09
			4307932 93

C. Schmits, presidente.— J. Miniño, secretario.— V.° B.° Roberto Rubens, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Décimo tercero ejercicio 1|1 - 31|12|1931

DEBE	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones..........	43701 55		
Utiles para carga y descarga..........	4425 66		
Máquinas	180 —		
Material rodante....................	1093 18		
Muebles y útiles....................	1740 -		51140 39
Gastos generales, gastos de embarcaciones gastos de viajantes, etc.........			41862 07
Intereses, descuentos, comisiones etc..			85753 25
Patentes e impuestos................			86047 65
Saldo:			
Ganancia del presente ejercicio.......	77128 92		
Menos: Amortizaciones..........	51140 39	25988 53	
Más: Saldo ejercicio anterior		60434 93	86423 46
			675726 82
HABER			
Saldo del ejercicio anterior.........			60434 93
Mercaderías, sucursal Montevideo y otros negocios.....................			615291 89
			675726 82

C. Schmits, presidente.— J. Miniño, secretario.— V.° B.° Roberto Rubens, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires Junio 6 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 17.536 v3 agosto

151—814.

LA FEDERAL ARGENTINA

Compañía de Seguros

San Martín 492 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Octubre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de Abril de 1931
No opera todavía

Capital autorizado...................... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 251.500.—
» realizado .... » » 89.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932
Primer Trimestre del segundo Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	162400 —	
Caja y Bancos..............................	16676 48	
Propiedades inmuebles.....................	17000 —	
Títulos de renta y Valores diversos.........	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	20000 -	
» sobre pólizas vida.................	—	
Obligaciones a cobrar	900 -	
Mobiliario y material	5329 80	
Diversos deudores....	—	
Comisiones descontadas (S. Vida)	—	
Gastos de organización a amortizar	5887 70	
Gastos de explotación	2195 10	
Siniestros....................................		
Cuentas de orden	—	
Pérdidas y Ganancias	1263 4	
	251651 88	

PASIVO

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto		251500 —
Reservas		—
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		4000 —
Cuentas de orden		—
Cuenta explotación............................		151 88
		251651 88

Walter D'Amato, presidente. — Juan C. Elizalde, secretario. — José R. Freire, gerente. —Esteban Amoretti, tesorero. Roberto G. Crespo, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que precede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 17.423 v5 agosto

657—958.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA "SAN RAFAEL"

Belgrano 442 — Buenos Aires
Autorizado por decreto del 27 de Mayo de 1926
Inscripto en el R. P. de C., Agosto 20 de 1926

Capital:
Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto .... » 948.733.33
Realizado .... » 948.733.33

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea realizada el 28 de Abril de 1932.

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo fijo:				
y su ac esor os	$ 1821852 72	182 852 72		
Amortiz. anteriores.	» 81852 72			
» 1931	» 21000	105352 72	1716500 —	
Mejoras	$ 15494 21			
Replantación El Rosal, Cuartel N.° 8	» 6805 29			
Casas Contratistas La Primavera	» 9900 —	32199 50		
Amortiz. anteriores	$ 14760 24			
» 1931	» 4660 83	19421 07	12778 43	
Vasijas y Maquinarias		230628 30		
Amortiz. anteriores.	$ 44448 98			
» 1931	« 11531 42	55980 40	174647 90	
Herramientas y Utiles		11098 20		
Amortiz. anteriores	$ 8561 23			
» 1931	» 1192 01	9753 24	1344 96	
Muebles, útiles de labranza y vehículos		9789 70		
Amortiz. anteriores	$ 7423 89			
» 1931	» 1419 09	8842 98	946 72	
Animales de trabajo		200 —		
Amortizaciones anteriores		199 —	1 —	1906219 01
II. Activo circulante:				
Vino			5354 77	
Envases materiales y materias primas.			24737 62	
Títulos y acciones acciones de $ 10 … de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza			5000	35092 39
III. Activo disponible.				
Caja			179 73	
Bancos			98 89	278 62
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			8786 86	
Efectos a cobrar			16339 29	25126 15
V. Activo transitorio:				
Gastos explotación viñedos 1931-32			12921 86	
Adelantos a contratistas			22645 —	355 6 86
VI. Activo nominal:				
Marcas		192 —		
Amortiz. anteriores	$ 38 40			
» 1931	• 38 40	76 80	115 20	115 20
Pérdidas:				
Saldo anterior			214974 73	
Pérdidas del corriente año			149465 35	394440 08
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en custodia			64600 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —	74600 —
				2471438 31
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			948733 33	
Fondo de previsión			67133 71	
Fondo de reserva legal			3002 96	1018870 —
II. Pasivo exigible:				
Acreedores hipotecarios			1184047 16	
Acreedores en cuenta corriente			150343 88	
Obligaciones a pagar			36163 71	1370554 75
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			1413 56	1413 56
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en custodia			64600 —	
Depositantes de acciones en garantía			10000 —	74600 —
				2 714438 31

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		214974 73
Amortizaciones:		
Inmuebles, vasijas, máquinas, herramientas, Muebles, útiles y gastos de organización		41698 03
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, administración y conservación de edificios, vasijas y máquinas		13547 15
Intereses y descuentos		91708 40
Patentes e impuestos		18138 84
Explotación viñedos 1930 31		17661 84
		427851 49
HABER		
Mercaderías, etc.:		
Explotación, bodegas, etc.		33411 41
Pérdidas:		
Saldo anterior	214974 73	
Del ejercicio 1931	149565 35	394440 08
		427851 49

Leopoldo Buhler, vicepresidente interino. — W. T. Cassels, secretario. — A. C. Negri, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 17.456 v3 agosto

51/917

"La Internacional" — Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 319
SEGUROS c/ INCENDIO, MARÍTIMOS Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Abril de 1920
Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 1.500.000 —
« realizado .... » 450.000 —
en 15 000 acciones, Series 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932.
(1er. Trimestre del 13.° Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	104022 08
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prestamos hipotecarios y sobre valores	—	159545 45
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	1433 7.	83005 26
Gastos de organización a amortizar	—	61541 07
Gastos de explotación	114 0 06	10810 02
Siniestros	481 35	
Cuentas de orden	—	85000 —
Cambios	849 6	—
	13629 77	18 8924 48

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital suscripto	—	1500000 —
Reservas	—	171183 49
Siniestros pendientes	—	11778 73
Diversos acreedores		8656 81
Cuentas de orden	—	85000 —
Cuenta explotación	13629 77	86547 01
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	41983 88
Cambios	—	794 56
	13629 77	18 8924 48

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

Casimiro Polledo, presidente. — Hosmann & Cía. administradores. — Gmo. Kraft, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo .. de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e3 agosto N.° 17.566 v5 agosto

656—752.

INSTITUTO ENDOCRINICO "Z I M A S A"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo No. 553
Autorizada por el Poder Ejecutivo
el 20 de Mayo de 1926 e Inscripta en el R. P. de Comercio el 21 de Agosto de 1926

Capital autorizado	$	1.000.000.—
„ subscripto	»	479.800.—
„ realizado	»	429.250.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1931.
Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Marzo de 1931.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Aparatos, útiles e instr. laboratorio	30414 4	
Muebles, útiles e instalaciones	21143 10	
Elementos de transporte	1600 —	53457 53
II. Activo circulante:		
Productos elaborados	149751 10	
Productos en elaboración	50583 15	
Envases	8214 31	
Materiales en depósito	6763 29	
Impresos para empaque	21555 76	
Publicaciones científicas	7997 50	244865 11
III. Activo disponible:		
Caja	1495 19	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	674 16	2169 35
IV. Activo exigible:		
Accionistas	50550 —	
Deudores varios	17469 52	
Deudores morosos y en gestión	4796 52	
Deudores en consignación	11636 36	84452 40
V. Activo nominal:		
Autoriz. Departamento Nac. de Higiene	23885 40	
Marcas	53273 40	
Llave	12000 —	
Muestras	3000 —	92158 80
VI. Activo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas del sexto ejercicio		35852 99
		512956 18
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	479800 —	
Fondo de reserva legal	25893 52	
Fondo integración acciones	20 90	505714 42
II. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		6741 76
III. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		500 —
		512956 18

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m/n
Amortizaciones:		
Aparatos, útiles e instr. laboratorio	4832 80	
Muebles, útiles e instalaciones	3509 90	
Autoriz. Departamento Nac. de Higiene	57.9 1	
Marcas	4106 65	
Llave	2000 —	
Gastos de fundación	6000 —	
Elementos de transporte	200 —	264 8 45
Impresos y gastos de propaganda		12901 02
Gastos generales		6675 4
Intereses y descuentos		4 5
Gastos de movilidad		3 31 0
Gastos de administración		29671 7
		119571 24
HABER		
Saldo		1364 0
Productos elaborados		82351 15
Pérdida del sexto ejercicio	37217 09	
Menos saldo utilidad anterior	1364 10	35853 9
		119571 24

Martín Reibel, presidente. — Claudio A. Maffei, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 17.524 v3 agosto

59—1074.

S. A. FRANCO ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA

Avenida Leandro N. Alem 639 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E., del 1.° de Julio de 1925
Inscripta en el R. P. de C., el 28 de Octubre de 1925

Capital autorizado	$	250.000.—
» subscripto	»	50.000.—
» realizado	»	50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 27 de Abril de 1932

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Mercaderías		1553 34
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		45007 10
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	4963 85	
Menos: Saldo acreedor anterior	1641 51	3322 34
Cuentas de orden:		50 7
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		12000 —
		63882 78
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	50000 —	
Reserva legal	882 78	50882 78
II. Pasivo exigible:		
No existe		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		50882 78
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		12500 —
		63882 78

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	570 9	
Refacciones	3 6 87	948 79
Gastos generales		4601 36
Patentes e impuestos		500 —
Comisiones		500 —
Varios		988 78
		7538 93
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1641 51
Por explotación		2577 08
Por Saldo — Pérdida		
Pérdida del ejercicio	4963 85	
Menos: Saldo acreedor anterior	1641 51	3322 34
		7538 93

Pedro González Arnao, presidente. — Gerardo F. van Oppen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 agosto N.° 17.523 v3 agosto

1117/1099

PIANOS ZIMMERMANN

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO LEGAL: CERRITO 846

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, el 16 de Marzo de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Junio de 1927

Capital autorizado	$ %	200.000.—
» suscripto	» »	100.000.—
» integrado	» »	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1932.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	1062 36		
./· Amortización 20 %	212 07	850 29	
Instalaciones	601 32		
./· Amortización 20 %	120 26	481 06	1331 35
II. Activo circulante:			
Mercaderías			34487 67
III. Activo disponible:			
Caja	2039 73		
Bancos	229 2 54		25002 27
IV. Activo exigible:			
Varios deudores	12754 41		
Documentos a cobrar	26560 50		
Depósitos en garantía	1200 —		40514 91
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio 1932			1090 70
VI. Activo nominal:			
Marcas y patentes			587 27
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida en el ejercicio actual	9366 01		
Más: Saldo pérdida ejercicio anterior	329 02		9695 03
			112659 20
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			1000 —
			113659 20
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		100000 —	
Fondo de reserva legal		519 —	
Fondo de reserva especial		1029 57	101548 57
II. Pasivo exigible:			
Varios acreedores			8379 56
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			2731 07
			112659 20
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			1000 —
			113659 20

Guillermo Keck, director. — Dr C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1.° de Enero 1931 — Al 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo ejercicio anterior		329 02
Amortizaciones:		
20 % s/ muebles y útiles	212 07	
20 % s/ instalaciones	120 26	
Saldo de gastos de fundación	459 —	791 33
Gastos generales:		
Seguros, alquileres, sueldos, propaganda, acarreos		24907 70
Impuestos y patentes		792 36
		26820 40
HABER		
Mercaderías		16171 36
Intereses		974 01
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	9366 01	
Más saldo ejercicio anterior	329 02	9695 03
		26820 40

Guillermo Keck, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.
Inspector que visó el balance: doctor Barón Peña.

Buenos Aires, Junio 6 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de** la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 17.447 v3 agosto

1545/311

LASSEN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima de Transportes

Domicilio de la Casa Matriz. Hamburgo, Alemania

Sucursal Buenos Aires, San Martín 66

Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 28 de Diciembre de 1928

Capital de Casa Matriz:

Capital autorizado, subscripto y realizado 1.000.000.— de Reichsmark

Capital de la Sucursal Buenos Aires ..... $ % 10.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL

al 31 de Deiembre de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Utiles	1550 —	
10 % de amortización	150 —	1400 —
Activo circulante:		
(No existe).		
Activo disponible:		
Caja	503 77	
Bancos	3746 70	4250 47
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	80583 19	
Documentos a cobrar	9702 55	
Letras a cobrar	20119 10	110404 84
Activo transitorio:		
Adelantos		564 79
		116620 10
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen		
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado		10000 —
Pasivo transitorio:		
Acreedores en cuenta corriente		106620 10
No existe.		
		116620 10

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguro, estampillas patente, teléfono, intereses, etc.	31180 —	
Amortización sobre muebles y útiles	150 —	31330 —
		31330 —
HABER		
Saldo transferido a la Casa Matriz		31330 —
		31330 —

Humberto Frommhold, apoderado
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Junio 5 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Ins**pección General de Justicia.

e3 agosto N.° 17.543 v3 agosto

Convocatorias Anteriores

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto próximo, a las 16,30 horas, a verificarse en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.

2.° — Consideración del proyecto de implantación de la Cuota Tributaria Mínima.

3.° — Discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno.

4.° — Elección de nueve Directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes y renunciantes.

5.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo determina el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932. Rómulo Raggio, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e2 agosto N.° 17.567 v-17 agosto.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931. — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555. — Buenos Aires.

Acta del sorteo de amortización celebrado el 30 de Julio de 1932.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo N.° 927, ante el Escribano señor Miguel de Castro, con asistencia del presidente señor Federico G. Leloir y del vicepresidente 2.° señor José Firpo, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el décimo-segundo sorteo de amortización de títulos, correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las ruedas, se obtuvieron las combinaciones de letras siguientes: EOU - XVO - ULU - QES - IEU - ISU. Con lo que termina el acto, firmando: Miguel de Castro, escribano, Federico G. Leloir y José Firpo".

Los títulos amortizados son los siguientes: Emisión 1.° de Junio 1932, $ 2.500.— moneda legal, señorita María Luis Laterrade, Varela 56, Capital Federal; emisión 1.° de Agosto 1931, 2.500.— moneda legal, señor Horacio E. Busseti, Miró 456, Capital Federal; emisión 1.° de Febrero 1932, pesos 2.500.— moneda nlegal, señor Horacio E. Bidegain, of. 218 del F. C. S. (Plaza Constitución) : emisión 1.° de Enero 1932, $ 2.500.— moneda legal, señor José M. Manzanelli. Sgo. del Estero 351, Capital Federal: emisión 1.° de Noviembre 1931, $ 2.500.— moneda legal, señor Albino Grezo Gómez, Coronel Dorrego. F. C. S.: emisión 1.° de Septiembre 1931, $ 2.500.— moneda legal, señor Pedro V. Carrasco, Uruguay 160, Tucumán; emisión 1.° de Septiembre 1931, $ 2.500.— moneda legal, señora Lucía E. de Germain, Chile 1337, Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

e-2 agosto N.° 17.568 v-2 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida, 229, escritorio número 206, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor Juan Carlos Naón, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Luis de Corral, por tres años cada uno, y del doctor Rómulo S. Naón, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente.

e-2 agosto N.° 17.562 v-19 agosto

ESCUELAS PROFESIONALES ARGENTINAS

Unica citación

Señor Consocio:

Se convoca a los socios de las Escuelas Profesionales Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 del corriente a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 1435;

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de la C. D. íntegramente y por un período completo.

Nota: Na habiendo quórum, la Asamblea se realizará a las 16 del mismo día con cualquier número.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

La Comisión Directiva

e2 agosto N.° 17.469 v4 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria, 20 de Agosto de 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de beneficios, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Julián Goitía y Alberto J. Serantes, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. —

El Secretario.

Artículo 36 de los estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste le merezca fe.

e2 agosto N.° 17.565 v16 agosto.

e17 agosto N.° 17.570 v19 agosto.

SENDRA Y MONTAGUT, S. A. JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 22 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primero ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Elección de Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los señores Francisco Serra y don Roque Pérez, por haber terminado su mandato.

e2 agosto N.° 17.569 v19 agosto.

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

PRIMERA CONVOCATORIA

La Federación Argentina de Esgrima, se reúne el día Martes diez y seis (16) de Agosto a las diez y ocho (18) horas, en la Secretaría Galería Güemes número 361, tercer piso, en Asamblea Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a l ejercicio 1931 - 1932.

2°. — Elección íntegra de la Comisión Directiva y elección de Vocales titulares y suplentes, de acuerdo al nuevo Estatuto.

Domingo G. Piñero, Vicepresidente. — Rafael Adolfo Lambertini, secretario.

e2 agosto N.° 17.462 v6 agosto

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Juan Caubet, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de Plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e2 agosto N.° 17.466 v19 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1932

El consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 56.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de dos Administradores por tres años y designación definitiva de dos Administradores por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

e-3 julio N.° 17.184-v-26 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

SUPERCSATOR S. A.
Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.
Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.° 17.454 v-17 agosto

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA 1.ª

Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su local social Cangallo 1242, a las 21 horas, el 6 de Agosto de 1932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos y Reglamento del seguro de Vida.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

e-29 julio N.° 17.542 v-6 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1|2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.
3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Aleich.

e30 julio N.° 17.557 v19 julio.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de Agosto de 1932, a las 21 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura del Acta de la Asamblea Oddinaria anterior.
2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1932.
3°. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Arturo Formisano, Antonio Merlo y V. A. H. Cuiotta, que terminan su mandato y de un Director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5°. — Elección de un Síndico titular y un suplente de síndico por un año, y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda, (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e26 julio N.° 17.413 v9 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.
2.°) Práctica del basket ball.
3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.
4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.
5.°) Reforma del Reglamento Interno.
6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

c26 julio N.° 17518 v11 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 676

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 676, el 12 de agosto próximo a las quince horas para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 42 ejercicio de la Compañía al 30 de junio de 1932, e informe del Síndico sobre dichos documentos.
2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que la representen.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: Días hábiles 12 a 18, Sábados 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — José G. Llamazares, gerente.

e20 julio N.° 17.268 v9 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 804, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.
3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.
4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL

"DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A. y 20 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.°) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).
3.°) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemboraín; Alberto E. Lalanne.
4.°) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).
5.°) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.
El Secretario

e30 julio N.° 17.553 v17 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

(LA VENDIMIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

e30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA Y MERCANTIL "VALLDENEU"
Socieda Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 4.° y 6.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Agosto de 1932, a las 15 horas. en el local social Cangallo 439, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para compra de un inmueble y constitución de hipoteca sobre el mismo.
2.° Reforma al Art. 24 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Jaime Valldeneu, Presidente.

e-19 julio N.° 17.264 v-4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Perera, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.453 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.
2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. —
El Directorio

Nota. — El accionista que desée tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de esta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

e30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-29 agosto

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1932, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato y por renuncia del Vocal, señor Carlos Sastre hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, presidente

e21 julio s|p.p. N.° 17.279 v9 agosto

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Mañuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.529 v-10 agosto

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 julio N.° 17.292 v8 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.
2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el local de la Sociedad.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre número 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.
5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES" SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 27°. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios.
2.° — Autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio.
3.° — Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
4.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Manuel Escasany, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Mariano A. Ustáriz y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todo los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que que no están presentes, sean o no disidentes.

e21 julio N.° 17286 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad. Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.
2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.
4.° — Elección de dos Síndicos.
5.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

v11 agosto

LA RECIPROCA S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito cale Charcas número 1840, el día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Scijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto del año corriente, a las 10 horas, en la calle Roca número 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria y Balance General.
2.° — Elección de tres Directores, del Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Julio 5 de 1932. — Federico Bitsch, presidente. — R. Paarmann, secretario.

e23 julio N.° 17.508 v3 agosto

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
blea.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asam-

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Agosto de 1932, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas, para considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elevar a siete el número de Directores para administrar la Sociedad (Art. 11 de los Estatutos).
2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Directorio.

e-20 julio N.° 17.373 v-9 agosto

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.
4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que corresponden a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547 v-3 agosto

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Junio de 1932.
2.° — Elección de dos Directores, por terminación de mandato.
3.° — Elección de dos Directores suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.460 v18 agosto.

ALEMANN & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Gráfica
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Tercera Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1932, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 307-13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, como asimismo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1932.
2.° Elección del segundo Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario, depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.560 v18 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el **9 de Agosto próximo**, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, que terminaron su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Estevan Castaing, que falleció; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndicos en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Daryshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto de las **13 a las 14.45 horas**. — Julio 20 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-21 julio N.° 17.379 v-6 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

JEFACTURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el **día 22 de Agosto de 1932**, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en las de los interesados que concurran, la 2a. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v-22 agosto

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v5 agosto.

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública, para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550. (Departamento Central)

v5 agosto.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión y colocación de defensas de escaleras en las casas colectivas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220. de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 4 de agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — El Secretario.
Javier Bonifacio, secretario.

v4 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18°. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1°. septbre.

Fíjase los días 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v-15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Villa María (Dto. 30.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.° Distrito, Villa María.

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1932, a las 13, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar del primero de Septiembre del año en curso. Informes, en la Secretaría del mencionado Instituto. **Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.**

v-4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Séptiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectora

v24 agost

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA BARIA". PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1932, a las 14, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-8 agosto

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18-L-1932

Estando autorizado por S. D. número 05307, de fecha 30 de junio último, llámase a licitación privada hasta el 10 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de los artículos de uso y consumo que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma durante el mes de agosto del año en curso:

Artículos generales de almacén—

900 kgs. arroz glacé.
1.800 kgs. azúcar Tucumana, molida, seca.
450 kgs. arvejas enteras.
300 kgs. arvejas partidas.
400 kgs. aceite de Oliva, en latas de 2 1|2 y 5 kgs. peso neto.
200 cápsulas azafrán.
100 kgs. bacalao sin espinas.
150 kgs. café en grano, tostado.
80 kgs. cascarilla de cacao.
150 kgs. conserva de tomate en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
3 kgs. canela en rama.
3 kgs. canela molida.
100 kgs. ciruelas secas.
150 kgs. dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
250 kgs. garbanzos del país.
350 kgs. harina de maíz.
10 kgs. hongos secos.
200 kgs. lentejas.
300 kgs. maíz pisado.
100 kgs. orejones de durazno.
600 kgs. porotos Manteca.
50 cajas mondadientes.
150 kgs. queso de rallar.
36 tarros levadura Royal, de 1|4 kg. aprox.
200 kgs. sémola.
100 kgs. sal fina.
2.000 kgs. sal gruesa.
200 litros vinagre vino.
200 tubos vainilla.
180 kgs. yerba Argentina para mate cocido.

Harina de trigo—

15.050 kgs. harina de trigo "00".

Forrajes—

5.000 kgs. afrechillo de trigo.
250 kgs. avena arrollada.
2.000 kgs. semitín o similar.
500 kgs. triguillo.
500 kgs. conchilla para aves.
150 kgs. grit para pollitos.

Papas para consumo—

12.000 kgs. papas para consumo, tipo Mar del Plata, sanas, de buen tamaño y calidad.

Combustibles—

50.000 kgs. leña de quebracho colorado en tortas de hasta 030 mts. de alto.
100 kgs. carbón de leña fuerte.
2.000 kgs. carbón de fragua.

Lubrificantes—

3 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para automóviles y camiones.
4 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para tractores Deering.
500 cajones aceite de buena calidad, apropiado para motores Diesel.
50 cajones grasa consistente de buena calidad, para automóviles, camiones y motores a explosión.

Semillas—

100 kgs. kafir blanco (sorgho).
1.000 kgs. maíz cuarentón.
15.000 kgs. papas del país, descendientes de Early Rose.
1 kg. porotos enanos, sin pergamino "a la crema".
50 kgs. porotos enanos Manteca.
100 kgs. porotos Cow Pea.

Artículos de limpieza—

100 litros acaroína en latas de 10 litros c|u.
500 litros flúido desinfectante de 10 litros c|u.
12 tarros Brasso N.° 6.
600 kgs. jabón amarillo estacionado.
24 esponjas acero para limpiar cacerolas.
60 repasadores de lienzo.
800 kgs. soda cristal.
300 trapos de piso de mts. 0.65x0.65.

Materiales para zapatería—

144 agujas "Singer" 18 K 2 N.° 14.
20 mts.² badana de primera calidad, color beige.
50 mts.² box-calf negro de primera calidad.
400 kgs. descarne de 1.ª calidad, cueros de 7 kgs. c|u.
6 escofinas de 203 mm. de largo, para zapateros.
150 hojas papel lija N.° 1, para máquina.
6 pinzas para armar, de zapatero.
1 barril tinta negra con cera, para plantas.
24 triángulos de 178 mm. de largo.
1 rollo vira para semillado y punteado.

Artículos para sastrería—

10 paquetes agujas para sastre, ojo dorado, Nos. 4 y 5.
200 paquetes agujas para costureras.
1.440 botones para saco, color gris.
1.440 botones para cartera pantalón.
1.440 hebillas hierro para pantalón.
1 kg. parafina.

Materiales de construcción—

20 mts.3 arena oriental, mediana.
10 mts.3 arena oriental fina.
10 barricas cemento blanco "Admiración".
3 barricas cemento blanco Atlas.
750 kgs. polvo de mármol.

Maderas—

10 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 mts.² algarrobo en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 63,5 mm. espesor.
5 mts.² pino blanco N.° 5 en tablas de 12,7 mm. espesor.
15 mts.² pino tea en tablas de 25,4 x 305 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 50,80 x 76.20 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 76,20 mm.
100 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 101,6 mm.
1.000 mts. lin. pino Sprus listones de 25,4 x 76.20 mm.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 63,5 mm. espesor.
10 mts.² roble N. A. en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 50.8 mm. espesor.
5 hojas terciado abedul de mts. 1,27 x 1,27 x 4 mm. con una cara buena.

Artículos rurales—

300 estacones de Curupay de 1.ª, reforzados.
100 medios postes reforzados de quebracho de mts. 2,20.
10 puertas hierro con tejido alambre, para gallineros, de mts. 1,80 alto por 1,00 de ancho, sin adorno..
100 torniquetes hierro, cajón N.° 3.
25 torniquetes hierro, dobles N.° 3.
100 torniquetes hierro, golondrina N.° 8.
500 varillas lapacho de 38,10 x 50.80 mm. agujereadas para 7 hilos, mts. 1,20 de altura.
20 rollos alambre liso galvanizado N.° 9 de 40 kgs.
20 rollos alambre púa galv. número 14 de 30 kgs.
3 rollos alambre negro para fardo, número 14 de 40 kgs.

Materiales para imprenta—

200 kilog. cartón paja N.° 25.
100 kilog. cartón gris N.° 40.
1 resma cartulina marfil blanca de 50 kgs.
1|2 resma cartulina opalina blanca, de 30 kgs.
1.000 memorandums de buena calidad.
50 kilog. papel manila de 120 gramos.
5 resmas papel obra 1.ª, de 65 x 95 kgs. 30.
5 resmas papel obra 1.ª de 74 x 110 kgs. 25.
2 resmas papel libertad o similar, de 72 x 92, kgs. 28.
6 resmas papel diario de 65 x 95, kgs. 17.
5 resmas papel diario de 74 x 110, kgs. 19.
3.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa.
1.000 sobres comerciales, azules, con fondo.
500 gramos anilina azul.
5 kilog. tinta negra ilustración.

Artículos de sport—

30 pelotas foot-ball, reglamentarias número 5.
30 cámaras repuesto para las mismas.
12 pelotas basket-ball, reglamentarias.
12 cámaras repuestos para las mismas.

Drogas y medicamentos, etc.—

5 litros ácido sulfúrico cristalino, libre de impurezas.
4 cajas Bruschetine polivalente.
10 termómetros Pillischer, clínicos.
5 kilog. sulfato de soda en polvo.
30 carreteles tira adhesiva color rosa, 5 cms. ancho.

Para uso veterinario—

325 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para cerdos.
650 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para vacunos.
1 litro suero anticarbuncloso para cerdos, frascos 1|2 litro.
1 litro suero anticarbuncloso para vacunos, frascos 1|2 litro.

Ferretería, pinturería, bazar, menaje, etcétera—

100 arandelas glower, de 15.87 mm.
24 azadas para huerta de 1 1|2 kgs. aprox.
24 cabos para guadaña.
50 metros cadena "Patente", pulida número 4 x 6.
36 candados "Dam" o similar, H.ª Gdo. amaestrados con llaves individuales y maestras, tamaño 65 mm. aprox.
1 cepillo para limpiar limas de dobles faz.
2 paquetes clavos de 25 mm.
3 paquetes clavos de 50 mm.
3 paquetes clavos de 76 mm.
2 cuchillas acero, dentadas, con dos manijas madera, para cortar pasto en parvas.
1 formón ref. para carpint. c|cabo de 20 mm.
12 guadañas de acero, especiales, de 50 ctms.
5 kilog. grapas aceradas para alambrado de 25 mm.
24 horquillas de 3 púas, cabo largo, buena clase.
3 llaves ajustables de una boca, fuertes, para tuercas hasta 40 milímetros.
1 juego llaves tubulares "Patente", fuertes, con llave trinquete, tubos exag. y cuadrados, para tuercas desde 11.91 hasta 29.37 mm., manija con crike.
3 martillos para remachar de 1|2 kgs.
2 martillos para picar guadañas.
15 metros manguera de goma colorada acanalada, 2 telas 19 mm. diámetro.
6 mechas para madera dura de 25.40 mm.

24 palas anchas de acero, con cabo, para palear.
24 piedras para afilar guadañas.
12 rastrillos de hierro, con cabo largo, 14 dientes, semicurvos, acerados.
18 serruchos acero, para podar, semicurvos, de 55 ctms.
1 taladro con crick de 35.56 ctms. para carpintero.
3 tenazas medio pulidas de 33 centímetros para carpintero.
12 tijeras para podar, marca Roncut o Vos-Pie, con una hoja cortadora y otra plana, de 203 milímetros.
12 tijeras para podar, de acero especial, de 23 centímetros, resorte a gusano.
1 tijera de acero, de 254 mm. para podar ramas a dos manos.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, 25.40 largo x 9.52 diám. mm.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, de 25.40 x 12.70 milímetros.
24 tarros veneno hormiguicida "Argentino".
60 arandelas glower de 4.76 mm.
60 arandelas glower de 6.35 mm.
60 arandelas glower de 7.94 mm.
60 arandelas glower de 9.52 mm.
60 arandelas glower de 12.7 mm.
48 arandelas glower de 15.87 mm.
48 arandelas glower de 19.05 mm.
48 arandelas lisas de 6.35 mm.
48 arandelas lisas de 7.94 mm.
548 arandelas lisas de 9.52 mm.
548 arandelas lisas de 12.7 mm.
48 arandelas lisas de 15.87 mm.
48 arandelas lisas de 19.05 mm.
500 arandelas lisas de 4.76 mm.
500 arandelas lisas de 3.17 mm.
1 aparato para rectificar piedras de esmeril, con seis juegos de ruletas.
2 latas alcohol de 97° para lustrar.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 alicates con punta redonda de 101,6 mm.
2 alicates con punta plana de 127 milímetros.
2 alicates cortante al frente, de 114,3 mm.
300 bulones de 80 x 8.
300 bulones de 90 x 9.
300 bulones de 100 x 10.
300 bulones de 120 x 11.
200 bulones de 130 x 11.
200 bulones de 140 x 12.
200 bulones de 150 x 12.
300 bulones de 50 x 7.
500 bulones de 60 x 7.
300 bulones de 65 x 7.
500 bulones de 70 x 7.
200 bulones de 75 x 7.
20 kilog. bronce trefilado de 50,8 milímetros.
10 kilog. bronce colorado fosforado 63,5 ext. x 38,1 int. mm.
5 kilog. bronce colorado fosforado 50,8 ext. x 25,4 int. mm.
5 kilog. bronce colorado de 38,1 milímetro.
24 Broches Jackson N.° 3 para correas.
12 pares bisagras de hierro c|perilla, de 66 x 20 mm.
25 mts. lin., caño H.° Gdo. de 25,4 mm.
25 mts. lin. caño H.° Gdo. de 19,05 mm.
20 mts. lin. caño H.° Gdo. de 31,75 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 101,6 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 72,6 mm.
2 cepillos de 200 x 60 x 65mm. hierro de 50 mm.
28 metros correa suela de 76,2 mm.
2 cuchillas p|cepilladora de 364 x 73 x 6 mm.
6 kgs. clavos sin cabeza de 25,4 mm
4 candados Yale, tamaño mediano.
5 kgs. cola Francesa.
5 kgs. cola Alemana.
2 escoplos de 8mm.
2 escoplos de 10 mm.
12 filtros de hojalata p|coladores de 30 ctms. diám.
25 grillas H.° Fdo. de 55 ctms. para cocina.
2 garlopines de 508 x 63,5 mm. hierro de 50 mm.
1 gubia para tallista de 8 mm.
1 gubia para tallista de 10 mm.
1 gubia para tallista de 12 mm.
1 gubia para tallista de 14 mm.
1 gubia para tallista de 15 mm.
10 chapas hojalata 5 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 4 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 3 cruces de mts. 0,70 x 0,85.
432 hojas sierras Griffing de 305 mm. para metales.
3 hachitas mano.
1 juego limas para cerrajero.
4 limas redondas de 101.6 mm.
12 limas media caña de 101,6 mm.
12 limas corte medio de 305 mm.
4 limas media caña, corte medio de 305 mm.
6 limas redondas de 12.7 mm. diámetro.
24 limas corte grueso de 305 mm.
6 limas redondas de 4,76 mm. diámetro.
8 limas planas de 305 mm.
3 limas triángulo de 101,6 mm.
3 limas triángulo de 152 mm.
3 limas triángulo de 203 mm.
2 limas media caña, para madera.
1 lima plana, gruesa de 381 a 457 mm.
1 lima plana grano fino, de 330 a 381 mm.
2 limas redondas, grano fino de 254 a 305 mm.
2 limas redondas, grano fino, de 105 a 152 mm.
2 limas media caña, grano fino, de 152 a 203 mm.
4 paquetes lafitte de 10 placas para soldar hierro c|u.
12 llaves Yale para seis pistones.
12 mechas cilíndricas, de 1 mm.
12 mechas cilíndricas, de 1 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 6 mm.
4 mechas cilíndricas, de 10 mm.
4 mechas cilíndricas, de 11 mm.
4 mechas cilíndricas, de 12 mm.
4 mechas cilíndricas, de 13 mm.
4 mechas cilíndricas, de 14 mm.
4 mechas cilíndricas, de 15 mm.
4 mechas cilíndricas, de 16 mm.
4 mechas cilíndricas, de 17 mm.
4 mechas cilíndricas, de 18 mm.
4 mechas cilíndricas, de 19 mm.
4 mechas cilíndricas de 20 mm.
4 mechas cilíndricas de 21 mm.
4 mechas cilíndricas de 22 mm.
12 mechas alfajiar de 5 mm. para usar en taladro.
120 kilog. minio en polvo, esp. para alfarería.
1 juego machos Wittwhort de 4,76 milímetros.
12 metros de acero, para medir, de 10 varillas.
2 piedra esmeril grano mediano de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano fino, de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano grueso, de 300 x 40 x 30 mm.
1 pie de coulise con vernier para medidas internas y externas, con lectura 1|50 de mm. hasta 203 milímetros.
500 ctms.2. papel de España, de 1|10 milímetros de espesor.
1 pulidora para madera de hierro con boca movible.
5 manos papel lija N.° 0.
5 manos papel lija N.° 1|2.
5 manos papel lija N.° 1.
5 manos papel lija N.° 1 1|2.
5 manos papel lija N.° 2.
6 kilogramos remaches estañados N.° 12.
6 kilogramos remaches estañados N.° 14.
2 kilogramos remaches estañados N.° 16.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 40 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 32 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 25 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 45 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 50 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 35 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 6
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 12 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 15 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 20 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 15 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 20 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 25 x 62 x 16 mm.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 40 x 85 x 19 mm.
2 kilogramos sal de amoníaco en piedras.
13 metros sierra sin fin, de 45 x 7|10 mm.
8 metros sierra sin fin, de 20 x 5|10 mm.
4 metros sierra sin fin, de 8 x 5|10 mm.
3 sierras de costilla, chicas, Standard.
1 metro2. tela metálica fina, para filtro.
12 triángulos de grano fino, 254 milímetros para afilar sierras.
12 triángulos de grano fino, 127 milímetros, para afilar serruchos.
144 tornillos para hierro, 2.38 x 12,7 mm.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12,7 mm.
144 tornillos para hierro, 3,97 x 19,05 mm.
4 tornillos esp. p|. banco carpintero, de 30 mm. diám.
1 paquete tornillos bronce, cabeza plana, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 15.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 17.
2 paquetes tornillos hierro, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 17 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 25.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x35.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 45.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 40.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 65.
2 paquetes tornillos hierro, de 19 x 25.
1 paquete tornillos hierro, de 18 x 25.
500 tornillos con tuerca de 1,59 x 17,70 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 3,17 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 4,76 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 6,35 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 14,29 x 38,1 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 7,94 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 9,52 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 11,11 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 12,70 x 38,1 mm. largo.
6 paquetes tornillos de 22 x 40.
8 tirafondos de 150 x 15 mm.
1 met.² tejido para zaranda N.° 2.
1 met.² tejido para zaranda N.° 65.
144 tuercas de 2,38 mm.
144 tuercas de 3,17 mm.
144 tuercas de 3,97 mm.
1 juego sacabocados p|cueros de 5,25 a 25,4 mm.
2 mts. lin. acero dulce, en planchuelas de 50,8 x 12.7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 17,7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 6,35 mm.
2 mts. lin. acero dulce cuadrado de 25.4 x 25,4 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 38,1 x 4,75 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 31,75 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro T de 38,1 x 4,76 mm.
50 kilogramos hierro T de 31,75 x 3,17 mm.
100 kilogramos hierro T de 25,4 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 152,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 50,8 x 12,7 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 57,15 x 15,87 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 31,75 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 22,22 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 19,05 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro redondo de 15,87 mm. de diám.
50 kilogramos hierro redondo de 12,7 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 9,52 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 7,94 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 11,11 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 6,35 mm. diám.
300 kilogramos hierro cuadrado de 15,87 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 19,05 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 12,7 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 50,8 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 12,7 x 3,97 mm..
50 kilogramos hierro moldurado de 25,4 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 31,75 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 38,1 mm.
50 kilogramos soga de cáñamo de 19,06 mm. diám.
30 kilogramos soga de cáñamo de 25,40 mm. diám.
12 aceiteras peltre de 4 frascos.
4 chairas de acero muy buena clase.
48 cucharones hierro enlozado, tamaño mediano.
12 cuchillas para cocina, buena calidad, tamaño grande.

33 jarras hierro enlozado de 2 1|2 litros capacidad.
6 máquinas picar carne "Lexander' número 22'.
36 soperas hierro enlozado 3 1|2 litros capacidad.
350 tazas hierro enlozado 300 gramos capacidad.
2 kilogramos algodón en rama.
2 latas aceite de lino cocido.
2 kilogramos azul Cobalto.
3.8 litros barniz Carriage Noble y Hoares N.° 2 (1 galón).
3.8 litros barniz Fiatting Noble y Hoares (1 galón).
1 kilogramo blanco de cinc en polvo.
500 gramos carbonilla para pintores.
1 lata masilla blanca.
72 kilogramos pintura en pasta, blanca, "Pajarito" o "Dutch Boy".
54 kilogramos pintura en pasta, amarilla "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, colorada "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, verde "Pajarito".
16 kilogramos pintura en pasta, negra "Pajarito".
8 kilogramos pintura en pasta, azul ultramar "Pajarito".
1 pomo grande pintura óleo Lepancee, Albayalde.
1 pomo grande pintura óleo Lepancee Blanco cinc.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee. Amarillo cromo.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee. Amarillo canario.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee. Amarillo orange.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee, Azul ultramar.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee, Azul mineral.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee, Azul Prusia.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee, Verde Imperial.
1 pomo mediano pintura óleo Lepancee, Verde Veronesse.
1 pomo mediano pintura óleo lepancee. Verde Metis.
pancee. Negro Marfil.
8 pomos medianos pintura óleo tierras y brums varios.
1 pomo chico pintura óleo Laca Geranio.
1 pomo chico pintura óleo Laca Carminada.
1 pomo chico pintura óleo Laca Violeta.
1 pomo chico pintura óleo Laca Verde.
6 pinceles de filetear N.° 6.
6 pinceles de filetear N.° 4.
6 pinceles Elefante N.° 22.

Varios apiario—
200 frascos de vidrio para envase de mil c|tapa roscada de 1 litro.
50 latas dorado int. y ext. tapa forma pera capacidad 20 gg.
100 latas dorado int. y ext. tapa redonda capacidad 1 kg.

Tejidos—
2.500 metros tela fuerte, apropiada para trajes de verano.
100 metros brin blanco.
1.000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
2.500 metros lienzo de un ancho para camisas, calzoncillos, etc.
200 metros cotí para colchones, fuerte.

Utiles para escritorio—
24 libros copiadores papel Japonés de 1000 hojas.
24 libros copiadores papel Japonés de 500 hojas.
250 cajas clips niquelados N.° 2.
12 cajas plumas Stiletto N.° 310.
12 cajas plumas N°. 616 E. F.
12 cajas lacre en barras de buena calidad.
60 biblioratos tamaño oficio.
24 cintas para máq. escribir, azul copiativo de 13 mm.
12 cintas para máq. escribir azul copiativo de 16 mm.
120 lápices tinta "Apollo" N.° 1259.
240 lápices Faber N.° 2.
36 lapiceras buena clase
12 cajas papel carbónico violeta, delgado, esp. p|máq. escribir.
6 cajas papel carbónico azul, para escrituras a lápiz.
24 gomas, discos de tres placas, para escritura de máquina.
240 gomas chicas para borrar lápiz.
24 frascos goma líquida de 1|8 litro más o menos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Expediente N.° 18-L-1932", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor Director del Establecimiento, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. N.° 4 Marcos Paz.

El Secretario.
v-10 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935.

El Secretario General.
v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.° de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente er esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General
v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).

El Secretario General.
v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General
v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques, respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.
v-1.° septiembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1932, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

"Capital Federal"

9.30 "Reconstrucción del acceso entre el pabellón de consultorios externos y la galería del pabellón de dirección", del Hospital Militar Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v6 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la enajenación de cincuenta mil kilogramos de recortes de papel, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Agosto de 1932, a las 15 horas. — F. A. Leguizamón.

v-4 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de forrajes y doscientas cuarenta bolsas de aserrín, durante el año actual, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón Director.
v-8 agosto

Expedientes C. R. 126, 611-CR. 129, 129-CC. 131533 C. 6 PH. 125, 727-CR. 117, 393-PH. 133231 y A. D. 138, 253.

Llámase a licitación pública para 3 Agosto próximo de 14 a 15.30 horas, por: horno eléctrico para templar (pliego 1744); 3 motocicletas (pliego 1745); baños Api y accesorios (1746); motores a explosión (1747); cadenas para transmisión (1748); máquinas para garage (1749), y material refractario (1750). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

v3 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, de bronce,- en un todo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de imprenta, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas, 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contración durante dos años, de los servicios de lanchajes en el Puerto de la Capital, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.º 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno.

La Administración
v10 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

v-25 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota 1891 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Dublín, paquete 5795, fecha de entrada al puerto septiembre 23|1930, marca Telles R R B N, s|número, (2) dos bolsas.

El Jefe
v3 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Carolina B. de Trapani, por sí y su hija menor, María Elena Eugenia, en su carácter de viuda e hija del ex Operario de Correos y Telégrafos, don Mateo Trapani.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Eulalia Rossi, en su carácter de hija del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Eduardo Marcelino Rossi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.
El Prosecretario.
v-4 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Virginia Negrini de Pinelli y doña Ada Pinelli**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Güelfo Pineli.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.
El Prosecretario.
v-4 agosto.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Esclavitud C. de Bodaño, por sí y su hijo menor Manuel, en su carácter de viuda e hijo, del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Manuel Bodaño.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario
v-4 agosto.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Joaquina del Río de Guardia, en su carácter de viuda del ex Guardia 3ra. de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Domingo Guardia.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario
v-4 agosto.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Josefina Parma de Alvarez, por sí y sus hijos menores Abelardo Luis, Josefina Marcelina, Domingo Angel, Juana Petrona, María Angélica, Isolina Amalia, Sara Catalina, Evaristo Raúl y Rosa Blanca Alvarez, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Eulalio Benito Alvarez.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.
El Prosecretario
v-4 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Antonia Greco de Bignabatt**, por sí y sus hijos menores **Elena Micaela y Luisa Antonia**, en su carácter de viuda e hijas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luis Bignabatt.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario
v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, doña **Elvira Paulina Delfino de Corleto**, por sí y su hija menor, **Elvira Olimpia**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Corleto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario
v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Lydia y Eulalia Errotaberea**, en su carácter de hijas del ex jubilado don Juan Antonio Errotabera.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
El Prosecretario
v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Juana Morel Galli de Gauna**, por sí y su hija menor María Josefa, en su carácter de viuda e hija del ex agente de Investigaciones de la Capital, don Ramón Gauna.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Antonia O. de Devotto**, por sí y sus hijos menores, Ricciotti Dándolo, Italia Argentina, España Argentina, Giolitti Menotti, Giardini Ezio, D'annunzia Gioconda, Santiago Galileo y Duilio Devotto, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Santiago Devotto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Corina Clara Pere de Molero**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Gabriel Raúl Molero.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Concepción Morán de Guevara**, por sí y sus hijos menores, Roque Cleto, Agueda, Felisa y Eleuteria Guevara, en su carácter de viuda e hijos del jubilado, don Félix Guevara.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Esther Basilisa Anastasia Alsina y doña Concepción Alsina**, en su carácter de hijas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Augusto Alsina.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Ponce de León de Gamarra**, por sí y sus hijos menores, Emma, Mercedes y María Elena Gamarra, en su carácter de viuda e hijas del ex agente de la Policía de la Capital, don Gerónimo Alberto Gamarra.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Máxima E. de Ramos Ezcurra**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Manuel Ezcurra.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José R. Alba**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.
v 2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cornejo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Oyola, que deben apersonarse** a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Silva Almeida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qua hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ulloa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Buenaventura**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Rosalio Palermo Guaimás, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubierén lugar.

El Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. —

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Guido José Inverizzi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidelle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alega derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Bruno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiai, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan F. Diez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.º 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 516 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 517 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.º 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.º 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.º 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.º 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza o José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-28 julio N.º 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.º 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.º 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Falópoli y Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.º 503 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.º 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.º 529 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.º 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Gastañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e-28 julio N.º 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Allea**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Ramón Dionisio Juárez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza,, secretario.

e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Curi y a Jorge Curi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 junio N.° 385 s|p.p. v- 3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Morigi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-19 julio N.° 483-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Fedemonte, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.

Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón, secretario.

e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juz. N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tolger G. Asper**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 junio N.° 396 s|pp. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ungaro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-28 junio N.° 383 s|pp. v-3 Agosto.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Juan José Hiris, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de extorsión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 junio N.° 384 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Cotelo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-28 junio N.° 386 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio González**, procesado por el delito de falsificación de documento, estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 junio N.° 371 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelio Martínez de Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 junio N.° 372 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, Dr. Santiago F. Rius se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Flores**, clase 1899, matrícula 2.873.762, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción al artículo 25 de la Ley número 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell - Ville, Junio 21 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

e28 junio N.° 373 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Sánchez Mera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 junio N.° 374 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a Salvador Vila Alos y Luis C. Guarinoni, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 junio N.° 380 s.p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Gimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publiacción del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Leal del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 junio N.° 381 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Mazzioti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 junio N.° 382 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David A. Zanetti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 368 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Antonio L. Beruti**, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan P. Capdevielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 junio s|p.p. N.° 370 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Antonio L. Beruti**, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 486-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiferjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José E. Piñeiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e-24 junio N.° 363 s.p.p v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Chaves**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 369 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Juan Princie (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-28 junio N.° 387-s|p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los siguientes procesados: **Juan Calixto Demaría, Ismael G. Seeber, Máximo Balma, José Roitman, Anuncio del Vecchio, Mauricio Tawil, Domingo Raggio**, por quiebra; **Ambrosio Fussi y Juan José Giannoni, Celina Alejandro, Emilio Díaz, Margarita Flora Rossi, Catalina Ganss, Julio Angsbulger Jorge Araya y Américo Díaz**, por hurto; **Félix Cirauqui, José María Celman, Hipólito Zapiain, Antonio Castro, Juana de Peralta, Vicente Fernández y Carlos M. Quiroz**, por defraudación; **Oscar García y Cayetano Lacarce**, por estafa; **Luis Pasi o Passi**, por instigación a cometer delitos y **Alois Raucher**, por malversación de caudales públicos, debiendo presentarse a estar a derecho en sus respectivas causas, dentro de aquél término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio ... ... — **Emilio ...alio Gil, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.

e-28 junio N.° 388-s.p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 351|s|p.p. v-30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Antonio Zampini, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Germán Momme**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Antonio Zampini, Juez de Paz.

e-19 julio N.° 464 s|. p. p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 514 s|p|p v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.° 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sluvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 538 s|p.p. v2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal' doctor Jayme Llavallol' se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Riboberto Enrique Azcuaga**, procesado por el delito de tentativa de extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932.— R. S. Naón, hijo, secretario.

e28 junio N.° 379 s.p.p. v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **María Carabajal**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 junio N.° 391 s|pp. v3 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis E. Pacaboni**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en en delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-28 junio N.° 390-s|p.p v-3 agosto

El Juez, doctor **José C. Miguens**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-21 junio N.° 344-s|p.p. v-27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Yungman**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Grio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e- julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Pagliattini o Víctor Juan Dalessan o Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 junio N.° 378 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Solozano o Solórzano (a) "Peruano"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 junio N.° 395 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Julián Ballbé, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 295 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 junio N.° 375 s|p|p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e28 julio N.° 512 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.
e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández Dacal**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Winterhoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario
e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Ameneao**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° 405, s| p.p., v- agosto 10

Por orden señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Venancio Occhioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 373 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudolenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado **"Impuestos Internos contra** Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — **Lo que** se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p p. v11 agosto.

Rafael D. Mautilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, **bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F Rius, se cita, llama y emplaza a **Mateo Timoteo Longhi**, clase 1907, matrícula 2.682.574, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio qeu por infracción a los artículos 275 y 293 del Código Penal le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía sino comparece.

Bell-Ville, Junio 21 de 1932. — B Díaz Barraza, secretario.

e28 junio N.° 377 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dario Villanueva**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 394 s|pp. v3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en

el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio N.° 445 s|p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Rojas**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Espelosín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s.p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Francisco Coste**.
Manuel C. Obnos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emiliano José Grizzia**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Vázquez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Dircne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Gallo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Kid**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Laureano García**, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gennari**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Reel**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **J. Kazinsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, [illegible] y emplaza al prófugo **Vicente Cardinale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Pépolo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 junio N.° 393 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo o Rodolfo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Guido Ferrutti (a) "El Gaucho Vivo"; Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés" y Nestor Cocucci**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 463, s| p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Schneider**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor, Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Josefa Domínguez de López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a **Julio Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Baker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e6 julio N.° 415 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique S. Suárez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e-6 julio N.° 398 s.p.p. v-10 agosto

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Petrona Magdalena Bonnel.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-6 julio N.° 399 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ricardo Iglesias.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario

e-6 julio N.° 400 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Placer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco Forcellede, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, escretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.

e-julio 6. N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pascual Soraci, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don Vicente Amato, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Aureliano Forcelledo Rubín, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 493 s.p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guillermo Meza, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Spinosa, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don José María Machicote y María Dolores Machicote, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. —

e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga María Rodríguez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 465 s. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Enrique Karnop, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. Soler, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel López o Enrique Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Adolfo Holczer, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Dora Cabado, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Dux, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Esteban Raudunkis, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Romero.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Justa o Ramona Pintos, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan José Ibáñez y Miguel Sacarcio, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 480 v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Adamo Faccini, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Comparada, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con Juan Agustín Perissé, Juan Fabio Aristegui y Mansueto Angel Banfi, por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.

e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don Amadeo García.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Ramona Madina o Ramona Madina de Gil, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Regelio A. Barreiro, secretario.

e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°

v-1.° sepbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.501



Julio 22 de 1932. — Durex Abrasives, Corporation de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 3.611.

v-6 agosto

Acta No. 160.219

Injection Strychno Phospharsinee

Mayo 9 de 1932. — Comar et Cíe., de París, Francia. — Para distinguir inyecciones medicinales, clase 2. — Corregida en julio 23 de 1932. — Renovación de la N. 71.623. — Aviso número 2.393.

v-6 agosto

Acta No. 161.376

CLOROGENO

Julio 18 de 1932. — José Comin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.172.

v-6 agosto

Acta No. 161.378

STERIDROLO

Julio 18 de 1932. — José Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.174.

v-6 agosto

Acta No. 161.372

CRONICA

Julio 18 de 1932. — Carlos F. Ancell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.496.

v-6 agosto

Acta N.° 161.519

DORIS

Julio 23 de 1932. — Pedro Fernández Rodríguez Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.638.

v-6 agosto

Acta N.° 161.507

SUBLIMS

Julio 22 de 1932. — Tamburini, Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir impresos, papeles, papelería, librería, artículos de escritorio, tintas y encuardenación, de la clase 18. — Renovación de la N.° 71.663. — Aviso N.° 3.625.

v-6 agosto

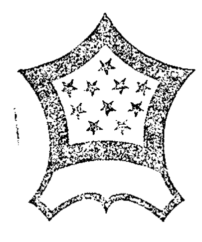
Acta N.° 160.786

CORNELIUS

Junio 14 de 1932. — Cornelicus Heyl A. G. de Worms, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Corregida en Julio 19 de 1932. — Renovación de la N.° 73.256. — Aviso N.° 2.914.

v-6 agosto

Acta No. 161.373



Julio 18 de 1932. — Terreno, Giolito y Cía. — Para distinguir harinas, pastas alimenticias, aceites comestibles y yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 3.498.

v-6 agosto

Acta No. 161.374



Julio 18 de 1932. — Terreno, Giolito y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.497.

v-6 agosto

Acta No. 161.375

I. S. M.

Julio 18 de 1932. — Instituto Sieroterapico Milanese, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.241.

v-6 agosto

Acta No. 161.377

CLOROGENO

Julio 18 de 1932. — José Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.173.

v-6 agosto

Acta No. 161.118

OTTO

Julio 4 de 1932. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos jabones en general. — Corregida en julio 21 de 1932. — Renovación de la N.° 72.697. — Aviso N.° 3.227.

v-6 agosto

Acta No. 161.379

LIPSON

Julio 18 de 1932. — José Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.175.

v-6 agosto

Acta No. 161.380

FIDES

Julio 18 de 1932. — José Comin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.176.

v-6 agosto

Acta No. 161.381

ZOTOZ

TRADE MARK

ZOTOS CORPORATION, NEW YORK, N. Y.

Julio 18 de 1932. — Zotos Corporation, de New York City, N. Y. Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.493.

v-6 agosto

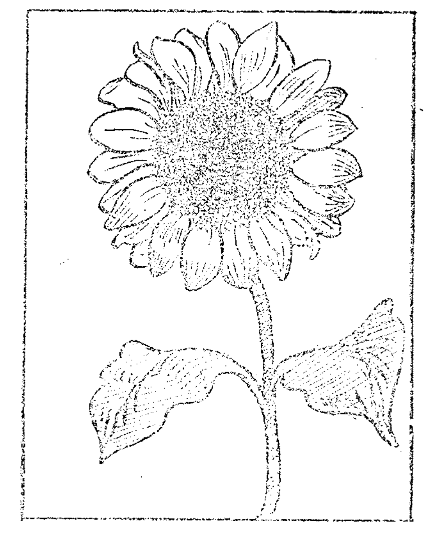
Acta No. 161.382

FLOR DEL MONTE

Julio 18 de 1932. — Luis Pastoriza Limitada, S. A. (Compañía Agrícola Industrial y Comercial). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.489.

v-6 agosto

Acta No. 161.383

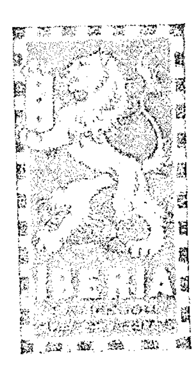


TE "GIRASOL"

Julio 18 de 1932. — Guillermo Johnston y Cía. Limitada, S. A. Introductora. — Para distinguir tés, clase 22. — Aviso N.° 3.488.

v-6 agosto

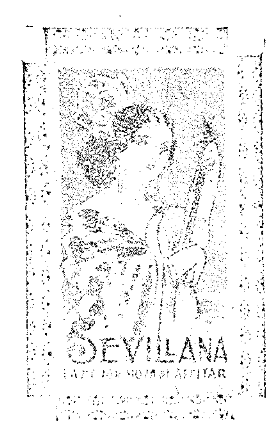
Acta No. 161.384



Julio 18 de 1932. — Alberto Bassat, de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar en general, clase 10. — Aviso N.° 3.461.

v-6 agosto

Acta No. 161.385



Julio 18 de 1932. — Alberto Bassat, de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar en general, clase 10. — Aviso N.° 3.462.

v-6 agosto

Acta No. 161.389



NIEVE

Julio 18 de 1932. — Bobbio y Castiglioni. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.500.

v-6 agosto

Acta No. 161.387



Julio 18 de 1932. — Alberto Bassat, de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar en general, clase 10. — Aviso N.º 3.464.

v-6 agosto

Acta No. 161.401

MARYSOL

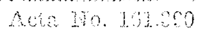
Julio 18 de 1932. — Perfumería Gal S. A. (de Madrid, España). — Para distinguir perfumería en general, clase 16. — Aviso N.º 3.512.

v-6 agosto

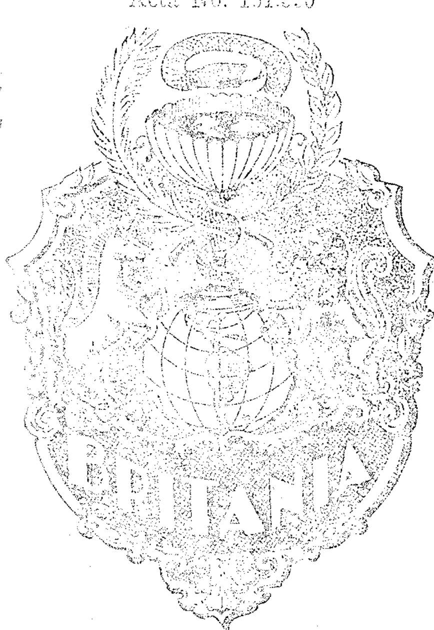
Acta No. 161.402

AGRICULTOR

Julio 18 de 1932. — Parvex Bianco y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes en general, clase 3. — Aviso N.º 3.510.



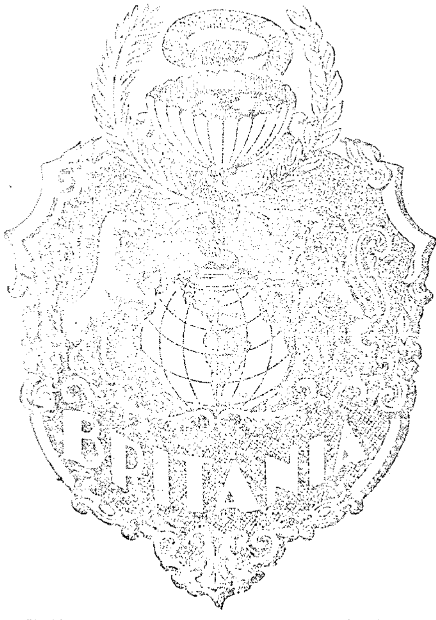
Acta No. 161.390



Julio 18 de 1932. — Ascensión T. Torres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.509.

v-6 agosto

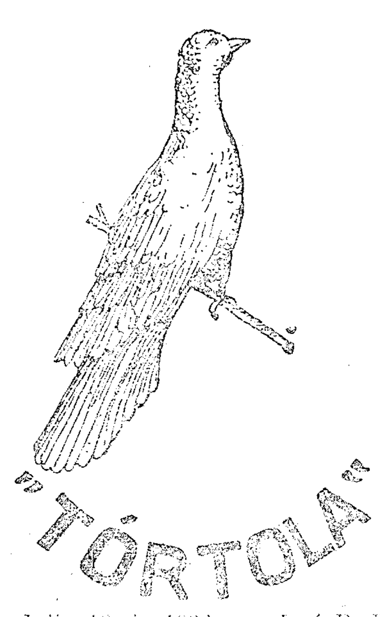
Acta No. 161.391



Julio 18 de 1932. — Ascensión T. Torres. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno y perfumería, clase 16. — Aviso N.º 3.508.

v-6 agosto

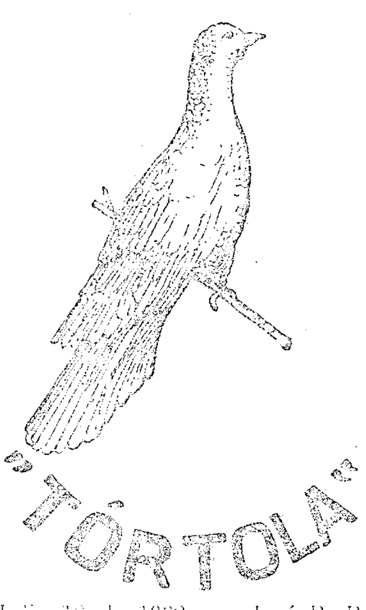
Acta No. 161.396



Julio 18 de 1932. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.º 72.939. — Aviso N.º 3.502.

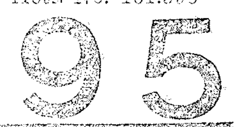
v-6 agosto

Acta No. 161.397



Julio 18 de 1932. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.º 72.940. — Aviso N.º 3.496.

Acta No. 161.393



Julio 18 de 1932. — Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 72.275. — Aviso N.º 3.504.

v-6 agosto

Acta No. 161.399

Julio 18 de 1932. — General Motors Corporation de Michigan (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 3.505.

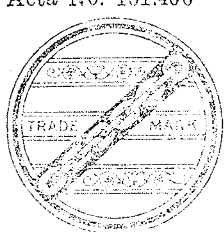
v-6 agosto

Acta No. 161.395

PADRE NUESTRO

Julio 18 de 1932. — Manuel Bermúdez. — Para distinguir velas y bujías, clase 3. — Aviso N.º 3.501.

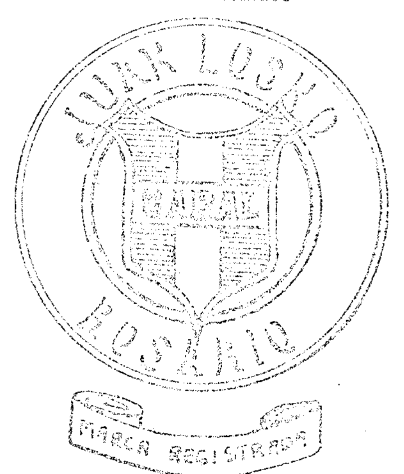
Acta No. 161.400



Julio 18 de 1932. — J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, bordar, hilvanar y otros usos, clase 16. — Renovación de la N.º 72.667. — Aviso N.º 3.513.

v-6 agosto

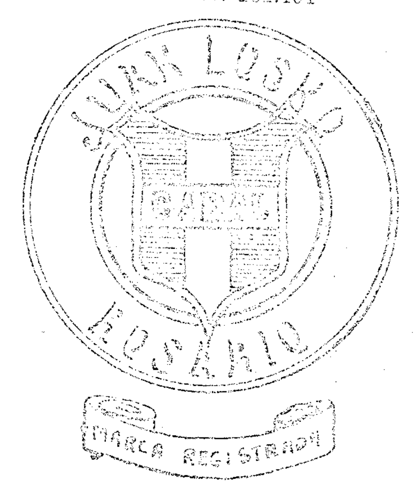
Acta No. 161.403



Julio 19 de 1932. — Juan Losno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 73.215. — Aviso número 3.524.

v-6 agosto

Acta No. 161.404



Julio 19 de 1932. — Juan Losno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 73.217. — Aviso N.º 3.523.

v-6 agosto

Acta No. 161.405



Julio 19 de 1932. — Aste, Delcanto, Antola y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 72.697. — Aviso N.º 3.526.

v-6 agosto

Acta No. 161.411

"MENDEZ"

Julio 19 de 1932. — Carlos E. Méndez y Cía. — Para distinguir azúcar en general, clase 22. — Aviso N.º 3.525.

v-6 agosto

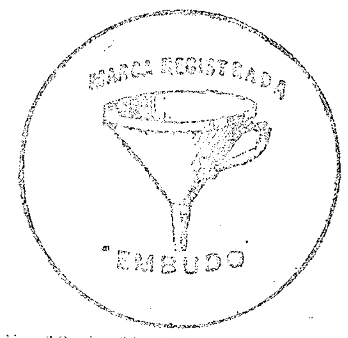
Acta No. 161.407



Julio 19 de 1932. — Aste, Delcanto, Antola y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 72.699. — Aviso N.º 3.528.

v-6 agosto

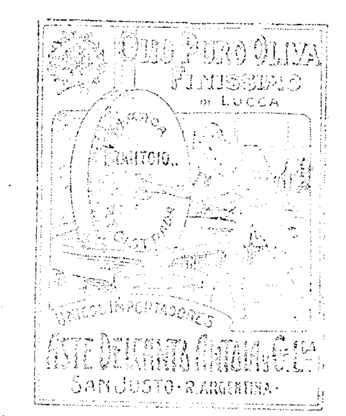
Acta No. 161.408



Julio 19 de 1932. — Aste, Delcanto, Antola y Compañía Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 72.700. — Aviso N.º 3.529.

v-6 agosto

Acta No. 161.409



Julio 19 de 1932. — Aste, Delcanto, Antola y Compañía Limitada. — Para distinguir aceites comestibles en general, clase 22. — Renovación de la número 73.135. — Aviso N.º 3.530.

v-6 agosto

Acta N.º 161.410



Julio 19 de 1932. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 3.517.

v-6 agosto

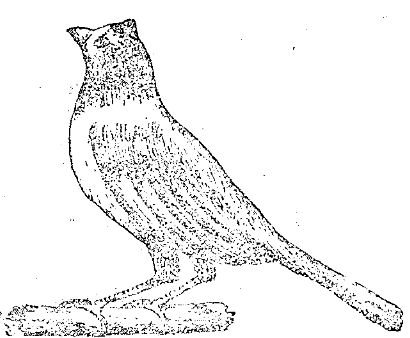
Acta No. 161.383

TROPIC

Julio 18 de 1932. — J. Carpenter y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 3.492.

v-6 agosto

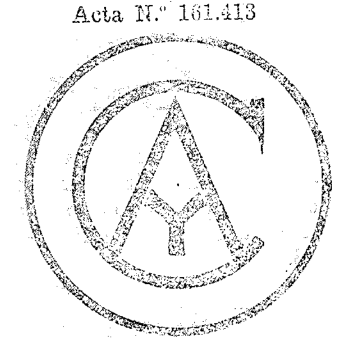
Acta N.° 161.412



Junio 19 de 1932. — M. S. Bagley y Cía. Limitada S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.774. — Aviso N.° 3.518.

v-6 agosto

Acta N.° 161.413



Julio 19 de 1932. — Arbizú y Cervino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de a clase 5. — Aviso N. 3.520.

v-6 agosto

Acta N.° 161.414

"SERRA"

Julio 19 de 1932. — Serra, Cerda y Criado. — Para distingair máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultara, lechería, vitivinicultura y silvicultara, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.521.

v-6 agosto

Acta N.° 161.415

ADIPOGENAL

Julio 19 de 1932. — Israel B. Weisbard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; droges naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.522.

v-6 agosto

Acta N.° 161.416

ESMALTE DIAMANTE

Julio 19 de 1932. — Enrique Calzada — Para distinguir dentífricos, de la clase 16. — Aviso N.° 3.519.

v-6 agosto

Acta N.° 161.417

ASTHMADOR

Julio 19 de 1932. — R. Schiffmann Company (de California, E. U. de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.531.

v-6 agosto

Acta N.° 161.446

ARBOLITO

Julio 21 de 1932. — Szanel Ginsberg. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — 3. 533.

v-6 agosto

Acta N.° 161.429

JABÓN

"LUCIDOR"

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 19 de 1932. — S. A. Piazza Hermanos e Hijos. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso número 3.534.

v-6 agosto

Acta N.° 161.419

GUERMEL

Julio 19 de 1932. — Compañía General de Compras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.234.

v-6 agosto

Acta N.° 161.421



Julio 19 de 1932. — Angel Manuel Posadas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.507.

v-6 agosto

Acta N.° 161.422



Julio 19 de 1932. — Juan M. Bula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites de semilla de algodón, chocolates en general, cafés y cacaos. — Renovación de la N.° 72.523. — Aviso N.° 3.397.

v-6 agosto

Acta N.° 161.423

MYOSTON

Julio 19 de 1932. — G. Brandt y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.538.

v-6 agosto

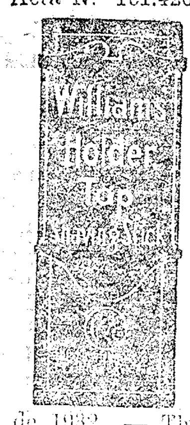
Acta N.° 161.425

Tri-Sure

Julio 19 de 1932. — American Flance y Manufacturing Company de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir cierres de todas clases, particularmente para obturas, aberturas en recipientes metálicos y otros, y partes y accesorios para los mismos, tales como casquetes, bujes, aros y arandelas; igualmente herramientas y utensillos de todas clases para la aplicación de dichos cierres a los recipientes, tales como matrices para fijar los cierres en los recipientes y aparatos para asegurar los casquetes sobre ios mismos, de la clase 10. — Aviso N.° 3.539.

v-6 agosto

Acta N.° 161.426



Julio 19 de 1932. — The J. B. Williams Company de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir jabones en toda forma de preparación, de la clase 16. — Renovación de la N.° 72.351. — Aviso N.° 3.537.

v-6 agosto

Acta N.° 161.454

RODY

Julio 21 de 1932. — José F. Cilento. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.532.

v-6 agosto

Acta N.° 161.430



Julio 19 de 1932. — Luis Bellani e Hijos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.324. — Aviso N.° 3.536.

v-6 agosto

Acta N.° 161.431



Julio 19 de 1932. — Manuel Raiz. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.593. — Aviso N.° 3.535.

v-6 agosto

Acta N.° 161.443

LA EMILIANA

Julio 21 de 1932. — Juan L. Zanoni y Baltasar L. Cuenca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.587.

v-6 agosto

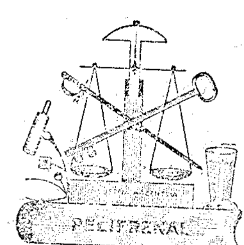
Acta N.° 161.418

ANODITE

Julio 19 de 1932. — Goodlass Wall y Company Limited de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir pinturas, colores, esmaltes, tintas, tinturas, lacas, aceites para pinturas, barnices y aguarrás, de la clase 10. — Aviso 3.516.

v-6 agosto

Acta N.° 161.435



Julio 20 de 1932. — Ramiro Pérez Fernández. — Para distinguir una loción, de la clase 16. — Aviso N.° 3.356.

v-6 agosto

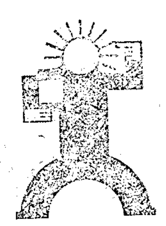
Acta N.° 161.437

CLASIFICADOR

Julio 20 de 1932. — A. Kapelusz y Compañía. — Para distinguir cuadernos y carpetas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.561.

v-6 agosto

Acta N.° 161.441



POLISHSURE
PULE SEGURO

Julio 20 de 1932. — Miranda y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.563.

v-6 agosto

Acta N.° 161.442

CRUZ BLANCA

Julio 20 de 1932. — Romero Hinds y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 3.564.

v-6 agosto

Acta N.° 161.443

DANUBIO AZUL

Julio 20 de 1932. — Valentín Vigil. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 3.562.

v-6 agosto

Acta N.° 161.444

FRESCORAL

Julio 20 de 1932. — Del Campo, Pérez y García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la caise 15. — Renovación de la N.° 77.976. — Aviso N.° 3.546.

v-6 agosto

Acta N.° 161.445

CAMPER

Julio 20 de 1932. — Del Campo, Pérez y García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 77.923. — Aviso N.° 3.545.

v-6 agosto

Acta N.° 161.434

PRUMEL

Julio 19 de 1932. — Rodolfo Jerónimo Buzzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.549.

v-6 agosto

Acta N.° 161.450

YODABEL

Julio 21 de 1932. — Israel B. Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.588.

v-6 agosto

Acta N.° 161.451

ZONA

Julio 21 de 1932. — Thomas Illingworth y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 73.153. — Aviso N.° 3.585.

v-6 agosto

Acta N.° 161.452

SYNOLEO

Julio 21 de 1932. — Pinchin Johnson y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 72.992. — Aviso número 2.584.

v-6 agosto

Acta N.° 161.453

CASAS Y JARDINES

Julio 21 de 1932. — Scott y Mareere. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.589.

v-6 agosto

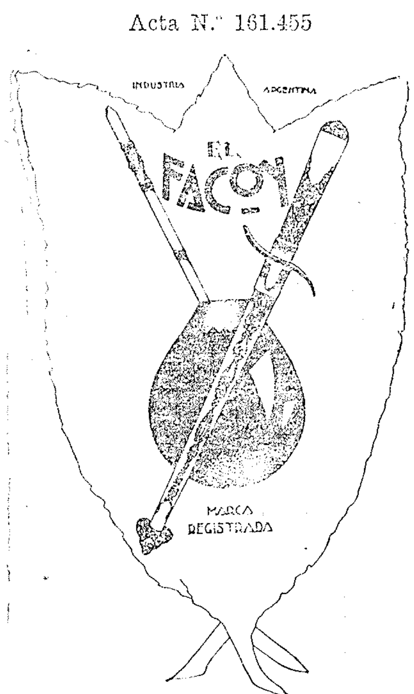
Acta N.° 161.428

SABATIER

Julio 19 de 1932. — Société Generale de Coutellerie y Orfevrerie, de París (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 73.151. — Aviso N.° 3.310.

v-6 agosto

Acta N.° 161.455



Julio 21 de 1932. — Samuel Kartun. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.583.

v-6 agosto

Acta N.° 161.456

Guía del Poder Judicial y Foro Argentinos

Julio 21 de 1932. — Armando Roberto Leporace. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.579.

v-6 agosto

Acta N.° 161.457

Good Friend

Julio 21 de 1932. — Jacinta Secreto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.286.

v-6 agosto

Acta N. 161.459

ZIMOS

Julio 21 de 1932. — Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.573.

v-6 agosto

Acta N.° 161.460

ZIMOS

Julio 21 de 1932. — Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.574.

v-6 agosto

Acta N.° 161.461

ZIMOS

Julio 21 de 1932. — Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas,accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.575.

v-6 agosto

Acta N.° 161.463

PLURAFIL

Julio 21 de 1932. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt am Main (Alemania). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.577.

v-6 agosto

Acta N.° 161.464

B J

Julio 21 de 1932. — Mercedes Buro - Maschinen - Werke Aktiengesellschaft de Turingia (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 73.717. — Aviso N.° 3.540.

v-6 agosto

Acta N.° 161.465

Euklid

Julio 21 de 1932. — Mercedes Buro - Maschinen - Werke Aktiengesellschaft de Turingia (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 73.718. — Aviso N.° 3.541.

v-6 agosto

Acta N.° 161.466

Pyrene TRADE MARK

Julio 21 de 1932. — Pyrene Manufacturing Company de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir maquinarias y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.801. — Aviso N.° 3.590.

v-6 agosto

Acta N.° 161.467

„Elektra“

Julio 21 de 1932. — Luis Palma. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.566.

v-6 agosto

Acta N.° 161.468

DIGIPURATUM

Julio 21 de 1932. — Knoll Aktiengesellschaft de Ludwigshafen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.222. — Aviso N.° 2.547.

v-6 agosto

Acta N.° 161.469

Julio 21 de 1932. — Luis E. Landini, y José A. Landini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3.568.

v-6 agosto

Acta N.° 161.490

EL DANUBIO AZUL

Julio 22 de 1932. — Murchio & Cía. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 3.619.

v-6 agosto

Acta N.° 161.471

CARQUEROL

Julio 21 de 1932. — Enrique S. Solari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.711.

v-6 agosto

Acta N.° 161.472



Julio 21 de 1932. — R. Díaz A. Barúa &Cía. — Para distinguir Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.558.

v-6 agosto

Acta N.° 161.473

MISTINGUETT

Julio 21 de 1932. — Martínez González & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.557.

v-6 agosto

Acta N.° 161.474

MISTINGUETT

Julio 21 de 1932. — Martínez González & Cía. — Para distinguir confecciones ,calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.556.

v-6 agosto

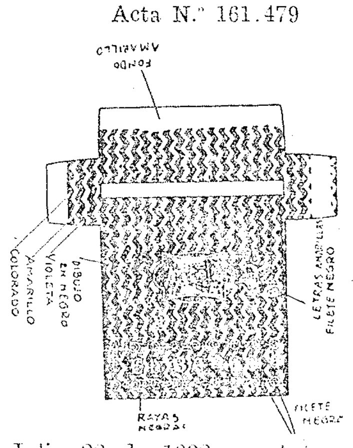
Acta N.° 161.477

LAZARO

Julio 21 de 1932. — Lucas Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.595.

v-6 agosto

Acta N.° 161.479



Julio 22 de 1932. — Arturo Fló y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.592.

v-6 agosto

Acta N.° 161.462

PLURAFIL

Julio 21 de 1932. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt am Main (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.576.

v-6 agosto

Acta N.° 161.480



Julio 22 de 1932. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.591.

v-6 agosto

Acta N.° 161.481

MINX

Julio 22 de 1932. — Rootes Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.580.

v-6 agosto

Acta N.° 161.484

NO - PIC

Julio 22 de 1932. — Kohl & Baraschi y Alberto Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.581.

v-6 agosto

Acta N.° 161.487



Julio 22 de 1932. — The de Laval Separator Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.389. — Aviso N.° 3.602.

v-6 agosto

Acta N.° 161.489



Julio 22 de 1932. — Bacigalupo Cía. Limitada, S. A. — Para distinguir pinturas en general, barnices, aceites de lino, colores y aguarrás, de la clase 10. — Aviso N.° 3.615.

v-6 agosto

Acta N.° 161.475

"TOLEDO"

Julio 21 de 1932. — Moss y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 71.485. — Aviso N.° 3.559.

v-6 agosto

Acta N.° 161.485

NATIONAL UNION

Julio 22 de 1932. — National Union Radio Corporation de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir lámparas y válvulas para radio y similares, de la clase 20. — Aviso N.° 3.600.

v-6 agosto

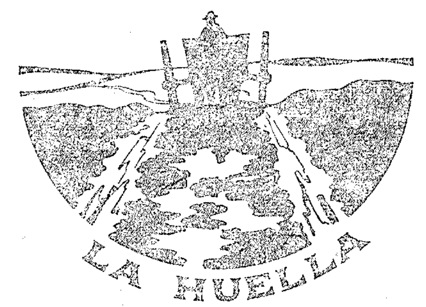
Acta N.° 161.491

SUERTE

Julio 22 de 1932. — Andrés Rodrígo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.618.

v-6 agosto

Acta N.° 161.492



Julio 22 de 1932. — León Labarrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.616.

v-6 agosto

Acta N.° 161.493

CORAZONES

Julio 22 de 1932. — Alfredo G. Payarola. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.621.

v-6 agosto

Acta N.° 161.494

MELBA

Julio 22 de 1932. — Perfumerie Melba Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 71.591. — Aviso N.° 3.572.

v-6 agosto

Acta N.° 161.497



Julio 22 de 1932. — The Calco Chemical Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 71.492. — Aviso N.° 3.697.

v-6 agosto

Acta N.° 161.499

Sterlies

Julio 22 de 1932. — The Columbus Dental Manufacturing Company de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir dientes artificiales, sus partes y accesorios, de la clase 25. — Renovación de la N.° 72.277. — Aviso N.° 3.609.

v-6 agosto

Acta N.° 161.503

O.K.

Julio 22 de 1932. — H. K. Porter Inc. de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas para cortar y filetear pernos, remaches y bulones, de la clase 5. — Renovación de la N.° 73.992. — Aviso N.° 3.613.

v-6 agosto

Acta N.° 161.504

O.K.

Julio 22 de 1932. — H. K. Porter Inc. de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir herramientas para cortar pernos, remaches y bulones, de la clase 10. — Renovación de la N.° 73.993. — Aviso N.° 3.613.

v-6 agosto

Acta N.° 161.505

ECYCA

Julio 22 de 1932. — Eugenio Casano y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.569. — Aviso N.° 3.624.

v-6 agosto

Acta N.° 161.506

POLO

Julio 22 de 1932. — Martínez González & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.626.

v-6 agosto

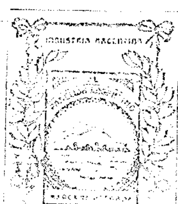
Acta N.° 161.498



Julio 22 de 1932. — The Calco Chemical Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 71.493. — Aviso N.° 3.608.

v-6 agosto

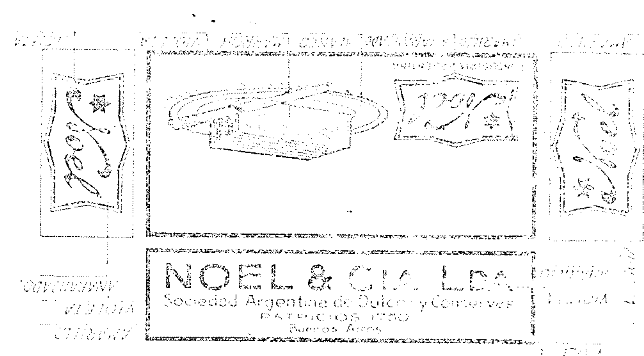
Acta N.° 161.510



Julio 22 de 1932. — José Diéguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.629.

v-6 agosto

Acta N.° 161.229



Julio 11 de 1932. — Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 23 de 1932. — Aviso N.° 3.353.

Acta N.° 161.420

ULTRAVIOLETA

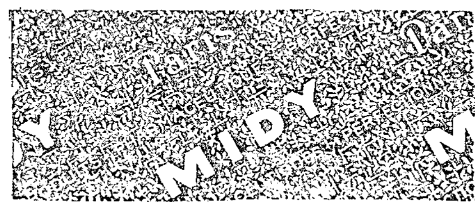
Julio 19 de 1932. — Jorge Caravaglios. — Para distinguir artículos de perfumería y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 3.532.

v-6 agosto

Acta N.° 160.782



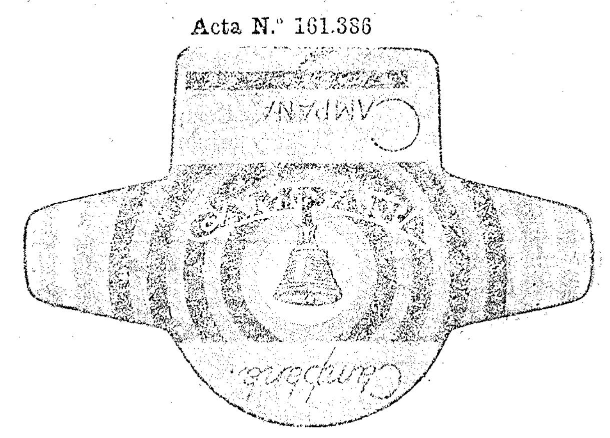




Junio 14 de 1932. — Mydy Fréres de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 2.876.

v-6 agosto

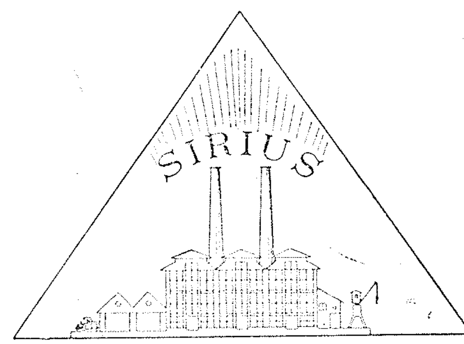
Acta N.° 161.386



Julio 18 de 1932. — Alberto Bassat de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar en general, clase 10. — Aviso N.° 3.463.

v-6 agosto

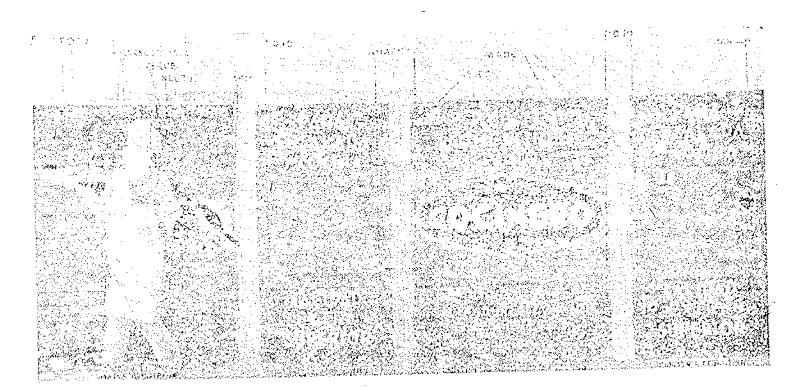
Acta N.° 161.392



Julio 13 de 1932. — Girbau, Gallardo & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.506.

v-6 agosto

Acta N.° 161.427



Julio 19 de 1932. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites en general, clase 22. — Aviso N.° 3.514.

v-6 agosto

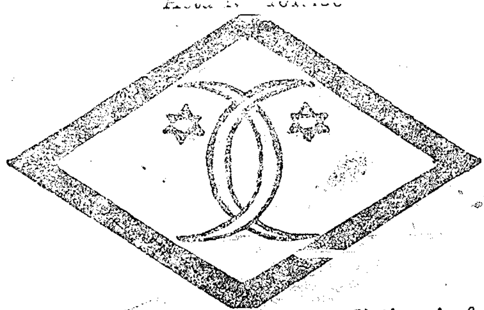
Acta N.° 161.432

NORSUR - Compañía Argentina de transporte y distribución de productos líquidos.

Julio 19 de 1932. — Eduardo Schmidt. — Para distinguir combustibles líquidos, clase 3. — Aviso N.° 3.544.

v-6 agosto

Acta N.° [illegible]

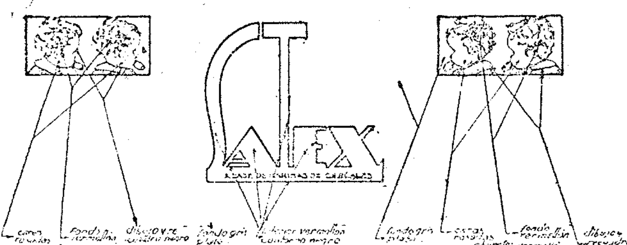


Julio 20 de 1932. — Ismael Baquir. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 3.560.

v-6 agosto

Acta N.° 161.438

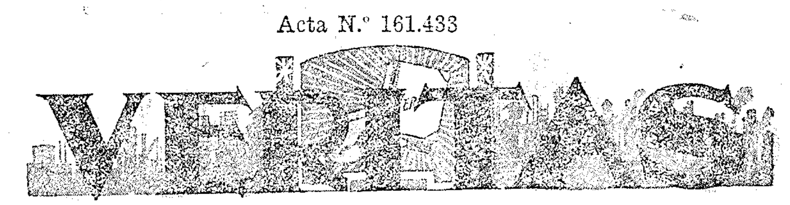
INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 20 de 1932. — Febo Lusetti. — Para distinguir un producto alimenticio medicinal a base de harinas de cereales, clase 2. — Aviso N.° 3.552.

v-6 agosto

Acta N.° 161.433

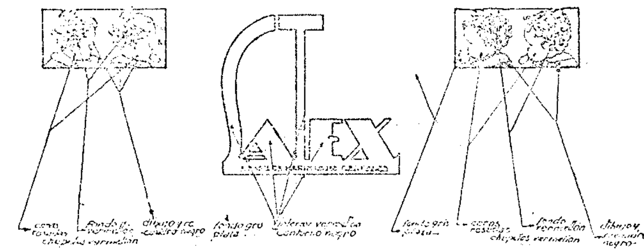


Julio 19 de 1932. — Francisco Antonio Rizzuto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.511.

v-6 agosto

Acta N.° 161.439

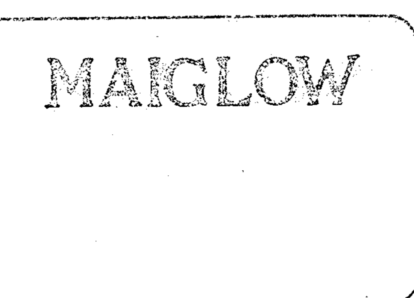
INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 20 de 1932. — Febo Lusetti. — Para distinguir un producto alimenticio a base de harinas de cereales, clase 22. — Aviso N.° 3.553.

v-6 agosto

Acta N.° 161.440



Julio 20 de 1932. — Mayón Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.551.

v-6 agosto

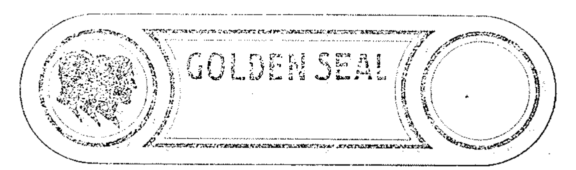
Acta N.° 161.449

Lácteograham

Julio 21 de 1932. — Alberto Ortiz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.586.

v-6 agosto

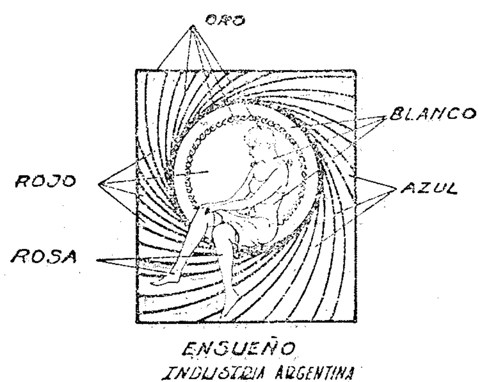
Acta N.° 161.470



Julio 21 de 1932. — Luis E. Landini y José A. Landini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13, menos: cubiertas preparadas para pisos del tipo de hale. — Aviso N.° 3.569.

v-6 agosto

Acta N.° 161.476

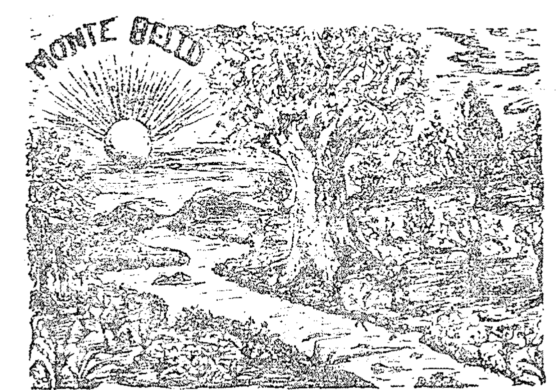


ENGUEÑO
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 21 de 1932. — Sorzana y Domenech. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.596.

v-6 agosto

Acta N.° 161.478



Julio 21 de 1932. — Bustos Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.594.

v-6 agosto

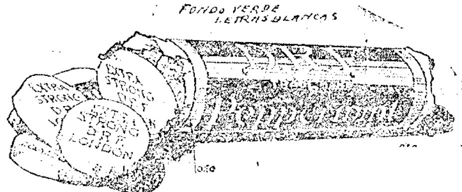
Acta N.° 161.483

"MORRIS"

Julio 22 de 1932. — Albert George Morris. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.604.

v-6 agosto

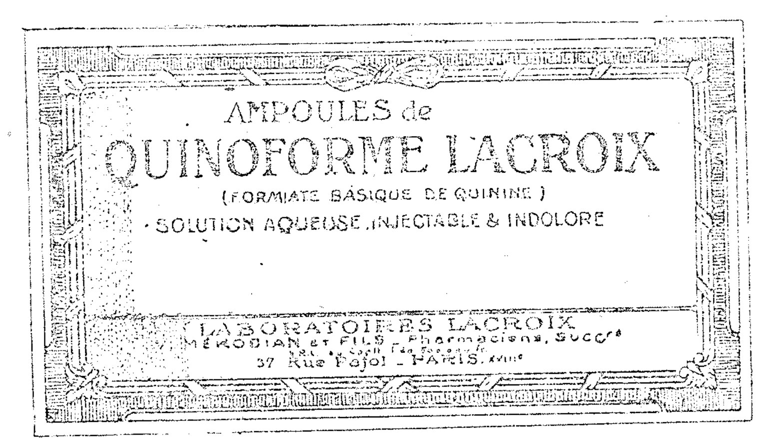
Acta N.° 161.484



Julio 22 de 1932. — Darío Rodríguez de la Fuente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.603.

v-6 agosto

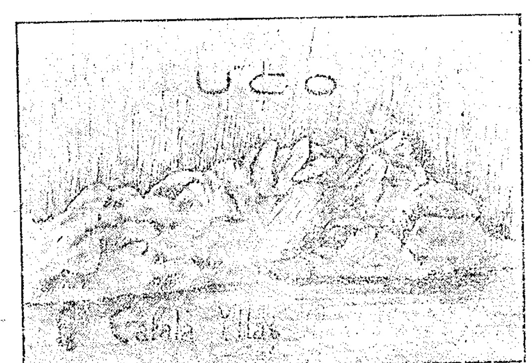
Acta N.° 161.486



Julio 22 de 1932. — Víctor Merobian et Jeanne Merobian Nee Vincent Jeanne de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 3.601.

v-6 agosto

Acta N.° 161.488



Julio 22 de 1932. — F. Catala Yllas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.617.

v-6 agosto

Acta N.° 161.500

GOODYEAR

Julio 22 de 1932. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, clase 1. — Renovación de la N.° 71.678. — Aviso N.° 3.610.

v-6 agosto

Acta N.° 161.496

LOS TROVEROS

Julio 22 de 1932. — Berg & Cía. Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.606.

v-6 agosto

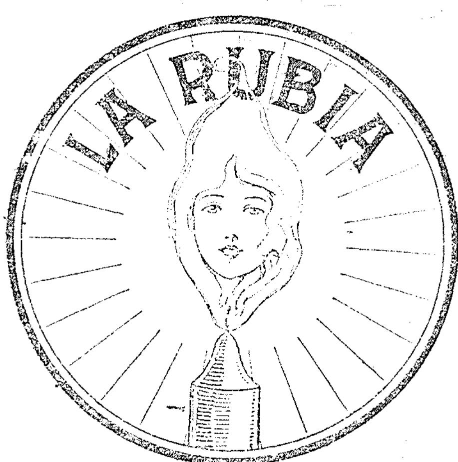
Acta N.° 161.495



Julio 22 de 1932. — Cayetano Cipolla. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.605.

v-6 agosto

Acta N.° 161.508



Julio 22 de 1932. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir velas de estearinas, clase 3. — Renovación de la N.° 73.127. — Aviso N.° 3.631.

v-6 agosto

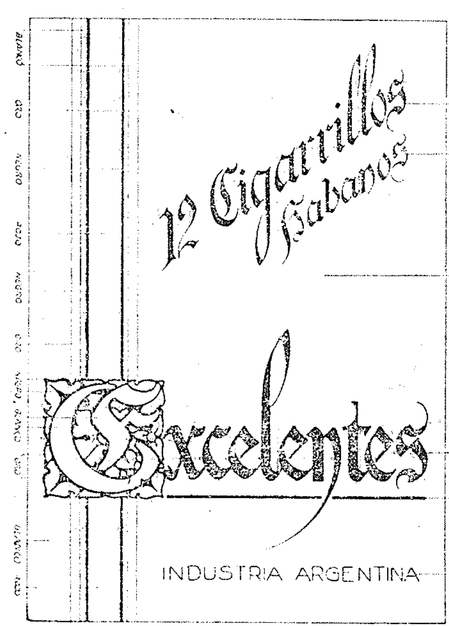
Acta N.° 161.509



Julio 22 de 1932. — Grosso & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.632.

v-6 agosto

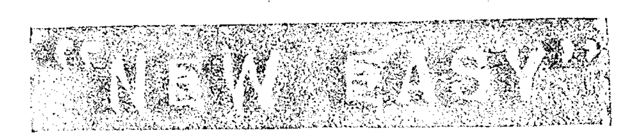
Acta N.° 161.511



Julio 22 de 1932. — José Diéguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.636.

v-6 agosto

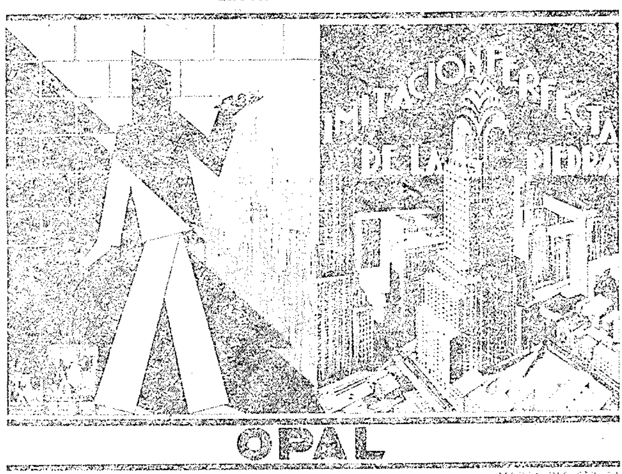
Acta N.° 161.502



Julio 22 de 1932. — H. K. Porter Inc. de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 73.241. — Aviso N.° 3.612.

v-6 agosto

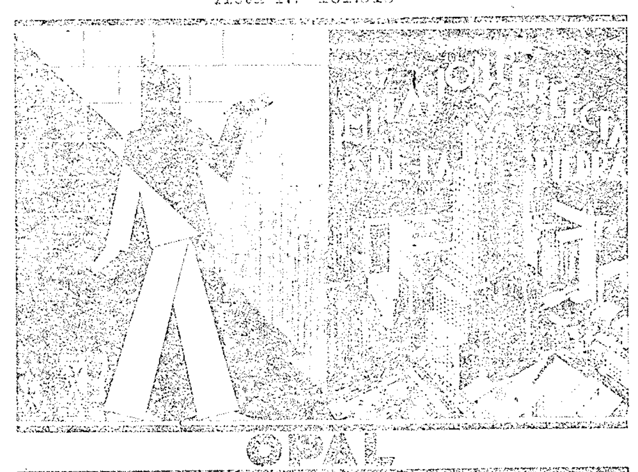
Acta N.° 161.514



Julio 23 de 1932. — Humberto Bonetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.598.

v-6 agosto

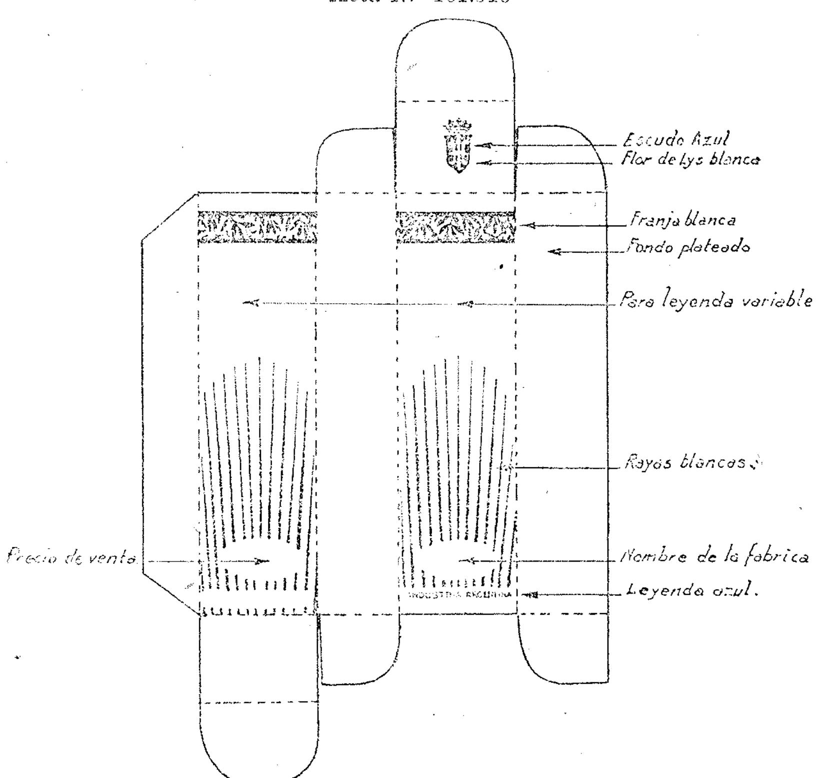
Acta N.° 161.515



Julio 22 de 1932. — Humberto Bonetti. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.597.

v-6 agosto

Acta N.° 161.516



Julio 23 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 3.639.

v-6 agosto

Acta N.° 161.447

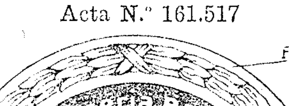
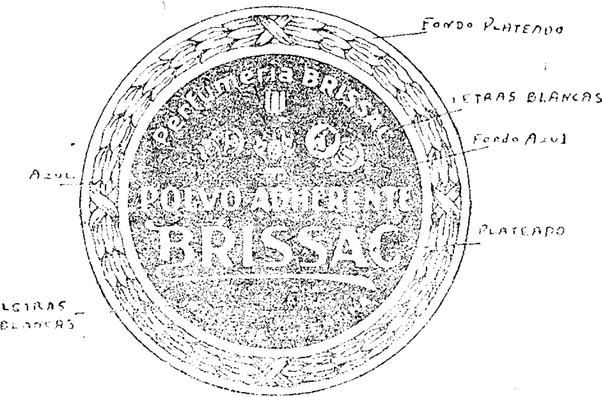
"INSTITUTO POLITERÁPICO ARGENTINO"

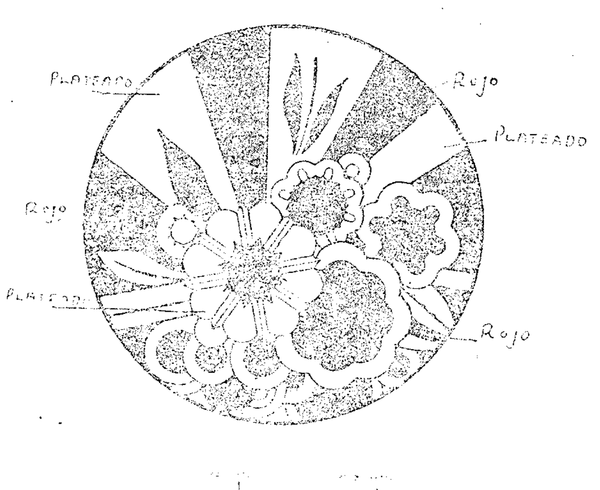
"IPA"

Julio 18 de 1932. — Nicolás Calandriello. — Para distinguir especialidades farmacéuticas, clase 2. — Aviso N.° 3.314.

v-6 agosto

Acta N.° 161.517

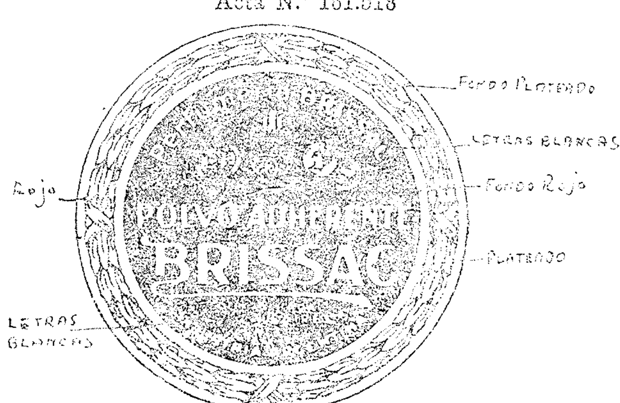


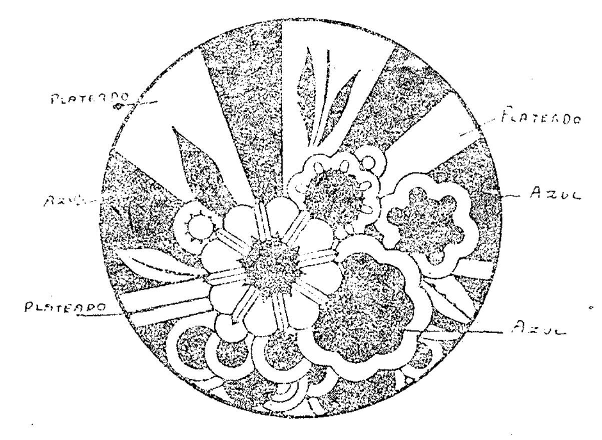


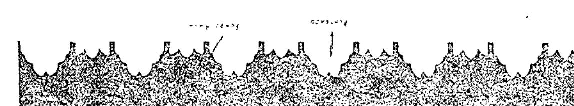
Julio 23 de 1932. — Luis Akerman. — Para distinguir polvos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 3.336.

v-6 agosto

Acta N.° 161.518







Julio 23 de 1932. — Luis Akerman.—Para distinguir polvos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 3.637.

v-6 agosto

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional